

# Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Informe de Labores 2019-2021

Diciembre 2021



Magistrado Presidente

Dr. Jorge Abdo Francis

Villahermosa, Tabasco.

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**

### **SALA SUPERIOR**

Magistrado Doctor Jorge Abdo Francis

(Presidente-Primera Ponencia)

Magistrado Maestro Rurico Domínguez Mayo

(Segunda Ponencia)

Magistrada Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera

(Tercera Ponencia)

### **SALAS UNITARIAS**

Magistrada Mónica de Jesús Corral Vázquez

(Primera Sala Unitaria)

Magistrado Lázaro Béjar Vasconcelos

(Segunda Sala Unitaria)

Magistrado Javier Augusto Nucamendi Otero

(Tercera Sala Unitaria)

Magistrada Juana Inés Castillo Torres

(Cuarta Sala Unitaria)

Magistrada Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita

(Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas)

### **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez

# ÍNDICE

## PRESENTACIÓN

### 1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE

<b>TABASCO.</b>	<b>1</b>
1.1. Origen.	1
1.2. Transformación y Evolución.	4
1.3. Marco Jurídico.	6
1.4. Estructura Orgánica.	10
a) Presidencia.	12
b) Sala Superior.	12
c) Salas Unitarias.	13
d) Secretaría General de Acuerdos.	14
e) Secretarios de Acuerdo de Sala Superior.	14
f) Secretarios de Acuerdo de Salas Unitarias.	15
g) Secretarios de Estudio y Cuenta.	15
h) Actuarios.	16
i) Oficiales Jurisdiccionales (A y B).	16
j) Órgano Interno de Control.	17
k) Dirección Administrativa.	17
l) Oficialía de Partes Común y Mesa Receptora de Términos Jurisdiccionales.	20
m) Coordinación de Defensores.	21
n) Secretarios Mecnógrafos.	22
o) Demás personal administrativo (programadores, analistas, auxiliares administrativos, choferes y personal de intendencia).	22
1.5. Ex Presidentes y actual.	24
1.6. Competencias	24
a) La determinación más específica de la competencia jurisdiccional del tribunal.	26

b) Incorporación de algunas novedades en la instrumentación del procedimiento.	28
c) La incorporación del juicio de lesividad.	29
d) La incorporación del juicio sumario.	30
e) La posibilidad de incorporar el juicio digital (juicio en línea).	30
f) Nueva competencia material en enjuiciamiento de servidores públicos y particulares relacionados.	31
g) El establecimiento de nuevas facultades de la Sala Superior.	32
h) Consignación de créditos fiscales.	32
i) Emisión de jurisprudencia.	33
1.7. Fortalecimiento del Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucional autónomo.	33
<b>2. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO FRENTE A LA PANDEMIA.</b>	<b>34</b>
<b>3. LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.</b>	<b>57</b>
3.1. Presidencia.	58
3.1.1. Tramitación de recursos.	58
a) Recursos de reclamación.	59
b) Recursos de apelación.	60
c) Recursos de revisión.	61
3.1.2. Tramitación de conflictos competenciales (artículo 174, fracción VII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	62
3.1.3. Tramitación de excitativas de justicia, excusas, recusaciones y quejas.	63
a) Excitativas de justicia (artículo 101 de la abrogada	

Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	63
b) Excusas (artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	64
c) Quejas (artículo 112 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	64
d) Recusaciones (artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	65
3.2. Pleno de Sala Superior.	66
3.2.1. Sesiones celebradas (artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa).	66
3.2.2. Sentencias emitidas (artículo 171, fracción XXII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	68
3.2.3. Conflictos Competenciales resueltos (artículo 171, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	71
3.2.4. Excitativas de justicia, excusas, recusaciones y resueltas.	72
a) Excitativas de justicia (artículo 13, fracción III, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el segundo párrafo del del artículo Segundo Transitorio de la ley en vigor).	72
b) Excusas (artículo 171, fracción XIX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	72
c) Quejas (artículo 171, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	72
d) Recusaciones (artículo 171, fracción XIX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	73
3.2.5. Acuerdos Generales emitidos (artículo 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	74
3.2.6. Criterios emitidos (artículo 171, fracción XIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	75

3.2.7. Cuadernillos de ejecución de sentencia (artículo 91, párrafo primero, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso).	78
3.2.8. Amparos promovidos, resueltos y cumplimiento a ejecutorias de amparo (artículo 174, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	81
3.3. Secretaría General de Acuerdos.	84
3.3.1. Acuerdos emitidos (artículo 19, fracción XII, del Reglamento Interior del tribunal).	84
3.3.2. Actas elaboradas (artículo 175, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa).	85
3.3.3. Audiencias celebradas (artículo 19, fracción XXI, del Reglamento Interior del Tribunal).	85
3.3.4. Recepción de llamadas (artículo 19, fracción XXVIII, Del Reglamento Interior de este tribunal).	85
3.3.5. Promociones recibidas para Presidencia y Sala Superior (artículo 48, fracciones, V, VI y XIII, del Reglamento Interior de este tribunal).	86
3.3.6. Notificaciones practicadas (artículo 19, fracción XXII, Del Reglamento Interior del tribunal).	86
3.3.7. Solicitudes recibidas vía telefónica o por correo electrónico institucional (artículo 19, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de este tribunal).	87
3.4. Oficialía de Partes Común (artículo 48 del Reglamento Interior del tribunal).	88
3.4.1. Recepción de demandas.	89
3.4.2. Recepción de promociones conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (artículo 48, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior del tribunal).	91
3.4.3. Recepción de promociones en general (artículo 48, fracciones V, VI y XIII, del Reglamento Interior del	

Tribunal).	93
3.5. Trabajo de las Salas Unitarias (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta).	94
3.5.1. Demandas turnadas (artículo 47, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	94
3.5.2. Acuerdos emitidos (artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del tribunal).	95
3.5.3. Audiencias celebradas (artículo 15, fracción III, del Reglamento Interior del tribunal).	95
3.5.4. Promociones recibidas por correo electrónico (artículo 18, fracción IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/2020).	96
3.5.5. Notificaciones practicadas (artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	97
3.5.6. Solicitudes recibidas y atendidas vía telefónica o por correo electrónico (artículo 18, fracciones I y IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/2020).	97
3.5.7. Sentencias interlocutorias emitidas (artículo 15, fracción XI, del Reglamento Interior del tribunal).	98
3.5.8. Sentencias definitivas emitidas (artículo 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal).	99
3.6. Trabajo de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.	99
3.6.1. Demandas turnadas (artículo 47, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	99
3.6.2. Acuerdos emitidos (artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del Tribunal).	100
3.6.3. Audiencias celebradas (artículo 15, fracción III, del	

Reglamento Interior del tribunal).	101
3.6.4. Promociones recibidas por correo electrónico (artículo 18, fracción IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/2020).	101
3.6.5. Notificaciones realizadas (artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	102
3.6.6. Solicitudes recibidas vía telefónica o por correo electrónico (artículo 18, fracciones I y IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior S-S/009/2020).	102
3.6.7. Sentencias interlocutorias emitidas (artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal).	103
3.6.8. Sentencias definitivas emitidas (artículo 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del tribunal).	104
3.6.9. Actividades de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	105
3.7. Coordinación de Defensores.	106
3.8. Otras actividades de la Presidencia y del Tribunal.	108
3.8.1. Convenios celebrados (174, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).	108
3.8.2. Conflictos laborales (artículo 55 del Reglamento Interior del Estado de Tabasco).	110
3.8.3. Intervención en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.	113

**4. LABORES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.** 120

4.1. Dirección Administrativa (Presupuesto, Contabilidad, Recursos

Humanos y Materiales).	120
4.1.1. Presupuestos asignados y ejercidos.	120
4.1.2. Medidas de austeridad aplicadas.	123
4.1.3. Administración de Recursos Humanos.	124
4.1.4. Medidas adoptadas frente a la pandemia.	125
4.1.5. Medidas adoptadas frente a conflictos laborales de administraciones anteriores.	126
4.2. Órgano Interno de Control.	128
4.3. Unidad de Transparencia y Equidad de Género.	132
4.3.1. Desarrollo de la visión de género al interior del Tribunal.	132
4.3.2. #25DíaNaranja.	133
4.3.3. Capacitación.	135
4.3.4. Cursos y Conferencias.	135
4.3.5. Muestras de cine y obras de teatro.	135
4.3.6. Conversatorios.	136
4.3.7. Plan de Trabajo	136
4.3.8. Trabajos en tiempo de COVID-19.	136
4.3.9. Uso de las herramientas tecnológicas en materia de igualdad y equidad de género.	136
4.3.10. Actividades en Materia de Transparencia.	137
4.4. Unidad de Archivo e informática.	138
4.4.1. Labores informáticas.	138
4.4.2. Labores informáticas frente a la pandemia.	141
4.4.3. Labores en materia de Archivo.	143
<b>5. CONCLUSIONES.</b>	<b>144</b>

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

## **PRESENTACIÓN.**

En términos del artículo 174, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa<sup>1</sup>, el suscrito Doctor Jorge Abdo Francis, rindo informe de labores, en mi calidad de Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por el periodo 2019-2021.

En el presente documento se da cuenta de la marcha de este órgano constitucional autónomo, iniciando -a modo de introducción-, con una breve descripción de su origen como Tribunal de lo Contencioso Administrativo, hasta llegar a su transformación y evolución al actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con atribuciones y competencias más amplias a las originalmente consignadas.

A continuación, se hace referencia a todas las medidas jurisdiccionales y administrativas tomadas y llevadas a cabo durante este periodo, con motivo de la pandemia ocasionada por el virus SARS-COV-2, a partir del año dos mil veinte, muchas de las cuales contiúan vigentes, pues la contingencia aun no ha finalizado.

Acto seguido, se realiza una descripción pormenorizada de las actividades ejecutadas durante este periodo, a fin de cumplir con la principal misión que tiene este órgano, que lo es, la impartición de justicia administrativa en el orden local; incluyendo para ello, las actividades jurisdiccionales y administrativas efectuadas, así como los datos, estadísticas y evaluaciones obtenidas por cada una de las áreas que integran este ente.

Finalmente, se desarrollan las conclusiones obtenidas de los datos, estadísticas y evaluaciones obtenidas por áreas, para llegar a una evaluación global de la marcha de este órgano jurisdiccional y el balance de los resultados.

**Magistrado Presidente Doctor Jorge Abdo Francis.**

---

<sup>1</sup> “**Artículo 174.-** Son atribuciones del Presidente de este Tribunal, las siguientes:

(...)

**X.-** Rendir cada tres años al término de su periodo como Presidente, un informe ante el Tribunal, dando cuenta de la marcha del mismo. Dicho informe deberá rendirse en la última sesión ordinaria del segundo de los periodos a que se refiere el artículo 164 de esta Ley;

(...)”

## **1. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

### **1.1. Origen.<sup>1</sup>**

Nuestro país, bajo un orden político centralista, inició el camino de la justicia administrativa en 1853, con la Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo y su reglamento, redactados por el jurista mexicano Teodosio Lares, entusiasta conocedor del entonces moderno derecho administrativo francés, histórico origen de este concepto jurisdiccional.

Con el triunfo de la revolución liberal de Ayutla, se expidió una ley en noviembre de 1855 que derogó a la conocida como Ley de Lares y el 15 de mayo de 1856, el Presidente Ignacio Comonfort, en uso de sus facultades extraordinarias, determinó que los tribunales del Poder Judicial tendrían jurisdicción administrativa, competencia que fue confirmada en la Constitución de 1857.

Posteriormente, en 1865, en el gobierno imperial de Maximiliano de Habsburgo, se promulgó la Ley de lo Contencioso Administrativo, misma que fue abrogada al restaurarse la vigencia de la Constitución de 1857. Estas experiencias dejaron su impacto para el desenvolvimiento del derecho y un mesurado interés en los juristas mexicanos.

En 1936, siendo Presidente el General Lázaro Cárdenas, se creó el Tribunal Fiscal de la Federación, en el cual se tramitaban solamente asuntos de carácter fiscal, hoy Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Después, en el año de 1971 y como resultado de una iniciativa presidencial, se creó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, primero en su género.

---

<sup>1</sup> <http://tcatab.gob.mx/Conocenos/Conocenos.php>

El 17 de marzo de 1987, en el orden federal se llegó a un logro en la impartición de justicia, que consiste en la reforma al artículo 116 de la constitución federal, en cuya fracción IV (actualmente fracción V), se establece que: “las constituciones y leyes de los estados podrán instituir Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones”.

Otras de las importantes reformas a nuestra ley fundamental, que van en la misma línea que la anterior, son las publicadas el 10 de agosto de 1987, a los artículos 73, fracción XXIX-H, 104, fracción I-B y 107, fracción V, párrafo final.

En relación con el artículo 73, fracción XXIX-H, se otorgaron facultades al Congreso de la Unión para: “Expedir leyes que instituyan Tribunales de lo Contencioso Administrativo dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que tengan a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal o del distrito federal y los particulares, estableciendo las normas para su organización, su funcionamiento, el procedimiento y los recursos contra sus resoluciones”.

Con base en ello, el H. Congreso del Estado de Tabasco aprobó en sesión del día 19 de diciembre de 1996, el dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación y Puntos Constitucionales, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la constitución política local, particularmente, el artículo 36 que fue adicionado con la fracción XL, mediante la cual se facultó a esa representación popular para legislar sobre justicia administrativa.

Posteriormente, el 19 de febrero de 1997, se promulgó la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, mediante el Decreto 211, que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entrando en vigor al día siguiente, y que creó al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco. Asimismo, se expidió su reglamento interior, en cumplimiento al Título Primero,

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Capítulo III, artículo 13, fracción IX, de la propia ley, el cual fue publicado en el Periódico Oficial el 14 de febrero de 1998.

El 27 de febrero de ese mismo año, en Sesión Plenaria y ceremonia protocolaria, se instaló el Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, con la asistencia de los tres poderes del Estado, estando presentes en este acto como invitados, los entonces Magistrados Presidentes de los Tribunales Contencioso Administrativo de los Estados de Jalisco, Guanajuato, Veracruz, Sinaloa, Estado de México, Distrito Federal, Baja California Norte, Morelos, Guerrero, Querétaro y San Luis Potosí.

No obstante, desde la expedición de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, del 19 de febrero de 1997, no había sufrido modificación alguna por el Poder Legislativo de esta entidad, sin embargo, con motivo de las reformas que se dieron el 27 de mayo de 2015, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se sentaron las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y se distribuyeron las competencias concurrentes entre los diversos órdenes de gobierno en esa materia, el Congreso de la Unión ordenó a las Legislaturas de los Estados que en el ámbito de sus respectivas competencias, expidieran las leyes y realizaran las adecuaciones normativas correspondientes, por lo que se procedió a efectuar dichas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por la Sexagésima Segunda Legislatura, publicándose las mismas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el 28 de junio de 2017, suplemento 7806, Decreto 103, reformándose diversos artículos para cumplir con el Decreto de la reforma constitucional referida, estableciéndose en nuestro marco local, el Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, de manera homologada al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

De igual forma, el legislador local estimó necesario expedir una **nueva** Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, que rige hasta nuestros días y que permitió modernizar el procedimiento contencioso administrativo, ajustándolo a las

nuevas figuras jurídicas establecidas en el orden federal, así como para cumplir con la exigencia nacional de regular el procedimiento de responsabilidades administrativas a nivel jurisdiccional.

## **1.2. Transformación y Evolución.**

A mayor abundamiento, con la reforma constitucional a la que nos hemos referido, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, surgió el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), con el que se reestructuraron diversos órganos estatales y sus mecanismos de trabajo, en aras del fortalecimiento del Estado de derecho en México y el combate al fenómeno de la corrupción.

El objeto del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

De ahí que una de las principales causas que dieron lugar a la expedición de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco -como se desprende de su exposición de motivos- y, por ende, a la creación del actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, como se expuso en los antecedentes, fue la reforma constitucional en el orden federal, a través de la cual se sentaron las bases del Sistema Nacional Anticorrupción y se distribuyeron competencias concurrentes entre los diversos órdenes de gobierno en esa materia, siendo que en el artículo Segundo Transitorio de esas reformas, se ordenó al Congreso de la Unión a expedir el conjunto de leyes generales y reformas tendentes a estructurar jurídica y operativamente el mencionado sistema en un plazo no mayor a un año contado a partir del inicio de su vigencia y, en su artículo Cuarto Transitorio se ordenó al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en el ámbito de sus competencias, a expedir y realizar las leyes y adecuaciones normativas correspondientes, esto dentro del plazo de ciento ochenta (180) días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refiere el ya citado Segundo Transitorio.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

En cumplimiento a lo ordenado en el Segundo Transitorio antes señalado, con fecha 18 de julio de 2016 –aproximadamente un año después de la reforma constitucional-, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el conjunto de leyes y reformas que observaron lo mandatado, consistiendo, principalmente, en cuatro nuevas leyes (Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación), y las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Contabilidad Gubernamental; siendo que en el decreto de creación de las leyes antes señaladas, se amplió el plazo contenido en el diverso Cuarto Transitorio de las reformas constitucionales de 2015, para que las legislaturas locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adecuaran sus legislaciones, esto de ciento ochenta días a un año.

Con base en ello, a partir de los meses de junio y julio de 2017, en el Estado de Tabasco se empezaron a establecer las bases constitucionales y leyes secundarias en el orden local para implementar el Sistema Estatal Anticorrupción y así dar cumplimiento al artículo Cuarto Transitorio del decreto de reformas constitucionales en el orden federal antes señaladas y que, en su conjunto, establecieron el Sistema Nacional Anticorrupción, siendo que dentro de sus reformas, se encuentra la expedición de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, cuya naturaleza, acorde a los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción, acoplados a los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, es ser un **órgano constitucional autónomo** de control de la legalidad administrativa en el Estado, así como un órgano jurisdiccional sancionador en el ámbito administrativo, de las conductas graves de los servidores públicos y particulares relacionados con actos de la administración pública local, pudiendo determinar resarcimiento y sanciones pecuniarias por daño a la Hacienda Pública local; de tal suerte que su naturaleza es notoriamente distinta al anterior Tribunal Contencioso Administrativo del Estado, pues el actual tribunal tiene como

objetivo, entre otros, coadyuvar a los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción y a las políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.

### **1.3. Marco jurídico.**

Así, derivado de las reformas que se dieron el 27 de mayo de 2015, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se sentaron las bases del Sistema Nacional Anticorrupción, y se distribuyeron las competencias concurrentes entre los diversos órdenes de gobierno en esa materia, se encuentra lo contenido en el artículo 109 de la carta magna, a través del cual se estableció que los Tribunales de Justicia Administrativa que resulten competentes, serán los encargados de resolver las faltas administrativas graves, así como imponer a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales; y las personas morales serán sancionadas cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella.

Conforme a ello, dentro del conjunto de reformas constitucionales del 28 de junio de 2017, que dieron lugar al Sistema Estatal Anticorrupción, se encuentran las que originaron la creación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco -artículo 63 Ter. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco- que sustituyó al entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo, creado a través de la Ley de Justicia Administrativa en el año de 1997, con el objetivo que se constituyera como un órgano jurisdiccional de control de la legalidad de la actuación administrativa y además, como parte del Sistema Estatal Anticorrupción, como un órgano jurisdiccional sancionador de las conductas administrativas graves de los servidores públicos y particulares relacionados con actos de la administración, asimismo, como determinador del pago de indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales; ordenándose establecer en las disposiciones secundarias, su organización, funcionamiento, procedimiento y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

No obstante, la constitución local estableció, como base de su estructura orgánica, según se desprende del artículo 63 Quater, que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado se tenía que comprender por una Sala Superior, integrada por tres Magistrados –que debían actuar en Pleno- y cinco Salas Unitarias –que debían actuar en Salas-, dentro de las cuales, una de ellas tenía que fungir como Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, encargada (principalmente) de la resolución de los procedimientos sancionatorios e indemnizatorios antes señalados; igualmente, se establecieron los requisitos para ser Magistrados de Sala Superior y Salas Unitarias, quienes sólo podrían ser removidos de sus cargos por las causas graves que estableciera la ley.

Así, conforme se razonó en la exposición de motivos de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dada las grandes reformas constitucionales en los órdenes federal y local, por la incorporación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como la obsolescencia de la anterior Ley de Justicia Administrativa de 1997, ya que si bien dicha ley en su momento se ajustó a las necesidades imperantes de la sociedad, es de reconocer que con el paso del tiempo ha quedado rebasada por diversas circunstancias, como son la incorporación de nuevas figuras jurídicas en materia administrativa en el orden federal (juicio sumario, juicio en línea, juicio de lesividad, entre otros); es que se estimó necesario por el legislador local expedir una nueva Ley de Justicia Administrativa, que permitiera modernizar el procedimiento contencioso administrativo y ajustarlo a las nuevas figuras jurídicas establecidas en el orden federal, así como para cumplir con la exigencia nacional de regular el procedimiento de responsabilidades administrativas a nivel jurisdiccional.

Por lo tanto, con fecha 15 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la nueva Ley de Justicia Administrativa, misma que en su artículo Segundo Transitorio, abrogó a la anterior Ley de Justicia Administrativa publicada el 19 de febrero de 1997, así como *derogó* todas las disposiciones que se opusieran a esa nueva ley.

Ahora bien, para efectos presupuestales y con el ánimo de cumplir los mandatos constitucionales los órdenes federal y local, así como lo dispuesto en esa misma ley, se expuso que a fin de no generar más cargas financieras y económicas para el Estado, así como para evitar la creación de nueva estructura burocrática, el ahora Tribunal de Justicia Administrativa del Estado absorbería las funciones del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo ya desaparecido por la abrogación de la ley que lo creó (Ley de Justicia Administrativa de 1997) y además, atraería las funciones del Sistema Estatal Anticorrupción, en materia de enjuiciamiento a servidores públicos por faltas graves y/o particulares relacionados con actos de la administración pública local, así como la determinación de resarcimientos o sanciones pecuniarias por daño a la Hacienda Pública local, siendo que a través de la ley procesal en cita, se dispuso la instrumentación de todas las medidas necesarias encaminadas a llevar a cabo dicha transición -esquema similar al efectuado en el orden federal por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa-.

Por tanto, otra de las causas para dicha transformación fue la de renovar integralmente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a partir del análisis cuidadoso del estado que guardaba la justicia administrativa en la entidad, considerando la evolución del derecho administrativo los órdenes federal y local, sus cargas de trabajo y registros de asuntos, que con el paso del tiempo han ido en continuo incremento, los plazos y términos para el desahogo de los juicios, entre otras diversas variables.

Por ello, la evolución de Tribunal de lo Contencioso Administrativo al Tribunal de Justicia Administrativa, sirvió para mejorar sustancialmente la tramitación de los procedimientos que se conocen en sede administrativa, haciendo más ágiles y expeditos los juicios que ante éste se instauran.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

En tal virtud, el Tribunal de Justicia Administrativa, cuenta con un amplio acervo de ordenamientos jurídicos en los cuales basa su funcionalidad, como lo son<sup>2</sup>:

**- En el orden constitucional:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**- En el orden internacional:**

- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana de los Derechos Humanos.

**- En el orden de leyes secundarias:**

- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco abrogada (conforme al artículo Segundo Transitorio de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).
- Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley General de Transparencia.
- Ley General de Datos Personales.
- Ley de Transparencia del Estado de Tabasco.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Tabasco.
- Ley de Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

**- En el orden de códigos:**

- Código Fiscal del Estado de Tabasco.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco.

---

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)  
<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2021/09/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1.pdf>  
[https://www.senado.gob.mx/64/tratados\\_internacionales\\_aprobados](https://www.senado.gob.mx/64/tratados_internacionales_aprobados)  
<https://congresotabasco.gob.mx/leyes/>  
<http://tcatab.gob.mx/Conocenos/Conocenos.php>

- Código de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa.

**- En el orden reglamentario:**

- Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**- En el orden de lineamientos:**

- Lineamientos de Viáticos.
- Lineamientos Fondo Firmado.
- Lineamientos para el Registro de Asistencia y Control del Personal del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Lineamientos para la Operación de Archivo del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Lineamientos Entrega y Recepción.
- Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa.

**- En el orden de catálogos, comités y manuales:**

- Catálogo General de Puestos de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Comité de Compras 2020.
- Comité de Compras 2021.
- Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos para la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo e Intangibles del Tribunal de Justicia Administrativa.
- Manual de Procedimientos Contraloría.

#### **1.4. Estructura Orgánica.**

Como marco referencial, tenemos que el anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, en su estructura orgánica, originalmente contó con cuatro Salas Unitarias y una Presidencia, cuyos titulares serían Magistrados, con una duración en su encargo de seis años, que podían ser nombrados por el mismo tiempo hasta por dos periodos más (salvo la Presidencia que debía durar un año, con derecho a reelección), y que podían sesionar en Pleno

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

(los cinco Magistrados) –esto como máximo órgano de decisión administrativa del tribunal y revisor de las actuaciones jurisdiccionales de las Salas Unitarias-, o bien, en Salas Unitarias (los Magistrados de manera individual), según se actualizara la hipótesis de competencia que para esos efectos establecía el abrogado ordenamiento. Adicionalmente, el tribunal fue dotado de otras áreas jurisdiccionales tales como la Secretaría General de Acuerdos y la Coordinación de Defensores de lo Administrativo, y del demás personal jurisdiccional para la comisión de sus objetivos –esto a través de Magistrados Supernumerarios, Secretarios de Estudio y Cuenta por cada Sala, y actuarios-, y demás personal administrativo.

Dicha ley y, por tanto, la estructura orgánica del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, estuvo vigente sin modificación alguna por más de veinte años, hasta que el 15 de julio de 2017, como se ha relatado en párrafos anteriores, con motivo, primordialmente, de la implementación en el orden local del Sistema Estatal Anticorrupción, se publicó la nueva Ley de Justicia Administrativa, misma que dotó de una nueva estructura al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Por tanto, la estructura del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Tabasco, podemos apreciarla conforme a la representación siguiente:



Sin embargo, el actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, de conformidad con lo previamente relatado, cuenta con una estructura más compleja, a saber<sup>3</sup>:

**a) Presidencia.** La Presidencia encabezada actualmente por el **Doctor Jorge Abdo Francis**, tiene como atribuciones, entre otras, representar al Tribunal y al Pleno de la Sala Superior ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo; convocar a sesiones al Pleno, dirigir sus debates y conservar el orden en las mismas; autorizar, junto con el Secretario General de Acuerdos, las actas en que se hagan constar las deliberaciones y acuerdos del Pleno y firmar el engrose de las resoluciones que apruebe; designar al personal que suplirá las faltas temporales del personal jurisdiccional, cuando ello no sea competencia del Pleno, así como designar y remover al personal administrativo del Tribunal; conceder o negar licencias al personal administrativo, en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión del Magistrado al que estén adscritos; suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el apoyo especializado de las unidades administrativas correspondientes, a fin de dirigir la buena marcha del Tribunal y fortalecer sus relaciones públicas. También tiene la encomienda de formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; además, en su cúmulo de facultades se encuentra la de convocar, autorizar, dictar acuerdos y providencias necesarias para el trámite de incidentes y los recursos que resuelve la Sala Superior, a través de la Secretaría General de Acuerdos.

**b) Sala Superior.** La Sala Superior constituye el Pleno del tribunal, quien es el máximo órgano de decisión, se integra por tres Magistrados, actualmente por el Doctor **Jorge Abdo Francis**, Maestro **Rurico Domínguez Mayo** y la

---

<sup>3</sup> [Organigrama.pdf \(tatab.gob.mx\)](#)

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Maestra en Derecho **Denisse Juárez Herrera**, de los cuales uno preside, Doctor Jorge Abdo Francis. Los tres Magistrados ejercen funciones jurisdiccionales, a través de sus respectivas ponencias, celebran sesiones ordinarias por lo menos un día de la semana, en el horario que fije la Presidencia. En caso de haber asuntos que lo ameriten, el Pleno puede sesionar en forma extraordinaria, a juicio del Presidente del Tribunal o de los Magistrados de la Sala Superior, de conformidad con la Ley de Justicia Administrativa del Estado, y para sesionar, basta la asistencia de dos Magistrados de Sala Superior, siempre y cuando, entre ellos, acuda el Presidente, o en su caso, el Magistrado que lo supla.

Entre sus principales funciones orgánicas y jurisdiccionales se encuentra la de designar al Secretario General de Acuerdos, al Director Administrativo, al Coordinador de Defensores, a los Defensores de lo Administrativo y al personal jurisdiccional de cada una de las Salas; conocer de asuntos de responsabilidades en los que se encuentren involucrados Magistrados de Salas Unitarias e imponer las sanciones que corresponda; resolver los recursos que se promuevan en contra de los acuerdos y resoluciones de las Salas, así como expedir los Acuerdos Generales que se estimen convenientes.

- c) Salas Unitarias.** Por su parte, el Tribunal cuenta con cinco Salas Unitarias, de las cuales, cuatro de ellas son las encargadas del trámite y substanciación, en primera instancia, de los juicios contencioso administrativos promovidos –primordialmente- por los particulares, en contra de las resoluciones o actos administrativos definitivos, que pongan fin a un procedimiento, dicten, ordenen, ejecuten o traten de ejecutar las autoridades estatales o municipales en su agravio, esto hasta la emisión de sentencia, y demás funciones que ordena la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Fungiendo como sus titulares, actualmente, los siguientes: Primera

Sala Magistrada **Mónica de Jesús Corral Vázquez**, Segunda Sala Magistrado **Lázaro Béjar Vasconcelos**, Tercera Sala Magistrado **Javier Augusto Nucamendi Otero** y Cuarta Sala Magistrada **Juana Inés Castillo Torres**.

Además, dentro de dichas Salas Unitarias también se encuentra la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, cuya titular es la Magistrada **Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita**, Sala que es la encargada de dirimir y resolver los procedimientos relacionados con faltas administrativas graves y faltas de particulares relacionados con las mismas; igualmente, conoce de juicios contencioso administrativos por responsabilidad administrativa y demás asuntos relacionados con dicha materia.

- d) **Secretaría General de Acuerdos.** Tiene como principales atribuciones las de acordar con el Presidente del Tribunal, la programación de las sesiones del Pleno; dar cuenta en las sesiones del Pleno, de los asuntos que se sometan a su consideración, tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden; autorizar, en unión con el Presidente del Tribunal, los acuerdos y resoluciones del Pleno; tramitar y firmar la correspondencia referente a las funciones del Tribunal y del Pleno, cuando ello no corresponda al Presidente del Tribunal; llevar el turno de los Magistrados que deban formular ponencias para resolución del Pleno; dirigir los archivos de la Sala Superior; certificar las constancias de los expedientes de la Sala Superior y las que le ordene la Presidencia y; dar fe y expedir certificados de las constancias contenidas en los expedientes que obran en la Sala Superior.
- e) **Secretarios de Acuerdo de Sala Superior.** Quienes tienen como funciones, entre otras, autorizar con su firma los acuerdos que dicte el Magistrado; auxiliar al Magistrado Ponente en la formulación de los proyectos de resoluciones que les encomienden; auxiliar al Magistrado en el desahogo de

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

las audiencias que se celebren en la Sala o fuera del tribunal; engrosar el proyecto de resolución correspondiente a la Ponencia que se encuentre adscrito y recabar la firma de los magistrados; levantar las diligencias que se celebren fuera del local del tribunal; y en general, todas aquéllas que les encomiende el(la) Magistrado(a) de la Sala Superior de su adscripción.

- f) Secretarios de Acuerdo de Salas Unitarias.** Cuyas atribuciones principalmente consisten en redactar las actas de las audiencias que se realicen en la Sala; auxiliar al Magistrado en el desahogo de las audiencias que se celebren en la Sala o fuera del Tribunal; expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de la Sala a la que estén adscritos; engrosar, en su caso, las resoluciones de la Sala correspondiente y autorizar con su firma las mismas; dar fe y expedir certificados de constancias que obran en los expedientes de la Sala; y en general, todas las que les encomiende el Magistrado de la Sala Unitaria de su adscripción y aquéllas que señalen las leyes o el Reglamento Interior del Tribunal.
- g) Secretarios de Estudio y Cuenta.** Los Secretarios de Estudio y Cuenta adscritos a la Sala Superior y a las Salas Unitarias tienen, entre otras, las siguientes atribuciones: dar cuenta al Magistrado de su adscripción, los asuntos que se sometan a su consideración; proyectar los autos y las resoluciones que decrete el Magistrado titular del área a la que se encuentren adscritos, conforme a los razonamientos jurídicos que se le indiquen; dar cuenta al Magistrado con las promociones que presenten las partes; fungir como enlace de transparencia de la Sala de que se trate; proyectar los informes previos y justificados de amparo que deban rendir a las Salas; suplir las ausencias de los Secretarios de Acuerdos de la Sala a la que se encuentren adscritos; efectuar las diligencias que les encomiende el Magistrado de su adscripción; dar fe y expedir certificados de las constancias

que obren en los expedientes de la Sala a la que estén adscritos; así como las demás funciones que señalen las leyes o el reglamento interior del Tribunal.

**h) Actuarios.** Por su parte, a los actuarios adscritos tanto a la Secretaría General de Acuerdos, como a las Salas Unitarias, les corresponde notificar, en el tiempo y forma prescritos por la ley, los actos, las actuaciones y las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados; practicar las diligencias que se les encomienden; registrar sus actuaciones en el sistema de control de asuntos del Tribunal; y, las demás atribuciones que señalen las leyes o el reglamento interior del Tribunal.

**i) Oficiales Jurisdiccionales (A y B).** Corresponde a los oficiales jurisdiccionales, las siguientes funciones:

A los oficiales jurisdiccionales “A” corresponde auxiliar a los Secretarios de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta, en la formulación de los anteproyectos de acuerdos y resoluciones que les sean encomendados; realizar los estudios sobre aspectos legales, doctrinarios o jurisprudenciales, necesarios para sustentar los proyectos de acuerdos o resoluciones a cargo del servidor público jurisdiccional al que estén adscritos; auxiliar en el cumplimiento de las funciones a los Secretarios de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta de su adscripción, que le sean encomendadas; y, en términos generales, apoyar en la labor jurisdiccional a las áreas a la que fueren asignados, o bien, cualquier otra que sea designada por el titular del área.

Por su parte, a los oficiales jurisdiccionales “B”, entre sus atribuciones corresponden auxiliar en la integración de los expedientes o tocas que conozca el titular del área a la que se encuentren adscritos; auxiliar en el llenado de los libros de gobierno; recabar las firmas de las resoluciones que dicten los Magistrados de las Salas Unitarias a las que se encuentren adscritos o de las resoluciones aprobadas por el Pleno, cuya ponencia haya sido formulada por el Magistrado de la Sala Superior al que se encuentren

adscritos; auxiliar en la expedición de las copias que se ordene a favor de las partes; y, las demás que les instruya el titular del área.

- j) Órgano Interno de Control.** Corresponde a éste vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia administrativa, a través de la realización de visitas, auditorías y revisiones; para tal efecto, cuenta con independencia técnica, autonomía de gestión y la estructura necesaria para el desempeño de sus funciones (titular, titular del área de investigación y titular del área de substanciación).

Entre sus facultades se encuentran la de resolver sobre las responsabilidades de los servidores públicos que no pertenezcan al servicio de carrera jurisdiccional del Tribunal e imponer, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; vigilar el cumplimiento de los acuerdos y demás normas que expida el Pleno; comprobar el cumplimiento, por parte de los órganos administrativos del Tribunal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; llevar el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal; presentar informe anual de actividades al Congreso del Estado; y aquéllas funciones que determinen las leyes, reglamentos y acuerdos generales correspondientes.

- k) Dirección Administrativa.** Dentro de sus atribuciones se encuentran, principalmente, las de ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal; cumplir con las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos; tramitar los movimientos de personal y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados administrativos; levantar actas

al personal administrativo que incumpla con sus obligaciones laborales y dar cuenta a la Presidencia del Tribunal; controlar los bienes del Tribunal, mantener actualizado su inventario y registro contable, y vigilar su conservación; vigilar que se formule puntualmente el pago de la nómina; elaborar en tiempo y forma el proyecto del presupuesto anual del Tribunal, proponiéndolo a consideración del Pleno de la Sala Superior; y, en general, atender las necesidades administrativas del Tribunal.

A su vez, la Dirección Administrativa cuenta con las siguientes unidades de apoyo:

- **Unidad de Control Presupuestal, Contabilidad y Finanzas.** Cuyas funciones, entre otras, consisten en coadyuvar a las actividades de la Dirección Administrativa del tribunal, en lo siguiente: operar el presupuesto del tribunal; elaborar los estados financieros y presentarlos ante las instancias correspondientes; presentar informes financieros y administrativos mensuales y trimestrales de las operaciones realizadas de la institución ante las instancias correspondientes; realizar conciliaciones presupuestarias; elaborar y pagar las nóminas quincenales del personal; asimismo, efectuar pagos a proveedores y demás obligaciones del tribunal.
- **Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales.** Corresponde a la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, coadyuvar con la Dirección Administrativa del tribunal en actividades, como son: elaborar el programa y presupuesto anual de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios generales; adquirir los bienes y servicios que requiera la institución, atendiendo a los montos máximos y modalidades establecidos en el presupuesto de tribunal; suministrar los

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

bienes muebles y artículos de oficina que soliciten las unidades administrativas a través de requisiciones, observando las reglas previstas en materia de adquisiciones; almacenar, resguardar y controlar los bienes muebles y materiales adquiridos, a través de registros de entradas y salidas del almacén; así como realizar y mantener actualizados sus inventarios que le permitan validar las existencias, y, desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

- **Unidad de Archivo e Informática.** Dicha unidad controla el acervo bibliográfico y documental, atendiendo a los avances de los sistemas computacionales y la utilización actual de los medios magnéticos de información, mismo que está debidamente inventariado y catalogado para su uso interno, así también con el auxilio de la Dirección Administrativa y, de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberán actualizar dentro de los primeros seis meses de cada año, el inventario del material bibliográfico y documental con que se cuente, debiendo informar a la Presidencia del Tribunal, de la disponibilidad del mismo, quedando bajo resguardo del primero el material relativo. De igual forma, deberá mantener actualizado el sitio oficial del Tribunal, incorporando dentro de los primeros diez días de cada mes, las resoluciones dictadas en el mes inmediato anterior por las Salas Unitaria y el Pleno de la Sala Superior, así como las tesis y jurisprudencias aprobadas por éste último, previa protección de los datos personales y conversión a versión pública que de ellas haga la Unidad de Transparencia y Equidad de Género del tribunal.

- **Unidad de Transparencia y Equidad de Género.** Dicha unidad tiene a su cargo desarrollar, entre otras, las siguientes actividades: llevar la estadística de las solicitudes de acceso a la información pública; responder las solicitudes de acceso a la información que le sean formuladas, cuidando la información confidencial y reservada; informar mensualmente al Presidente del Tribunal de las actividades desarrolladas por la unidad a su cargo, en las que incluya las solicitudes atendidas, las respuestas dadas a las mismas, las negativas de información, la incompetencia planteada, los medios de impugnación hechos valer en contra del sujeto obligado y cualquier otra de importancia para el tribunal; subir al portal de transparencia del Tribunal, las versiones públicas de acuerdos generales, resoluciones y sentencias aprobadas por el Pleno de la Sala Superior, al igual que las sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias, previa verificación que haga de la debida observancia a las disposiciones legales en materias de transparencia y protección de los datos personales; promover la inclusión de talleres, asesorías, cursos y capacitaciones en materia de perspectiva de género y no discriminación; y las demás que deriven de las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables sobre la materia, así como aquéllas que le confieran el Pleno o la Presidencia del Tribunal.

- l) Oficialía de Partes Común y Mesa Receptora de Términos Jurisdiccionales.** El tribunal cuenta con una Oficialía de Partes Común, cuyo titular es un oficial administrativo, a quien corresponde el despacho, entre otras, de las siguientes funciones: recibir las demandas nuevas que se presenten, las promociones relacionadas con los medios de impugnación que

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

promuevan las partes, la correspondencia del Poder Judicial Federal, y demás correspondencia cuyo despacho sea del Pleno de la Sala Superior, la Presidencia o Secretaría General de Acuerdos. Su horario de atención, por ley, es de las nueve (09:00) a las diecisiete (17:00) horas, de lunes a viernes. Por otro lado, la Mesa Receptora de Términos Jurisdiccionales, conforme a ley, funciona de las diecisiete (17:00) a las veinticuatro (24:00) horas, teniendo como funciones las establecidas por el Pleno mediante acuerdo general o las previstas para la Oficialía de Partes Común.

**m) Coordinación de Defensores.** El tribunal cuenta con un área de procuración de justicia administrativa, representada por la Coordinación de Defensores, que desde su creación, tiene como finalidad proporcionar a los particulares, asesorías, atenciones y auxilio para acceder a la justicia administrativa local. Entre sus principales funciones se encuentran, la de llevar un registro pormenorizado de las consultas, visitas a las comunidades, asesorías y juicios promovidos ante el Tribunal y demás promociones; difundir las actividades y servicios de la defensoría en materia administrativa, a través de conferencias, folletos, radio, prensa, televisión o similares; resolver las dudas y problemas técnicos jurídicos que, en relación con sus atribuciones, le sean formuladas por los Defensores de lo Administrativo; y, proponer en cualquier tiempo, la conciliación de intereses ante las autoridades o funcionarios responsables, en los asuntos que presten asesoría.

Por su parte, a los Defensores de lo Administrativo, como parte de la Coordinación de Defensores, les corresponde desempeñar las siguientes atribuciones: asesorar de manera gratuita a los particulares, preferentemente, a aquéllos pertenecientes a las clases más necesitadas económica y culturalmente, en la tramitación de los juicios y recursos ante el Tribunal; auxiliar a los particulares en la formulación de las demandas y demás promociones que incidan en la competencia del Tribunal; vigilar la tramitación de los juicios en

que intervengan; desahogar las consultas que le sean formuladas por los gobernados, tanto en materia administrativa, como en materia fiscal; así como las demás que deriven del ejercicio de su cargo.

- n) **Secretarios Mecnógrafos.** Respecto a las atribuciones que le competen, se encuentran, entre otros, recibir la correspondencia y promociones que presenten las partes en las Salas, Ponencias o Presidencia; turnar a más tardar al día siguiente a su recepción, todo tipo de promociones, escritos, oficios de correspondencia, exhortos y demás relacionados con los expedientes, al Secretario de Acuerdos de la Sala o al titular del área que corresponda, salvo que se trate de alguna promoción con término perentorio, la cual deberá turnar de forma inmediata; apoyar al Secretario de Acuerdos y/o al Secretario de Estudio y Cuenta, en los asuntos que directamente le encomienden; recibir la correspondencia personal del Magistrado de la Sala o Ponencia que corresponda; auxiliar en la integración de los expedientes y, las demás que deriven de otras disposiciones legales.
- o) **Demás personal administrativo (programadores analistas, auxiliares administrativos, choferes y personal de intendencia).** Finalmente, el Tribunal cuenta, además, con el personal profesional, administrativo y técnico necesario para el desempeño de sus funciones, de conformidad con lo que establece su presupuesto. En este sentido, son considerados empleados administrativos, entre otros, los programadores analistas, los auxiliares administrativos, los choferes y el personal de intendencia, quienes entre sus obligaciones se encuentran la de llevar al día las labores asignadas; abstenerse de utilizar los equipos de cómputo del Tribunal para realizar funciones ajenas a las de la Institución; abstenerse de sustraer la información generada en los equipos de cómputo del Tribunal que se relacione con los expedientes que se conocen en el área a la que se encuentren adscritos; así como cumplir con las comisiones que se les encargue por el Pleno o la Presidencia.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

De manera específica, el personal de intendencia es el responsable del aseo diario del local del Tribunal, debiendo efectuarlo antes de que se inicien las labores jurisdiccionales; también auxiliarán en las labores de acomodo de los expedientes en el archivo; en la de encuadernación, entrega de correspondencia y las demás que se les encomiende por la Presidencia o la Dirección Administrativa del Tribunal.

Por otro lado, de manera particular, corresponde a los choferes, entre otros, los siguientes deberes: cumplir con diligencia las instrucciones de la Presidencia o de la Dirección Administrativa; abstenerse de conducir las unidades vehiculares del Tribunal en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o cualquier tipo de psicotrópico, así como en estado de somnolencia o bajo el influjo de medicamentos que disminuyan las habilidades para la conducción; transportar con seguridad y respeto a los Magistrados y servidores públicos del Tribunal a los lugares que se les encomienden; mantener actualizada diariamente la bitácora de servicio de la unidad vehicular que se encuentre bajo su resguardo e informar por escrito a la Dirección Administrativa del Tribunal, cualquier falla vehicular que detecten en el ejercicio de sus funciones.

Todo lo anterior conlleva a que, actualmente, la estructura orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se integre de la siguiente manera:<sup>4</sup>



<sup>4</sup> [Organigrama.pdf \(tcatab.gob.mx\)](#)

### 1.5. Ex Presidentes y actual.

Desde la creación del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo hasta el actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se han desempeñado como Presidentes de este órgano jurisdiccional, los siguientes Magistrados:

- 1997-2005 PEDRO JAVIER RESÉNDEZ MEDINA (+)
- 2006-2012 IRMA WADE TRUJILLO
- 2013 LUZ MARÍA ARMENTA LEÓN
- 2014 AL 3 DE AGOSTO DE 2017 JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ
- 4 AL 23 DE AGOSTO DE 2017 JUANA INÉS CASTILLO TORRES
- 24 DE AGO. DE 2017 A DIC. 2018 JOSÉ ALFREDO CELORIO MÉNDEZ

Actualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa, es presidido por el **Dr. Jorge Abdo Francis**, del periodo de 2019-2021, quien rinde el presente informe.

### 1.6. Competencias.

Como ya hemos referido, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco actualmente se constituye como un *órgano constitucional autónomo*, encargado de dirimir las controversias suscitadas, esencialmente, entre la administración pública estatal y/o municipal, y los particulares, ejerciendo jurisdicción en todo el Estado de Tabasco, y, adicionalmente, en el marco de la Ley General de Responsabilidades, actualmente el tribunal es competente para imponer conforme a dicho ordenamiento, las sanciones que correspondan a los servidores públicos del Estado y/o de los municipios, esto por faltas administrativas graves, y en su caso, a los particulares que incurran en actos vinculados con este tipo de faltas, así como para fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y/o perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y/o municipal, o al patrimonio de los entes públicos.

Es decir, actualmente, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado no sólo se constituye como un órgano jurisdiccional de control de la *legalidad* de la actuación

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

administrativa, sino además como un órgano jurisdiccional *sancionador* de las conductas de los servidores públicos cuando incurran en faltas administrativas graves y de particulares que incurran en actos vinculados a este tipo de faltas, esto dentro del marco del Sistema Estatal Anticorrupción, que se incorporó a través del bloque de reformas constitucionales y legales realizadas en el Estado a mediados del año 2017.

A mayor abundamiento, en su anterior competencia, el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, únicamente se encargaba de dirimir las controversias suscitadas entre la administración pública estatal –entiéndase también municipal- y los particulares, derivado de la emisión de actos y/o resoluciones administrativas definitivas que podían causar afectación a los citados particulares (de conformidad con el artículo 16 de la citada ley), esto a través del denominado “procedimiento contencioso administrativo” o también conocido como juicio contencioso administrativo, procedimiento jurisdiccional que se debía iniciar a instancia del particular, a través de una demanda y, que una vez tramitada en todas sus etapas procesales, podía desembocar en una sentencia donde se declarara la nulidad del acto administrativo e incluso con el reconocimiento de un derecho amparado en una norma jurídica y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, incluyendo la indemnización por daños y perjuicios, si así procedía (artículos 40 y 41 de la anterior Ley de Justicia Administrativa); de ahí que afirmemos que, desde su origen, el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado se creó como un órgano autónomo de plena jurisdicción para la emisión y cumplimiento de sus fallos.

Luego, en contra de sus determinaciones, los particulares o, en su defecto, las autoridades administrativas, contaban con distintos medios de impugnación, tales como el recurso de reclamación (en contra de actuaciones dictadas por las Salas Unitarias en su calidad de instructoras y que resolvía el Pleno del tribunal), el recurso de revisión (medio de impugnación a favor de las autoridades administrativas que se

agotaba ante el mismo tribunal, en contra de sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias y que resolvía el Pleno del tribunal), o incluso el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación (a favor de los particulares en contra de sentencias definitivas dictadas por las Salas Unitarias).

Así también, en armonización con el orden federal y atendiendo a la propia problemática de la entidad, en la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado se *reiteraron* algunas figuras procesales y se incorporaron otras *novedosas* que permitirán entender su actual naturaleza (funciones), como a continuación se expone:

Se reiteró –con algunas adecuaciones- el juicio contencioso administrativo, es decir, el litigio iniciado por acción del particular en contra de una actuación de la administración pública estatal y/o municipal, formulado de manera escrita.

En este aspecto, se hicieron algunas *modificaciones* al juicio contencioso administrativo, siendo que dentro de las más importantes se encuentran, las siguientes:

- a) **La determinación más específica de la competencia y/o jurisdicción del tribunal.** Esto es, el tipo de actuaciones administrativas sobre las cuales se puede conocer, siendo que en este aspecto, la lectura integral del artículo 157 de la citada ley, nos permite advertir que no de cualquier tipo de actuación administrativa puede conocer este órgano jurisdiccional, sino que, en primer lugar, debe cumplir con el requisito de ser resoluciones y/o actuaciones administrativas de carácter *definitivo*, esto es, como su nombre lo dice, que *definan* una situación jurídica al particular, ya sea como resultado de un procedimiento administrativo oficioso o iniciado a instancia de parte, o bien, derivado de la última voluntad de la autoridad administrativa o respuesta al derecho de petición del particular, ya sea una respuesta ficta (*negativa ficta*) o expresa, pues se entiende que es hasta este momento que se genera una real *afectación jurídica* al particular y su facultad de impugnarlo ante este tribunal. La anterior idea se complementa porque la propia ley establece que,

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

como acto administrativo definitivo, debe entenderse aquél que no admita recurso administrativo o cuando la interposición de éste sea optativa.

Luego, dentro del catálogo establecido por tal numeral y de los demás inmersos en esa ley, podemos sintetizar la competencia material de este tribunal en el juicio contencioso administrativo tradicional, de manera enunciativa más no limitativa (pues existen otras disposiciones que irrogan competencia material al tribunal), en lo siguiente:

- Controversias en general de carácter administrativo, derivado de actos y/o resoluciones administrativas, como, por ejemplo, multas administrativas. En este aspecto, se debe entender como excepción a ello, los conflictos esencialmente laborales y agrarios, esto por disposición de otras leyes.
- Decretos y/o acuerdos generales emitidos por autoridades administrativas, diversos a los reglamentos (órgano ejecutivo), de manera autoaplicativa o heteroaplicativa. Esta es una nueva competencia para el tribunal local que se asemeja a la competencia con que ya contaba el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el orden federal.
- Actos y/o resoluciones en materia fiscal, incluyendo determinación de obligaciones en esta materia, negativa de devolución al pago de lo indebido y/o por ministerio de ley, y, cualquier otro acto que cause agravio en materia fiscal.
- Actos y/o resoluciones en materia de pensiones con cargo al erario estatal o municipal (Vgr. ISSET).
- Actos y/o resoluciones en materia de contratos administrativos (rescisión, cumplimiento, terminación, interpretación, entre otros).
- Actos y/o resoluciones en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como indemnizaciones y sanciones pecuniarias impuestas a éstos por dicha actuación (dependencias administrativas, órganos autónomos, Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Órgano Superior de Fiscalización, entre otros).

- Actos y/o resoluciones en materia de servidores públicos que mantienen una relación administrativa (no laboral) con el Estado (Vgr. Ministerios públicos, peritos, custodios, y, en general, miembros de las instituciones policiales del Estado y municipios de Tabasco).
- Resoluciones recaídas a recursos administrativos interpuestos en contra de las actuaciones anteriormente indicadas.
- Negativa ficta recaída a las materias antes señaladas, conforme al plazo establecido en el Código Fiscal del Estado y/o demás disposiciones aplicables, o en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución afirmativa ficta (positiva ficta), cuando ésta se encuentre prevista por ley.

**b) Incorporación de algunas novedades en la instrumentación del procedimiento** (homologándolo de manera similar al seguido en el juicio contencioso administrativo federal):

- La posibilidad de la *suplencia* de la ley por la legislación local (Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y Código Fiscal del Estado de Tabasco) e incluso, por la legislación federal (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo).
- La posibilidad de impugnar actos y/o resoluciones desconocidos por el demandante (artículo 46).
- La figura de la *ampliación* a la demanda (artículo 56).
- La limitante a ofrecer pruebas en el escrito de demanda y/o contestación, así como en el escrito de ampliación y/o contestación a la ampliación (artículos 43 a 45).
- Facultades para *mejor proveer* del juzgador (artículo 60).
- La regulación expresa en la ley de la *prueba pericial, testimonial y de inspección ocular* (artículos 63 a 67).
- La *valoración de pruebas* (artículo 68).
- La regulación de la suspensión y de las *medidas cautelares positivas* (artículos 70 a 72).

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

- El establecimiento de incidentes en general, y, de *previo y especial pronunciamiento* (artículos 79 a 94).
- La suplencia de la deficiencia de la queja en el planteamiento de agravios –que se desprendan de su *causa de pedir*- (artículo 96).
- Las causales de ilegalidad de los actos administrativos y términos de la sentencia (artículos 98 a 100).
- El *cumplimiento de la sentencia* de manera oficiosa y en vía de queja, así como el *cumplimiento sustituto* (artículos 104 a 107).

**c) La incorporación del juicio de lesividad.** Esto como una novedad procesal dentro de la ley (homologado al juicio de lesividad previsto en el orden federal), que implica la facultad que la autoridad administrativa, dentro del marco de competencia antes señalado, tenga la posibilidad de impugnar sus propios actos o resoluciones que haya emitido de manera favorable hacia los particulares; lo anterior atendiendo a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 de la constitución política mexicana, de *legalidad y certeza jurídica*, que marcan que “*Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho*”; así, se entiende, si las autoridades administrativas estatales pretenden dejar sin efectos una actuación administrativa favorable a un particular, por considerar que ésta fue emitida contraria a derecho y afecta los intereses del Estado, y ello puede generar, a su vez, una afectación en los intereses jurídicos de los particulares, es necesario que acudan ante este tribunal en vía de este tipo de juicios, a fin de obtener una sentencia favorable que revoque dicha actuación. Conforme a la ley y como así se desprende de su lectura integral, dicho juicio deberá seguirse en la vía del juicio contencioso administrativo ordinario

tradicional (por escrito) y en éste, el accionante se convertirá en la autoridad administrativa, mientras que el demandado lo será el particular y/o particulares beneficiados con la determinación administrativa, incluso, un tercero que pueda verse afectado con la determinación de la autoridad.

**d) La incorporación del juicio sumario.** Figura *similar* a la regulada en el orden federal, que permite el trámite del juicio de una manera más fácil y expedita en aquellos asuntos de menor cuantía (créditos fiscales cuyo monto no exceda de 3000 mil veces el valor diario de la UMA). Según lo que marca la ley, se debe tramitar como juicio contencioso administrativo sumario en la vía tradicional (por escrito) y los tiempos de tramitación son menores a los del juicio contencioso administrativo ordinario. La finalidad de este tipo de juicios es la de tramitar y resolver de manera más rápida y sencilla, y, a su vez, evitar dilaciones procesales innecesarias para los particulares y el órgano de impartición de justicia, aquellos asuntos que suponen sencillez en su tramitación y resolución.

**e) La posibilidad de incorporar el juicio digital (juicio en línea).** Figura igualmente *similar* a la regulada en el orden federal, y que puede llegar a permitir que los juicios contencioso administrativos, ya sea en la vía ordinaria o sumaria, puedan tramitarse de manera *electrónica* conforme a los instrumentos informáticos que permiten la tecnología (TICS), de tal suerte que todo el juicio, desde que se inicia hasta que se culmina, puede llevarse de forma virtual a través de plataformas tecnológicas como, por ejemplo, el internet, sustrayéndose de la vía tradicional (por escrito). En este sentido, es de señalar que la propia ley otorga las facultades al Pleno de la Sala Superior del tribunal para establecer los lineamientos para la tramitación y resolución de este tipo de juicios, atendiendo a la disposición presupuestal y tecnológica de la institución, sin embargo, hasta la presente fecha, todavía no se cuentan con esos elementos, por lo que aún no se ha podido incorporar dicha figura.

Ahora bien, en cuanto a las *nuevas* facultades de este Tribunal de Justicia Administrativa, distintas al juicio contencioso administrativo, en la citada ley se establecieron las siguientes:

- f) Nueva competencia material en enjuiciamiento de servidores públicos y particulares relacionados.** De conformidad con lo anteriormente expuesto, ésta es una nueva competencia establecida a favor del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por conducto de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, así como de su órgano revisor, la Sala Superior de este tribunal -que es lo que hace que tales autoridades sean parte del **Sistema Estatal Anticorrupción**-, constituyéndose así en un procedimiento *sui generis* que no implica contención ni litigio, dado que no hay resolución o acto administrativo que reclamar, sino en todo caso, el tribunal, bajo estos parámetros, se convierte en un órgano resolutor del procedimiento administrativo previamente instaurado por las autoridades competentes para tales efectos (Órganos Internos de Control, Secretaría de Contraloría, Órgano Superior de Fiscalización), cuando se esté ante supuestos de faltas administrativas graves, de las reguladas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas –a que antes hemos hecho alusión-, y en todo caso, sanciona las conductas imputadas a los servidores públicos de la entidad y los particulares relacionados con dichas conductas, e incluso puede imponer resarcimientos patrimoniales o sanciones pecuniarias, cuando se advierta daño al erario público del estado y/o sus municipios.

Es decir, no estamos frente a un juicio contencioso administrativo, sino ante una especie de *enjuiciamiento de servidores públicos y particulares*, en el que, a modo de juicio –es decir, preservando todas las reglas de la tramitación y resolución de los juicios-, se resuelve un procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas graves, con la posibilidad de que la

Sala Unitaria de Responsabilidades Administrativas, o bien, la Sala Superior (en vía de revisión o en el ejercicio de su facultad de atracción), imponga sanciones y resarcimientos económicos.

Las hipótesis de procedencia, reglas de tramitación y procedimiento, se encuentran establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado y su reglamento interior.

- g) El establecimiento de nuevas facultades de la Sala Superior.** Atendiendo a la nueva estructura orgánica del tribunal, la Sala Superior no tramita juicios en primera instancia, sino que se constituye, esencialmente, en un órgano de segunda instancia *revisor* de las actuaciones de las Salas Unitarias, ya sea a través del recurso de reclamación (en contra actuaciones de trámite de las Salas Unitarias), o bien, mediante el recurso de apelación (en contra de sentencias definitivas y de cuantificación de las Salas Unitarias), asimismo, por excepción, puede conocer, en primera instancia, únicamente sobre la *resolución* de juicios –esto es, mediante *sentencias*-, cuando ejerza su facultad de atracción y la “competencia especial” que la ley le confiere, esto cuando los juicios sean de importancia y trascendencia (facultad de atracción), o bien, cuando cuenten con características especiales (competencia especial). Las reglas específicas de sus requisitos, tramitación y procedimiento se encuentran contenidas en el reglamento interior de este tribunal.
- h) Consignación de créditos fiscales.** El pago no admitido de una contribución por una autoridad fiscal podrá ser consignado por el contribuyente mediante escrito dirigido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, acompañando cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería del Estado de Tabasco y el formato respectivo de dicha tesorería en el que aparezca la determinación del crédito; cuando la solicitud reúna los requisitos que establece la ley, el Presidente del Tribunal lo remitirá a la autoridad fiscal dentro del término de tres días hábiles.

- i) **Emisión de jurisprudencia.** La Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, funcionando en Pleno, podrá emitir jurisprudencia y la misma será obligatoria para las Salas Unitarias, se establecerá por reiteración de criterios, por decisión ante una contradicción de tesis o por sustitución. Lo anterior, sin menoscabo de la jurisprudencia establecida por los órganos del Poder Judicial de la Federación que es obligatoria para el tribunal en los términos señalados en el artículo 217 de la Ley de Amparo.

#### **1.7. Fortalecimiento del Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucional autónomo.**

Derivado de todo lo anterior, podemos concluir que el actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, como se ha mencionado en múltiples ocasiones, es un órgano constitucional dotado de plena *autonomía*, siendo responsable, además de impartir justicia contencioso administrativa, de resolver procedimientos en materia de faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos del Estado y sus municipios, y de particulares relacionados con las mismas, esto último derivado de la implementación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, tomando así la justicia administrativa un nuevo sendero, concretamente en materia de responsabilidades de servidores públicos, en el que se materializa la evolución del Derecho Administrativo Sancionador.

Así también, como ya se ha mencionado anteriormente, este organismo fue creado inmediata y fundamentalmente con base en la constitución del Estado, ejerciendo su jurisdicción, sin estar sujeto a los demás poderes públicos (legislativo, ejecutivo y judicial), ya que si bien tiene relaciones de coordinación con éstos, *no se subordina ante ellos*, sin que por esta razón se altere la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que este órgano guarde autonomía e independencia en sus decisiones y estructura orgánica, no significa que no forme parte del Estado, más bien debe considerarse como una distribución de funciones

o competencias para hacer más eficaz el desarrollo de las actividades confiadas a éste.

En consecuencia, este tribunal reafirma su postura y compromiso de continuar impartiendo una justicia administrativa garantista en el Estado y su ciudadanía, con el propósito de que todo aquél que promueva ante esta instancia, sea escuchado y pueda ejercer debidamente su derecho de defensa, brindándoles un servicio público, basado en los principios de *legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, integridad, eficacia y profesionalismo*, buscando lograr en todo momento la mayor diligencia procesal, sin abdicar de nuestra función y emitiendo nuestras determinaciones con estricto apego a la legalidad; todo lo anterior con el fin de que la sociedad tabasqueña tenga la plena seguridad y confianza que al acudir ante este órgano impartidor de justicia en defensa de sus derechos, ésta le sea administrada de forma *pronta, completa, expedita e imparcial*, tal como lo dispone el artículo 17 de nuestra carta magna.

## **2. EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO FRENTE A LA PANDEMIA.**

Capítulo especial merece este tema, pues es un hecho ampliamente conocido que el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, decretó que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19, debían calificarse como una pandemia, razón por la cual hubo un llamamiento a los países para que adoptaran medidas urgentes y agresivas.

Ante tal situación, de conformidad con las medidas para hacer frente a la pandemia decretadas por las autoridades de salubridad, esta Presidencia y el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, consideraron necesario la adopción de medidas preventivas de diversa índole como medidas de higiene, suspensión de actos con concurrencia de público usuario, así como minimizar el riesgo laboral; a efecto de procurar la seguridad en la salud de los trabajadores y el público usuario, por lo que, en un primer momento, se emitieron los Acuerdos Generales **S-S/004/2020, S-S/005/2020, S-S/006/2020, S-S/007/2020, S-**

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

**S/008/2020 y S-S/010/2020**, por medio de los cuales se suspendieron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por los periodos del veinte de marzo al veinte de abril, veintiuno al treinta de abril, treinta de abril al treinta y uno de mayo, uno al catorce de junio, quince al treinta de junio, así como uno al treinta y uno de julio, todos del año dos mil veinte, por tanto, se declararon inhábiles los días que comprendieron tales periodos y, como consecuencia, no corrieron los plazos y términos procesales, ni se celebraron audiencias ni sesiones de Pleno durante el mismo.

Igualmente, dado que al uno de junio de dos mil veinte, las autoridades de salud anunciaron la conclusión del periodo de “sana distancia” (en casa), con la reserva de mantener las medidas de prevención, seguridad e higiene en los espacios públicos, al no haberse aún erradicado la emergencia, la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a través del Acuerdo General **S-S/007/2020** emitieron el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, esto con el fin de implementar todas las medidas sanitarias necesarias que garantizaran espacios físicos adecuados, así como formas de trabajo y de atención al público que eviten contagios a raíz del virus SARS-COV2(COVID-19); programa que dio inicio a partir del uno de junio de dos mil veinte y comprendido de tres etapas, a saber:

- La primera (**ETAPA 1**), inició a partir del uno de junio de dos mil veinte y en esta etapa se procedió a la readaptación y/o habilitación de espacios físicos del edificio que alberga el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con el objetivo de generar condiciones adecuadas para la reactivación de las actividades de las Salas Unitarias, Sala Superior y demás unidades. Asimismo, se llevaron a cabo trabajos generales de limpieza y sanitización. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e

higiene del personal y del público en general. En esta etapa, el acceso al edificio fue restringido a personal de la Presidencia y de las áreas administrativas que estuvieran relacionadas con dichas actividades.

- La segunda (**ETAPA 2**), dio inicio a partir del ocho de junio de dos mil veinte y en esta etapa se llevaron a cabo acciones específicas previas a la reactivación de las actividades de las Salas Unitarias, Sala Superior y demás unidades, tales como las relacionadas a la adopción de esquemas de trabajo que permitieran la reprogramación ordenada y paulatina de audiencias y demás diligencias, además de adoptar preferentemente el uso de tecnologías de la información. Se continuaron con trabajos de limpieza y sanitización interna de las unidades, mobiliario y documentos. Finalmente, se procedió a la expedición de lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales. En esta etapa, el acceso al edificio se encontró restringido a personal administrativo y jurisdiccional que llevó a cabo tales acciones.
- La tercera (**ETAPA 3**), programada originalmente a partir del quince de junio de dos mil veinte, pero atento a las condiciones imperantes, fue a partir del tres de agosto de dos mil veinte, que dio inicio de forma gradual y ordenada. En esta etapa se reactivaron las actividades administrativas y jurisdiccionales de este tribunal, por ende, se incorporó el personal a las Salas Unitarias, Sala Superior y demás unidades, así como se permitió el acceso al edificio al público usuario en general, todo lo anterior, bajo los lineamientos administrativos y jurisdiccionales que para tales efectos fueron emitidos por la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior, en el ámbito de sus respectivas competencias. Finalmente, se reanudaron los plazos y términos procesales conforme a derecho correspondió.

Asimismo, a fin de ejecutar el **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE**

**ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO**, en específico, en su **ETAPA 1**, esta Presidencia, por conducto de la Dirección Administrativa, emitió los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL**, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad.

Por otro lado, en torno a la **ETAPA 2** del programa referido de reactivación, así como en congruencia con los lineamientos administrativos antes referidos, el Pleno de la Sala Superior, en el ejercicio de las facultades correspondientes, emitió el Acuerdo General **S-S/009/2020**, a través del cual se establecieron los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, bajo cuatro ejes de acción, a saber: I.- Horarios de atención, rotación y escalonamiento del personal en áreas jurisdiccionales; II.- Reorganización y trabajo a distancia; III.- Uso de las tecnologías de la información y comunicación, y; IV.- Acceso gradual y controlado del público usuario; todo ello con el objetivo de dotar de herramientas a los juzgadores y justiciables, dentro del marco de la legalidad, que coadyuvaron a disminuir el contacto físico y la asistencia de los mismos a las instalaciones del edificio, acatando los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del esquema de la nueva normalidad, dando prioridad a la comunicación y el trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

En este último acuerdo general **S-S/009/2020**, a través del artículo **TERCERO**

**TRANSITORIO** se estableció que para los efectos de la reactivación de las actividades jurisdiccionales correspondientes al inicio de la **ETAPA 3** y, con el ánimo de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, dichas actividades se reactivarían de manera *gradual y ordenada*, a partir del tres de agosto de dos mil veinte, iniciando por aquéllas que implicaran un mínimo contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, así como entre ellos, hasta reactivarse por completo, determinándose un catálogo específico de actividades a reanudarse, en principio, las siguientes: emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite por las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación por el Pleno de la Sala Superior; celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias y extraordinarias; notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, a las distintas áreas jurisdiccionales del tribunal, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes; recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite, que no conllevaran a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio; y, trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores.

Así, derivado de las experiencias obtenidas en la aplicación de los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, con posterioridad, se emitieron los distintos Acuerdos Generales **S-S/011/2020**, **S-S/014/2020**, **S-S/015/2020** y **S-S/018/2020**, a través de los cuales se fueron *modificando* los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES** y se *amplió* el plazo de aplicación de los supuestos de reactivación, así como el catálogo de hipótesis para las cuales se habilitaron los plazos y términos jurisdiccionales, entre otras, para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento; además, para la ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena; y, el envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.

Luego, transcurrido el segundo periodo vacacional del año de dos mil veinte, al prevalecer las mismas condiciones sanitarias, dado que continuaba vigente la necesidad de preservar la salud del personal de este tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, bajo las directrices de la nueva normalidad y la sana distancia, la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdos Generales **S-S/002/2021, S-S/003/2021, S-S/005/2021, S-S/006/2021, S-S/007/2021, S-S/008/2021, S-S/009/2021, S-S/010/2021, S-S/011/2021 y S-S/013/2021**, *modificaron* de nueva cuenta los **LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES**, a fin de seguir *ampliando* el plazo de aplicación de los supuestos de reanudación de actividades, así como incorporar herramientas de la tecnología e información, tales como lo son, los instrumentos tecnológicos portátiles de captura, almacenaje y reproducción de imágenes, teléfonos inteligentes, cámaras fotográficas, escáneres, lectores láser, entre otros, lo que se hizo con el ánimo de dar preferencia al uso de estas herramientas, disminuyendo el contacto físico conforme al principio de sana distancia; así como contemplar la habilitación de plazos y términos para la presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación; también para el desahogo de diligencias, audiencias y/o pruebas que así se requieran, con el empleo de videoconferencias o videollamadas; así como la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo firmes, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo; modificando también el

horario de atención al público usuario.

De tal suerte que, actualmente, el catálogo de actividades para los cuales están habilitados los plazos y términos en este tribunal frente a la pandemia, es el siguiente<sup>5</sup>:

- a) En primera instancia, emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) –que estén en estado de resolución-.
- b) En segunda instancia, emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación –que estén en estado de resolución-.
- c) Tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas.
- d) Envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos.
- e) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la aprobación de las sentencias señaladas en los incisos **b)**, **c)** y **d)** o el acuerdo de asuntos urgentes.
- f) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes, o bien, que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo firmes, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo.

---

<sup>5</sup> <http://tcatab.gob.mx/>

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

- g)** Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; con excepción de aquéllas que puedan desahogarse con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los lineamientos.
- h)** Ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento, o, en todo caso, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena.
- i)** Presentación, tramitación y remisión de demandas de amparo directo al Poder Judicial de la Federación.
- j)** Trabajo de las áreas jurisdiccionales relacionadas con las actividades anteriores, tales como notificaciones, turno de expedientes, entre otros.

Así las cosas, como podemos observar, con la finalidad de que este Tribunal pudiera hacer frente a la emergencia sanitaria, sin poner en riesgo la salud de los trabajadores de ese órgano jurisdiccional, ni del público en general, se tomaron medidas jurisdiccionales responsables que permitieron la realización de las actividades esenciales relativas a la impartición de justicia administrativa y el trabajo a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como se realizaron sesiones a través de plataformas tecnológicas que posibilitaron a las partes y al público en general, seguir su desarrollo, coadyuvando a disminuir el contacto físico y la asistencia a las instalaciones del edificio, pero a la vez, atendiendo a los principios máximos de la impartición de justicia, a la luz del

esquema de la nueva normalidad, se insiste, dando prioridad a la comunicación y al trabajo a distancia, así como al uso de las tecnologías de la información y, ofreciendo formas alternativas para dar seguimiento a los procedimientos instaurados ante este órgano de impartición de justicia, a partir de la reactivación de las actividades jurisdiccionales y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus referido, abriendo cada vez más los supuestos de actuación de este órgano jurisdiccional a la luz de la realidad sanitaria imperante.

Así, de conformidad con lo antes expuesto, un eje de acción fue *reducir* temporalmente el horario de atención al público usuario, de lunes a viernes<sup>6</sup> de las 9:30 a las 14:30 horas, dejando expedito a favor de los usuarios, las diferentes formas alternativas de comunicación y tecnologías de la información, a fin de poder tener acceso a los servicios que presta este tribunal, incluso fuera de los horarios antes señalados, incluyendo los relacionados con términos jurisdiccionales, de conformidad con las modalidades implementadas para tal efecto.

Igualmente, sólo se permitió un aforo reducido consistente en el **50%** máximo del personal, haciendo las rotaciones conducentes por cada área; en esta medida, también se estableció la fijación de horarios escalonados, tanto de entrada como de salida del personal, a fin de evitar aglomeraciones y propiciar la sana distancia.

Como otro eje de acción, se dispuso restringir al mínimo indispensable la atención directa al público usuario en el edificio que alberga este tribunal, para lo cual, a fin de no vulnerar los derechos de los justiciables, se habilitó a las Salas Unitarias y a la Sala Superior, el uso de *teléfonos y correos electrónicos institucionales*, a fin de dar informes, enviar promociones y atender al público usuario, sin dejar de observar en todo momento, el principio de secrecía de la información y las limitantes jurídicas de acceso a la misma, como por ejemplo, el acreditamiento de la personalidad, entre otros.

---

<sup>6</sup> Inicialmente, como una de las medidas jurisdiccionales a fin de hacer frente a la emergencia sanitaria, se redujo el horario de atención al público usuario, temporalmente, de lunes a viernes de las 9:30 a las 14:30 horas, no obstante ello, como medida de austeridad, a fin de poder dar cumplimiento a los compromisos laborales de la institución, la atención al público usuario en las instalaciones que alberga el edificio se declaró temporalmente, de lunes a jueves, en el horario de atención antes referido, lo cual se abundará más adelante de manera detallada.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Para mayor claridad, se habilitaron las líneas telefónicas oficiales (993)3-12-52-11 y (993)3-14-64-48, a fin que los usuarios pudieran solicitar informes y, en su caso, agendar citas, así como las direcciones de correos institucionales para el envío de promociones: [secretaria acuerdos@tcatab.gob.mx](mailto:secretaria_acuerdos@tcatab.gob.mx), [sala uno@tcatab.gob.mx](mailto:sala_uno@tcatab.gob.mx), [sala dos@tcatab.gob.mx](mailto:sala_dos@tcatab.gob.mx), [sala tres@tcatab.gob.mx](mailto:sala_tres@tcatab.gob.mx), [sala cuatro@tcatab.gob.mx](mailto:sala_cuatro@tcatab.gob.mx) y [semra@tcatab.gob.mx](mailto:semra@tcatab.gob.mx).

Otra herramienta habilitada como forma alternativa de comunicación y acceso a los servicios jurisdiccionales que presta el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, lo es el *buzón institucional*, mismo que está colocado en el acceso principal del edificio, en el cual el usuario puede depositar sus promociones, adjuntando el acuse de recibo, todo en sobre cerrado, para que de manera interna se haga llegar a las Salas Unitarias, Sala Superior u Oficialía de Partes Común, según se trate.

También se dispuso de una agenda coordinada de las áreas jurisdiccionales con la Dirección Administrativa, para la celebración de audiencias, en las que debe haber una asistencia máxima, ello a fin de mantener las medidas de seguridad e higiene, tales como la sana distancia y evitar aglomeraciones. En ese aspecto, también se habilitó a las Salas Unitarias, a fin de que pudieran llevar a cabo sus diligencias utilizando las *herramientas tecnológicas*, tales como las videoconferencias o videollamadas, condicionado ello únicamente a que fuera mediante un sistema electrónico confiable y seguro, que sea susceptible de conservarse por un tiempo determinado para su ulterior consulta, o bien, que se levanten las constancias por escrito que acrediten las condiciones de lugar, tiempo y modo en que se celebraron, con la anuencia de las partes interesadas.

Igualmente, se dispuso la posibilidad de citar a las partes, mediante los teléfonos o correos electrónicos oficiales, para que comparezcan a notificarse a las instalaciones del tribunal, en días y horas hábiles.

En el mismo orden, se estableció que el Pleno de la Sala Superior puede llevar a cabo la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, con el uso de las *tecnologías de la información y comunicación*, tales como las videoconferencias o videollamadas, para lo cual se deberá corroborar que el sistema electrónico que se utilice sea confiable y seguro.

Finalmente, como otro eje de acción, con el ánimo de promover la sana distancia, sin dejar de brindar el servicio de impartición de justicia, se indicó que el público usuario tendría a su disposición, las siguientes herramientas tecnológicas de información y comunicación: *contacto telefónico*, a través de números oficiales; contacto por medio de *correos electrónicos institucionales*; uso del *buzón institucional*; envío de promociones vía *correos electrónicos institucionales*; empleo de *videoconferencias o videollamadas*; *consulta digital* del estado procesal de expedientes (pendiente de instrumentar); así como uso de *instrumentos tecnológicos portátiles*.

Lo anterior, lo podemos ver reflejado y así se hizo de conocimiento al público usuario en general, a través del portal de internet y el acceso principal de este tribunal, lo que podemos ver reflejado en las siguientes imágenes:

[Página de internet www.tcatlab.gob.mx](http://www.tcatlab.gob.mx)



## AVISO IMPORTANTE



**ESTIMADO USUARIO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRA A SU DISPOSICIÓN EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS Y/O DESAHOGO DE DILIGENCIAS VÍA REMOTA, POR MEDIO DE VIDEOCONFERENCIAS O VIDEOLLAMADAS CON LAS SALAS UNITARIAS Y LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, ESTO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO G) DEL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL ACUERDO GENERAL 009/2020, POR LO QUE SI ASÍ UD LO REQUIERE, PODRÁ SOLICITAR AL TITULAR DEL ÁREA, SE PUEDA LLEVAR EL DESAHOGO DE LAS AUDIENCIAS Y/O DILIGENCIAS CONFORME A LAS ALTERNATIVAS ELECTRÓNICAS ANTES REFERIDAS.** ESTO COMO PARTE DE LA REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADA DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD QUE HA IMPLEMENTADO ESTE TRIBUNAL A TRAVÉS DEL CITADO ACUERDO GENERAL.

ATENTAMENTE

EL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE  
TABASCO

# Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)

## PLAZOS Y TÉRMINOS JURISDICCIONALES

Estimado usuario, se informa que en términos del artículo OCTAVO TRANSITORIO de los LINEAMIENTOS RELATIVOS A LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD, a partir del día 2 (DOS) DE AGOSTO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO) y hasta el 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), se habilitan los plazos y términos jurisdiccionales y, por tanto, correrán dichos plazos y términos, únicamente para las actividades establecidas en el diverso artículo TERCERO TRANSITORIO de los citados lineamientos, en específico, las siguientes:

- a) En primera instancia, emisión de sentencias interlocutorias y definitivas de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva) –que estén en estado de resolución–.
- b) En segunda instancia, emisión de sentencias de recursos de reclamación, revisión y apelación –que estén en estado de resolución–.
- c) Tramitación y remisión a Ponencias de la Sala Superior de recursos de reclamación, revisión y apelación que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos, así como la emisión de las sentencias relativas (a partir del 31 de agosto de 2020).
- d) Envío de las Salas Unitarias a la Sala Superior, de los asuntos relacionados con recursos de reclamación, revisión y apelación interpuestos, así como la devolución de tales asuntos a las Salas Unitarias, cuando sean totalmente concluidos (a partir del 3 de noviembre de 2020).
- e) Celebración a distancia por parte de la Sala Superior (vía teleconferencia o videollamada), de sesiones ordinarias y extraordinarias, para la aprobación de las sentencias señaladas en los incisos b), c) y d) o el acuerdo de asuntos urgentes.
- f) Notificaciones de acuerdos y/o resoluciones del Poder Judicial de la Federación o de órganos de índole análoga, así como para la emisión de acuerdos, sentencias y/o la realización de diligencias que atiendan a los requerimientos correspondientes, o bien, que tiendan a dar cumplimiento a las ejecutorias concesorias de amparo firmes, aun cuando no haya requerimiento del juzgador de amparo (esto último a partir del 13 de julio de 2021).
- g) Recepción de promociones tales como demandas nuevas y promociones en general de expedientes en trámite (que se encuentren hasta antes de la emisión de la sentencia definitiva), que no conlleven a la celebración de audiencias o desahogo especial de pruebas en el tribunal o en cualquier otro sitio, tales como testimoniales, confesionales, inspecciones judiciales, entre otros; con excepción de aquellas que puedan desahogarse con el empleo de videoconferencias o videollamadas, esto de conformidad con el artículo 23 de los presentes lineamientos (a partir del 5 de abril de 2021).
- h) Ejecución de sentencias, cuando en autos conste el cumplimiento total de la condena, o bien, la celebración de convenios o acuerdos por las partes para su total cumplimiento (a partir del 19 de octubre de 2020), o, en todo caso, cuando en autos conste el cumplimiento parcial de la condena (a partir del 3 de noviembre de 2020).



En atención a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General, con motivo del regreso a las actividades bajo el esquema de la nueva normalidad y con la finalidad de salvaguardar las medidas de seguridad e higiene por motivo de la contingencia, el Tribunal de Justicia Administrativa pone a disposición del público usuario las siguientes tecnologías de la información y la comunicación:

SOLICITAR CITAS

SOLICITAR INFORMES

ENVIAR PROMOCIONES



## TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN

En atención a las disposiciones emitidas por el **Consejo de Salubridad General**, con motivo del regreso a las actividades bajo el esquema de la nueva normalidad y con la finalidad de salvaguardar las medidas de seguridad e higiene por motivo de la contingencia, el Tribunal de Justicia Administrativa pone a disposición del público usuario las siguientes **tecnologías de la información y la comunicación**:

### 1. Correo electrónico institucional, a través del cual podrá:

SOLICITAR CITAS

SOLICITAR INFORMES

ENVIAR PROMOCIONES

Si requiere ayuda para el uso de esta tecnología, favor de ingresar al siguiente enlace: **Ayuda**.

### 2. Teléfono oficiales 3-12-52-11 y 3-14-64-48, para solicitar citas e informes en horario de 9:30 am a 2:30 pm, con las siguientes **extensiones**:

Secretaría General de Acuerdos	<b>114</b>
Primera Sala Unitaria	<b>139</b>
Segunda Sala Unitaria	<b>138</b>
Tercera Sala Unitaria	<b>134</b>
Cuarta Sala Unitaria	<b>115</b>
Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas	<b>128</b>
Coordinación de Defensores de lo Administrativo	<b>121</b>

### 3. Buzón institucional, ubicado en el acceso principal del edificio, en el que se podrá depositar promociones, aun fuera del horario de atención, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

Requisitos del Buzón Institucional

## SELECCIONE EL ÁREA A LA QUE DESEA ENVIAR SU PROMOCIÓN

Sría. Gral. de Acuerdos

1a. Sala Unitaria

2a. Sala Unitaria

3a. Sala Unitaria

4a. Sala Unitaria

Sala Esp. Resp. Admvas.

Por favor, llene el siguiente formulario con los datos que se solicitan y verifique que los mismos sean correctos. Es necesario que se llenen todos los campos identificados como "obligatorios", de otra forma, el sistema no permitirá el envío de su promoción.

### Enviar Promoción a Secretaría General de Acuerdos

Nombre del promovente y/o representante legal (obligatorio)\*

Nombre del promovente y/o representante legal (obligatorio)\*

Adjunte su identificación escaneada y/o Instrumento Notarial (PDF)\*

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

El archivo adjunto debe estar en formato .PDF con resolución igual a 100 PPP y con un peso máximo de 4 Megabytes.

Correo electrónico (obligatorio)\*

Correo electrónico (obligatorio)\*

Teléfono (obligatorio)\*

Teléfono Celular o Fijo (obligatorio)\*

Número de Expediente/Nombre del actor (obligatorio)\*

Número de Expediente/Nombre del actor (obligatorio)\*

Adjunte escaneo de Promoción Firmada (Obligatorio) (PDF)\*

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

El archivo adjunto debe estar en formato .PDF con resolución igual a 100 PPP y con un peso máximo de 4 Megabytes.

Adjunte escaneos de Anexos (PDF)

Seleccionar archivo | Ningún archivo seleccionado

El archivo adjunto debe estar en formato .PDF con resolución igual a 100 PPP y con un peso máximo de 4 Megabytes.

Escriba sus observaciones.

Observaciones...

# Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)

## Acceso principal del edificio

**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

Estimado usuario, con el ánimo de promover la sana distancia, sin dejar de brindar el servicio de impartición de justicia, se ponen a su disposición las siguientes tecnologías de la información y la comunicación:

- Correo electrónico institucional, al que tendrá acceso mediante la página oficial de internet de este tribunal [www.tcatab.gob.mx](http://www.tcatab.gob.mx) y podrá solicitar la agenda de citas, la consulta de expedientes, así como realizar el envío de promociones vía electrónica, incluyendo demandas nuevas, lo anterior, previo desahogo de la información que ahí se solicite y ratificación que en su caso, se realice con posterioridad.

Teléfonos oficiales 993-3-12-52-11 y 993-3-14-64-48, para solicitar informes y agendar citas, con las siguientes extensiones:

Secretaría General de Acuerdos .....	114
Primera Sala Unitaria .....	139
Segunda Sala Unitaria .....	138
Tercera Sala Unitaria .....	134
Cuarta Sala Unitaria .....	115
Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas .....	128
Coordinación de Defensores de lo Administrativo .....	121

Buzón institucional, ubicado en el acceso principal del edificio, en el que podrán depositar sus promociones, aun fuera del horario de atención, para lo cual deberá atender a lo siguiente:

- El sobre deberá contener las medidas máximas de 50 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho y 4 centímetros de grosor, lo cual corresponde al tamaño del acceso al buzón.
- En caso de que por los anexos o el número de hojas exceda el grosor indicado, se deberá depositar en dos o más sobres según sea necesario, los cuales, en todos, deberán llevar los datos de identificación del asunto al que se refiere, así como el consecutivo numérico de sobres que se empleen.
- Si así lo estima, podrá agregar al sobre una unidad USB, CD ROM o DVD ROM, con los anexos escaneados en archivo PDF, con una resolución mayor o igual a 150 PPP, en un solo archivo, que deberá nominar con el número de expediente a que se remita y/o el nombre del promovente.
- En este último caso, quedará expedita la facultad de la autoridad receptora, de solicitar posteriormente los documentos originales para su cotejo, previa cita.
- De ser procedente, podrán incluirse en el sobre los traslados suficientes en el mismo formato que se opte, los cuales deberán ser copias exactas, pudiendo ser apercebidos, en caso contrario, para su cumplimentación.
- Cada sobre y sus consecutivos sólo deberán contener, en su conjunto, una promoción con sus anexos y traslados respectivos, a fin de evitar que se confundan con otros documentos o no sea recibida de manera oportuna por la sala destinataria, bajo las implicaciones legales a que haya lugar.
- Finalmente, el buzón institucional es de uso exclusivo para el depósito de promociones relacionadas con juicios o procedimientos jurisdiccionales llevados ante las Salas Unitarias, la Sala Superior o la Oficialía de Partes Común (en caso de demandas nuevas), por lo que cualquier uso distinto a ello, no se podrá dar trámite alguno.

Para mayor información, se le invita a conocer los lineamientos jurisdiccionales relativos, visibles a través de la página de internet [www.tcatab.gob.mx](http://www.tcatab.gob.mx).

**REGLAS PARA EL INGRESO AL EDIFICIO DEL TJA**

Estimado usuario, por su bienestar y salud, a fin de ingresar y permanecer en el edificio, le solicitamos atentamente atienda lo siguiente:

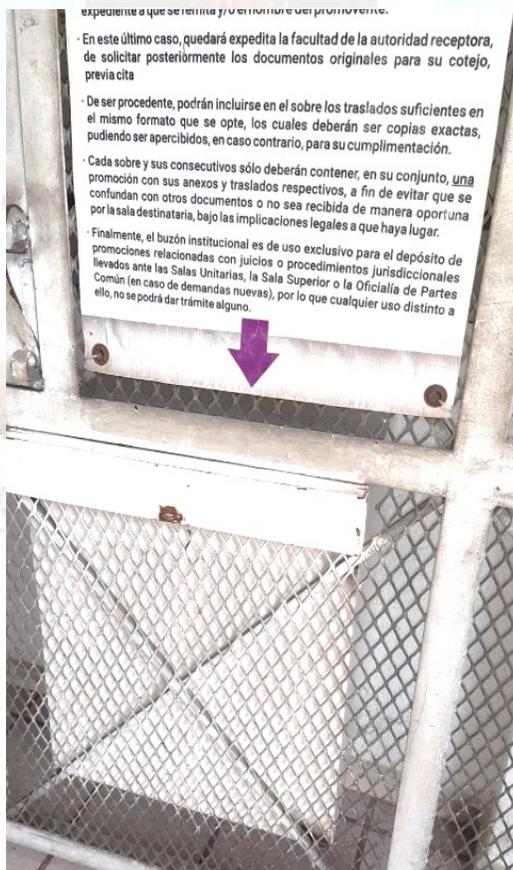
- El horario de atención hasta nuevo aviso será de lunes a jueves de las 9:30 a las 14:30 horas.
- La asistencia de una sola persona a la vez, así como una estancia no mayor a 15 minutos en el edificio.
- Se dará preferencia a aquellos usuarios que hayan agendado CITA PREVIA, ya sea a través de los teléfonos oficiales, o bien, a través de los correos electrónicos institucionales (VER ANUNCIO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN).
- Si no es indispensable ingresar al edificio, se les recomienda el uso de otras tecnologías de la información y la comunicación, tales como el buzón institucional, la consulta de expedientes y el envío de promociones vía electrónica (VER ANUNCIO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN).
- Como FILTROS SANITARIOS, se le solicita atiendan primordialmente a los siguientes:
  - Uso de mascarilla (cubre bocas).
  - Toma de temperatura (la cual no podrá exceder de 37.5°C).
  - Trabajos de sanitización de ropa, calzado y objetos personales.
  - Aplicación de gel antibacterial.
  - Uso apropiado de ropa y calzado, y, en general, cuidado en la higiene y aseo personal.
  - Mantener una sana distancia de 1.5 a 2.0 metros (EN FORMACIONES TIPO BANCO).
  - Evitar tocar paredes, barandales o saludarse de beso o mano.
  - Cuando tengan acceso a expedientes y/o documentos, abstenerse de tocar la cara o saludarse los dedos, para revisarlos o consultarlos.
  - No acudir si presenta algunos de los síntomas asociados al coronavirus (fiebre, tos, dolor de cabeza, dificultades respiratorias, entre otros), o bien, si presenta malestares en general.
  - No entrar con alimentos o bebidas.

Agradecemos su amable comprensión y para mayor información, se le invita a conocer los lineamientos administrativos relativos, visibles a través de la página de internet [www.tcatab.gob.mx](http://www.tcatab.gob.mx).

 **BUZÓN INSTITUCIONAL**

Para el depósito de promociones a través del buzón institucional, deberá atenderse a lo siguiente:

- El sobre deberá contener las medidas máximas de 50 centímetros de largo, 45 centímetros de ancho y 4 centímetros de grosor, lo cual corresponde al tamaño del acceso al buzón.
- En caso de que por los anexos o el número de hojas exceda el grosor indicado, se deberá depositar en dos o más sobres según sea necesario, los cuales, en todos, deberán llevar los datos de identificación del asunto al que se refiere, así como el consecutivo numérico de sobres que se empleen.
- Si así lo estima, podrá agregar al sobre una unidad USB, CD ROM o DVD ROM, con los anexos escaneados en archivo PDF, con una resolución mayor o igual a 150 PPP, en un solo archivo, que deberá nominar con el número de expediente a que se remita y/o el nombre del promovente.
- En este último caso, quedará expedita la facultad de la autoridad receptora, de solicitar posteriormente los documentos originales para su cotejo, previa cita
- De ser procedente, podrán incluirse en el sobre los traslados suficientes en el mismo formato que se opte, los cuales deberán ser copias exactas, pudiendo ser apercebidos, en caso contrario, para su cumplimentación.
- Cada sobre y sus consecutivos sólo deberán contener, en su conjunto, una promoción con sus anexos y traslados respectivos, a fin de evitar que se confundan con otros documentos o no sea recibida de manera oportuna por la sala destinataria, bajo las implicaciones legales a que haya lugar.
- Finalmente, el buzón institucional es de uso exclusivo para el depósito de promociones relacionadas con juicios o procedimientos jurisdiccionales llevados ante las Salas Unitarias, la Sala Superior o la Oficialía de Partes Común (en caso de demandas nuevas), por lo que cualquier uso distinto a ello, no se podrá dar trámite alguno.



Sesiones a distancia del Pleno de la Sala Superior



En el ámbito administrativo, esta Presidencia, ante la situación sanitaria prevaleciente en la entidad de cara a la pandemia a causa del virus SARS-COV2(COVID-19), en atención a la **ETAPA 1 del PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO** expidió por conducto de la Dirección Administrativa, los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, al tenor de cuatro ejes de acción, a saber: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; lo anterior con la finalidad de instrumentar la ejecución de dicho programa desde un aspecto administrativo y bajo el esquema de la nueva normalidad.

Cabe mencionar que tales medidas administrativas son de observancia general para todo el personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como para el público usuario y, están vigentes a partir de la reincorporación de

estos a las instalaciones del edificio que alberga este tribunal y hasta que se superen las condiciones de salud de propagación y contagio del virus SARS-COV2(COVID-19), o bien, cuando las circunstancias permitan su ajuste, modificación o supresión.

Así, como parte de tales medidas administrativas, se determinó privilegiar los criterios de *mínimo contacto físico* entre el personal y el público, así como entre ellos; igualmente, los hábitos de higiene y limpieza; y evitar la aglomeración de personas, para inhibir la transmisión y difusión del coronavirus.

En ese orden de ideas, se determinó que el personal con alto grado de comorbilidad al virus SARS-COV2(COVID-19), conforme a los parámetros establecidos por las autoridades sanitarias, es decir, personas con condiciones de diabetes, hipertensión, obesidad grado 3 en adelante, cáncer, VIH, mujeres embarazadas (o en periodo de lactancia), adultos mayores y, en general, asociados con enfermedades que comprometan el sistema inmunológico, debían de abstenerse de asistir físicamente al edificio; para lo anterior, cuando ello fuera posible y atendiendo a la naturaleza de sus funciones, dichas personas podrían realizar trabajo a distancia desde sus domicilios, dentro de los días y horarios de labores, previa asignación que determinara el titular del área a la que pertenezcan.

Asimismo, se restringió la asistencia física al edificio, al personal que se determine por las autoridades de salud como casos sospechosos o confirmados de COVID-19 y todavía no se encontraran dados de alta o estén en proceso de recuperación, o bien, que tengan varios de los síntomas asociados a tal virus (fiebre, tos, dolor de cabeza, dificultades respiratorias, entre otros) y se encuentren en proceso de confirmación médica.

Igualmente, como medidas de seguridad, previo a la reapertura del edificio al personal y al público en general, se llevaron a cabo trabajos de readaptación y/o habilitación de espacios físicos, tales como la colocación de acrílicos como divisiones de protección, colocación de señalamientos en áreas específicas del tribunal donde las personas podrán mantener la sana distancia, reubicación e

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

implementación de algunas áreas de trabajo y equipos tecnológicos o de cómputo para los mismos propósitos, adaptación del estacionamiento del edificio como zona de espera, colocación de divisiones y cintillos para un acceso controlado, entre otros.

De igual forma y hasta nuevo aviso, como medida de seguridad, de manera *temporal*, sólo se permite la asistencia al edificio del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, del **50%** máximo del personal, haciendo las rotaciones conducentes por cada área; de ahí que, atendiendo a la naturaleza de las funciones, el personal que por rotación no asista al edificio en la semana conducente, realiza trabajo a distancia desde su domicilio, dentro de los días y horarios de labores, conforme a la asignación que determine el titular del área a la que pertenezca, quedando exceptuados de la rotación referida, aquellos servidores que por la cantidad de integrantes del área que corresponda, por la naturaleza de sus funciones, o bien, por la trascendencia de las mismas, ameriten un tipo de rotación diferente, tales como los actuarios, choferes, intendentes y personal administrativo, necesario para el cumplimiento de los objetivos de tales lineamientos.

Asimismo, se estableció un horario escalonado tanto de entrada como de salida del personal, a fin de evitar aglomeraciones y propiciar la sana distancia.

Por otro lado, a fin de evitar fuentes de contagio y propagación del coronavirus, hasta nuevo aviso, se suspendió el registro de asistencia electrónico y se sustituyó por un registro de asistencia manual que lleva a cabo personal designado por la Dirección Administrativa a la entrada del edificio.

Además, por cuestiones de seguridad y atendiendo a los horarios laborales, se exige el uso obligatorio de cubre bocas, tanto al personal autorizado como al público, además, se permite la entrada controlada y escalonada del público en un horario de atención de 9:30 a las 14:30 horas, con la asistencia de una sola persona a la vez, previo pase de los filtros sanitarios, mismo que se ubica de forma

permanente a la entrada del edificio, en el cual se lleva a cabo la toma de temperatura, la cual no deberá exceder de 37.5°C, se realizan trabajos de sanitización de ropa, calzado y objetos personales, y, se lleva a cabo la aplicación de gel antibacterial.

Igualmente, se llevan diariamente, antes, durante y después de los horarios antes señalados, diversos trabajos de limpieza, fumigación y sanitización de áreas comunes y específicas, bajo la periodicidad señalada por las autoridades sanitarias. También se implementaron medidas mínimas de seguridad e higiene tales como lavado de manos de manera frecuente con agua y jabón o uso de gel antibacterial; cambio del cubre boca, mantener en todo momento la sana distancia; antes o después de la atención directa a un externo, proceder a la sanitización de la unidad o área, así como de expedientes y/o documentos con los que se tenga contacto, tomando las medidas de precaución correspondientes para evitar deterioro o destrucción de los mismos con el uso de sanitizantes; evitar comer en los espacios laborales; evitar reunirse con otros compañeros o colaboradores; evitar salir de las áreas de trabajo durante el horario establecido, excepto por las labores propias de su encargo, o bien, cuando exista causa justificada.

Medidas administrativas las anteriores con las que orgullosamente podemos afirmar se han podido evitar brotes y *decesos* al interior de la institución y que, se insiste, buscan dar prevalencia al interés público de la salud de los trabajadores y del público usuario que asiste al edificio; lo que se puede ver reflejado a través de las siguientes imágenes:



**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**





**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**





Así las cosas, es claro que en estos últimos meses hemos vivido bajo una pandemia que ha cobrado numerosas vidas y causado un sufrimiento constante, lo que ha implicado un reto no previsible para ningún Estado y menos aún para cada una de las instituciones que lo integran, sin embargo, es de destacarse que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, está comprometido con su objetivo primordial que es la impartición de justicia administrativa en el orden local, privilegiando para la persecución del mismo, el cuidado de la salud del personal del tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones, de ahí que cada una de las medidas adoptadas durante este periodo reflejen una estrategia sólidamente planeada, a la luz de principios como las de austeridad y rendición de cuentas, dado que para la implementación de cada una de las medidas, se ha velado por economizar recursos, humanos y financieros.

Por tanto, cada uno de los lineamientos y acuerdos generales emitidos por la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, refrendan el compromiso institucional con la sociedad tabasqueña, pues en la medida que la situación sanitaria lo ha permitido, se ha ampliado cada vez más el catálogo de supuestos jurídicos en los que las Salas Unitarias y la Sala Superior pueden actuar, como previamente se ha ilustrado, de

tal suerte que los supuestos jurídicos en los que todavía no se puede actuar son los mínimos, y, ello atiende a evitar a su mínima expresión el contacto entre el personal del tribunal y el público usuario, en seguimiento a las recomendaciones de las autoridades de salud.

En conclusión, las medidas implementadas constituyen un paso institucional hacia una justicia moderna, más cercana a la gente y a la realidad social, pues los retos que trajo la pandemia de modo alguno impidieron a esta institución cumplir las máximas constitucionales, siendo que se han aprovechado todos los recursos humanos y de estructura con los que cuenta el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, evidenciando que este órgano jurisdiccional canalizó sus recursos disponibles para estar a la altura de las circunstancias y encontrarse listo para afrontar las exigencias de justicia que demanda nuestra sociedad tabasqueña.

### **3 LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

Por antonomasia, la función primordial que realiza este órgano constitucional autónomo es la impartición de justicia en materia administrativa, esto como encargado de dirimir las controversias que se suscitan entre la administración pública del Estado y los municipios, con los particulares, y, actualmente, además, en materia de procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares, ante faltas graves, como autoridad resolutora.

De manera específica, dentro de la impartición de justicia administrativa que compete a este tribunal, destacan las actividades a las que se hará alusión en este apartado, las cuales, como hemos referido, se han llevado a cabo a la luz de principios tales como los de *austeridad y rendición de cuentas*, cumpliendo siempre con las medidas adoptadas para ello; así como cumpliendo puntualmente los servidores públicos que integramos este tribunal con los principios de *legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, disciplina, objetividad, integridad, eficacia y*

*profesionalismo*, ejes rectores de nuestro compromiso inquebrantable con la impartición de justicia en materia administrativa local.

A continuación, se muestran los avances que se han tenido en las áreas que desempeñan estas funciones jurisdiccionales dentro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

### **3.1 Presidencia.**

#### **3.1.1. Tramitación de recursos.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 95 y 97 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>7</sup> y 109 de la ley vigente<sup>8</sup>, la primera, aplicable en algunos casos, en virtud de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo

---

<sup>7</sup> “**ARTICULO 95.-** Interpuesto el recurso de reclamación, el Magistrado, sin substanciación alguna ordenará se asiente certificación de la fecha en que se notificó la resolución que se combate y mandará el mismo al Presidente del Tribunal, quien si procede lo substanciará de la siguiente manera:

I.- El Presidente correrá traslado del mismo a las demás partes por el término de cinco días, para que expresen lo que a su derecho convenga;

II.- Solicitará al Magistrado que haya dictado el auto o resolución recurrida para que en el término de cinco días, rinda un informe, al que deberá anexar copia certificada de la resolución recurrida, así como de las constancias que estime pertinentes; y

III.- Con el informe del Magistrado y los escritos que en su caso presenten las partes, se integrará el documento y se enviarán al Magistrado ponente que designe el Presidente del Tribunal, el cual en un término de cinco días formulará su proyecto y el Pleno resolverá en igual término.”

“**Artículo 97.-** Al recibirse el recurso por el Magistrado, éste sin substanciación alguna ordenará se asiente certificación de la fecha de la notificación de la sentencia recurrida y lo enviará al Presidente del Tribunal, quien lo admitirá si procede y mandará correr traslado a la contraria por el término de cinco días para que exprese lo que a su derecho convenga. Solicitará a la Sala que haya dictado la resolución para que se le envíe el expediente.

Con el escrito del recurrente, los que presenten en su caso las demás partes y el expediente, se integrará el Toca, el cual se enviará al Magistrado ponente que designe el Presidente, para que dentro del plazo de diez días formule proyecto de resolución, debiendo el Pleno resolver dentro del término de cinco días.”

<sup>8</sup> “**Artículo 109.-** Interpuesto el recurso se procederá de la siguiente forma:

I. El Magistrado Unitario se limitará, dentro de los cinco días siguientes a la interposición del recurso, a integrar el expediente del juicio, ordenando se asiente la certificación de la fecha en que se notificó la resolución que se combate y remitirlo al Presidente de la Sala Superior, acompañando al mismo un informe por el que manifieste si se cumplen los requisitos para la interposición del medio de impugnación y produzca las consideraciones relativas a sustentar la legalidad del acto que se le reprocha;

II. El Presidente de la Sala Superior, al admitir a trámite el recurso designará al Magistrado Ponente y mandará correr traslado a las demás partes por el término de cinco días, para que expongan lo que a su derecho convenga; y

III. Vencido dicho término se remitirán los autos al Magistrado Ponente para que formule el proyecto y dará cuenta del mismo a la Sala Superior en un plazo de sesenta días, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción del Toca correspondiente.”

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Segundo Transitorio de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>9</sup>, publicada en el Suplemento B al Número 7811 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el quince de julio de dos mil diecisiete; corresponde a la Presidencia de este tribunal, calificar la procedencia y tramitar los recursos jurisdiccionales que promuevan las partes en juicios o procedimientos promovidos en la primera instancia, una vez que sean remitidos por las Salas Unitarias para tales efectos, siendo que durante el periodo que se informa, se recibieron y tramitaron los siguientes:

**a) Recursos de reclamación.**

Durante el periodo que se informa se recibieron la cantidad **total** de **710** recursos de reclamación, de los cuales **649** fueron **admitidos** y **61** fueron **desechados**; lo cual se puede ver representado en la gráfica siguiente:



<sup>9</sup> “SEGUNDO. (...)”

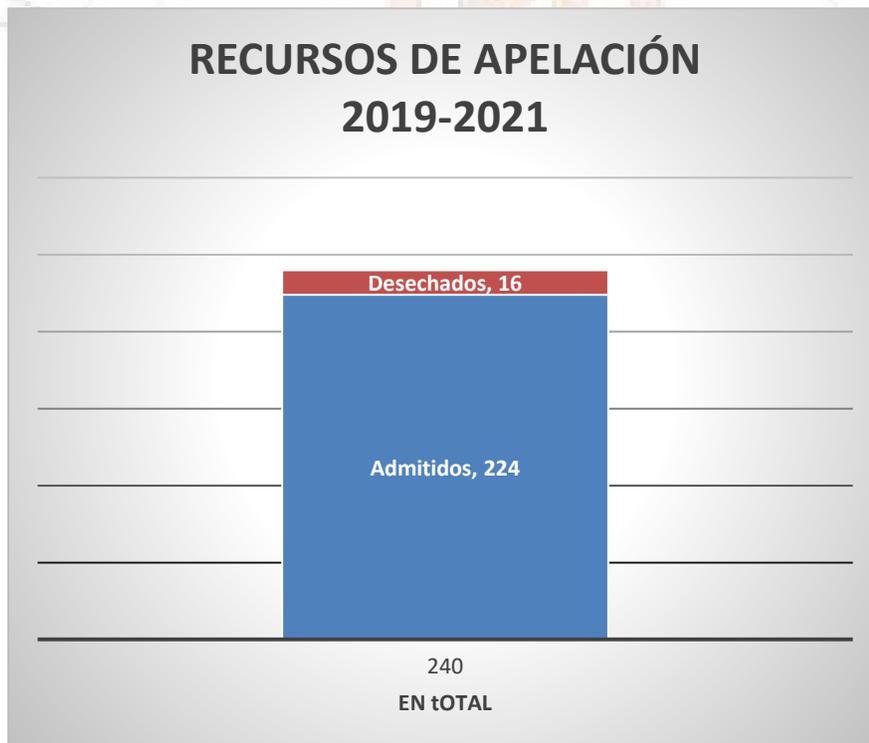
Los Juicios Contencioso Administrativos y medios de impugnación iniciados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán tramitándose en el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, hasta su resolución final conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.

(...)”

De manera más desglosada se tiene que del número **total** de recursos que se reportan (**710**), durante el año **2019** se recibieron **413** recursos, de los cuales **379** fueron **admitidos** y **34** se **desecharon**; durante el año **2020** se recibieron **98** recursos, de los cuales **89** fueron **admitidos** y **9** se **desecharon**; y, finalmente, durante el año **2021** se recibieron **199** recursos, de los cuales **181** fueron **admitidos** y **18** se **desecharon**.

**b) Recursos de apelación.**

En el periodo que se informa, se recibió la cantidad **total** de **240** recursos de apelación, de los cuales **224** fueron **admitidos** y **16** se **desecharon**, lo cual se puede ver reflejado en la gráfica siguiente:



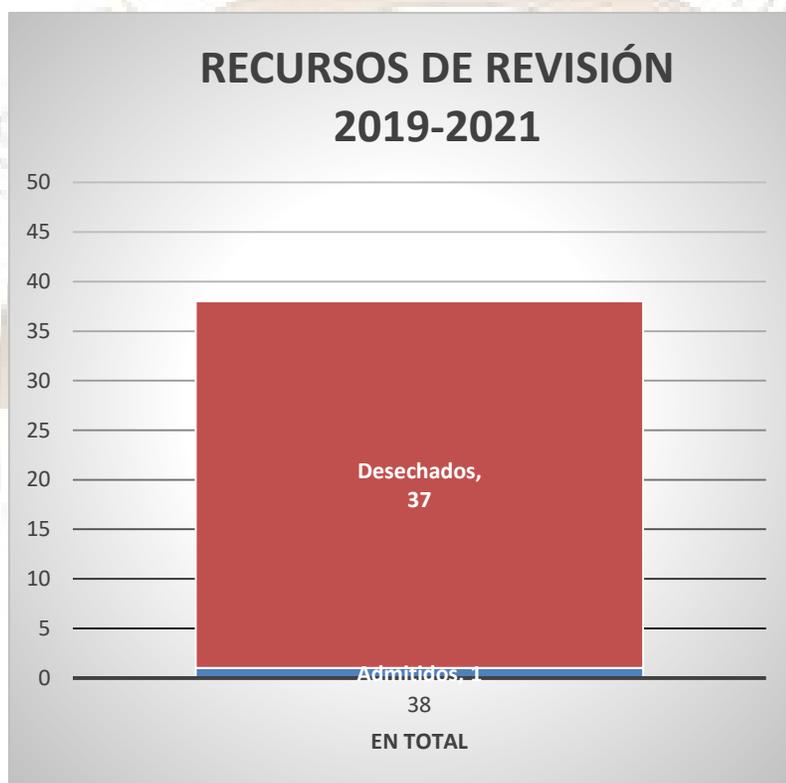
De manera específica, del número **total** de recursos que se reportan, durante el año **2019** se recibieron **113** recursos, de los cuales **109** se **admitieron** y **4** se **desecharon**; en el año **2020** se recibieron **48** recursos, de los cuales **42** se

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

**admitieron y 6 se desecharon;** y, en el **2021** se recibieron **79** recursos, de los cuales **73** se **admitieron** y **6** se **desecharon**.

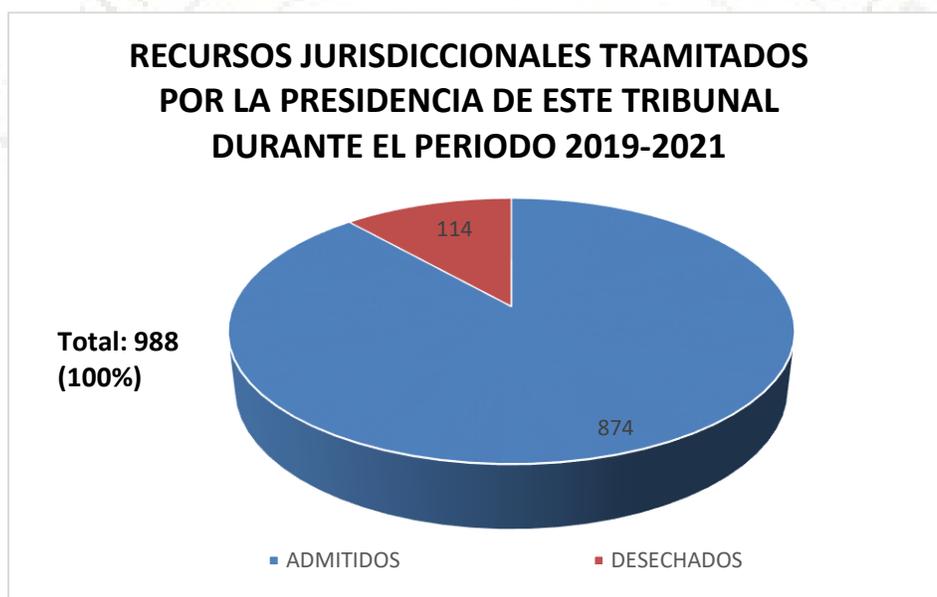
**c) Recursos de revisión.**

Durante el periodo que se informa, se recibieron la cantidad **total** de **38** recursos de revisión, de los cuales **1** fue **admitido** y **37** se **desecharon**; lo que se ilustra en la siguiente gráfica:



De tal suerte que del número **total** de recursos que se reportan, durante el año **2019** se recibieron **28** recursos, de los cuales, **1** fue **admitido** (esto en cumplimiento a una ejecutoria de amparo) y **27** fueron **desechados**; en el año **2020** se recibieron **5** recursos, de los cuales **todos** fueron **desechados**; y, en el año **2021** se recibieron **5** recursos, de los cuales, igualmente **todos** fueron **desechados**.

Conforme a todo lo anterior, se puede conocer que durante el periodo que se informa, se interpusieron un total de **988** recursos jurisdiccionales, es decir, en promedio, por mes, se recibieron **34.06** recursos, esto es, por lo menos **un** recurso diario fue tramitado por la Presidencia de este tribunal; asimismo, del número total de recursos tramitados, **874** fueron **admitidos** y **114** **desechados**, lo que significa que **88.46%** de tales medios de impugnación fueron **admitidos** y el **11.54%** de los mismos fueron **desechados**; lo cual puede verse reflejado a través de la siguiente gráfica:



### 3.1.2. Tramitación de conflictos competenciales (artículo 174, fracción VII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>10</sup>

Durante el periodo que se reporta se tramitaron en **total**, **7** **conflictos competenciales**, mismos que se suscitaron entre la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** y las **otras Salas Unitarias**, de las cuales, **3** se suscitaron con la **Primera** Sala, **3** con la **Cuarta** Sala y **1** con la **Tercera** Sala; lo que se puede ver representado en la siguiente gráfica:

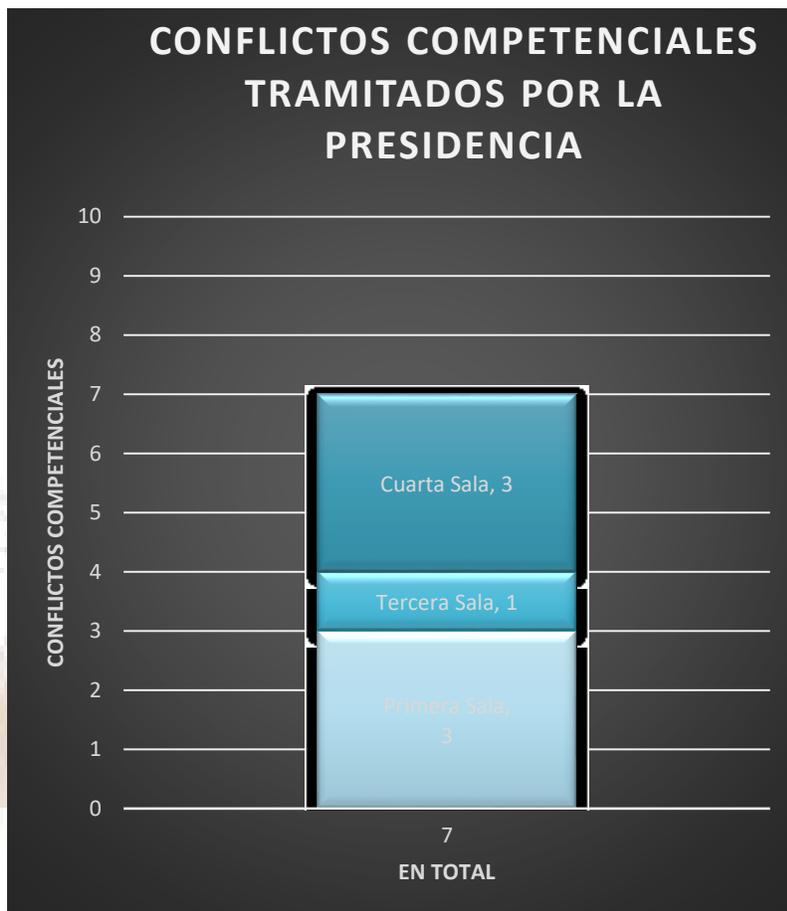
<sup>10</sup> “Artículo 174.-Son atribuciones del Presidente del Tribunal, las siguientes:

(...)

VII. Tramitar los incidentes y los recursos, así como la queja, cuando se trate de juicios que se ventilen ante la Sala Superior;

(...)”

Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)



**3.1.3. Tramitación de excitativas de justicia, excusas, recusaciones y quejas.**

**a) Excitativas de justicia (artículo 101 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>11</sup>**

Durante el periodo, fueron tramitadas un **total de 4 excitativas de justicia**, de las cuales, **1 se admitió (Tercera Sala Unitaria)** y **3 se declararon improcedentes (Primera, Segunda y Cuarta Salas Unitarias)**.

<sup>11</sup> “**Artículo 101.**- Recibida la excitativa de justicia por el Presidente del Tribunal, solicitará informe a la Sala que corresponda o al Magistrado designado quien deberá rendirlo en un plazo no mayor de cinco días.

El Presidente dará cuenta al Pleno y si éste encuentra fundada la excitativa otorgará un plazo que no excederá de quince días para que la Sala o el Magistrado designado pronuncie resolución o formule el proyecto, respectivamente. Si no cumpliere con dicha obligación, el responsable será substituido.

Cuando un Magistrado en dos ocasiones, hubiera sido substituido conforme a este precepto, el Pleno podrá poner en conocimiento del Ejecutivo del Estado, para que proceda de acuerdo a sus facultades.”

**b) Excusas (artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>12</sup>**

En el periodo fueron promovidas **2** **excusas**, mismas que se **admitieron a trámite**, de las cuales, **1** correspondió a la **Tercera Sala** y **1** a la **Cuarta Sala Unitarias**.

**c) Quejas (artículo 112 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>13</sup>**

En el periodo cuyo informe se rinde fueron tramitadas **2** **quejas**, de las cuales, **1** fue en contra del **Pleno** de la Sala Superior y **1** en contra de la **Tercera Sala Unitaria**.

---

<sup>12</sup> "Artículo 31.- Los Magistrados, el Secretario General de Acuerdos, los Secretarios de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, y los Actuarios, se encuentran impedidos para actuar y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

I. Tengan interés personal en el asunto;

II. Tengan interés personal en el asunto su cónyuge o sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, los colaterales dentro del cuarto grado, y los afines dentro del segundo;

III. Tengan amistad íntima con alguna de las partes o con sus abogados, apoderados o procuradores;

IV. Sean parientes por consanguinidad o afinidad del abogado representante o procurador de alguna de las partes, en los mismos grados a que se refiere la fracción II de este artículo;

V. Cuando ellos, su cónyuge o alguno de sus hijos sea heredero, legatario, donante, donatario, socio, acreedor, deudor, fiador, fiado, arrendador, arrendatario, dependiente o comensal habitual de alguna de las partes, o administrador actual de sus bienes;

VI. Si tienen enemistad manifiesta con alguna de las partes o con sus abogados, apoderados o procuradores;

VII. Si asisten o han asistido a convites que especialmente para ellos diere o costeara alguna de las partes o con sus abogados, apoderados o procuradores, después de comenzado el juicio, o si se tiene mucha familiaridad con alguno de ellos, o vive con él en una misma casa;

VIII. Cuando después de comenzado el juicio, hayan admitido ellos, su cónyuge o alguno de sus hijos, dádivas o servicios de alguna de las partes o de sus abogados, apoderados o procuradores;

IX. Si han sido abogados o procuradores, peritos o testigos en el juicio de que se trate;

X. Si han conocido del juicio en otra instancia;

XI. Cuando ellos, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados, de los colaterales dentro del segundo, o de los afines en el primero, siga contra alguna de las partes, o no haya pasado un año de haber seguido un procedimiento administrativo o civil, o una causa criminal como acusador, querellante o denunciante, o se haya constituido parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellas;

XII. Cuando alguno de los litigantes, o de sus abogados, sea o haya sido denunciante, querellante o acusador del funcionario de que se trate, de su cónyuge, o de alguno de los parientes precisados en la fracción II de este artículo, o se haya constituido parte civil en causa criminal seguida contra cualquiera de ellos, siempre que el Ministerio Público haya ejercido la acción Penal;

XIII. Cuando el funcionario de que se trate, su cónyuge o alguno de los parientes precisados en la fracción II de este artículo, sea contrario a cualquiera de las partes en algún juicio que afecte a sus intereses;

XIV. Cuando hayan intervenido en el procedimiento que motivó el acto materia del juicio o en su ejecución;

XV. Si es tutor o curador de alguno de los interesados, o no han pasado tres años de haberlo sido; y

XVI. Siempre que hayan externado su opinión sobre el juicio públicamente antes del fallo."

<sup>13</sup> "Artículo 112.- El Recurso de Queja en contra de actos de las autoridades u organismos demandados procederá:

I. Por exceso o defecto de la ejecución del auto en que se conceda la suspensión;

II. Por exceso o defecto en el cumplimiento de la sentencia del Tribunal que haya declarado fundada la pretensión del actor; y

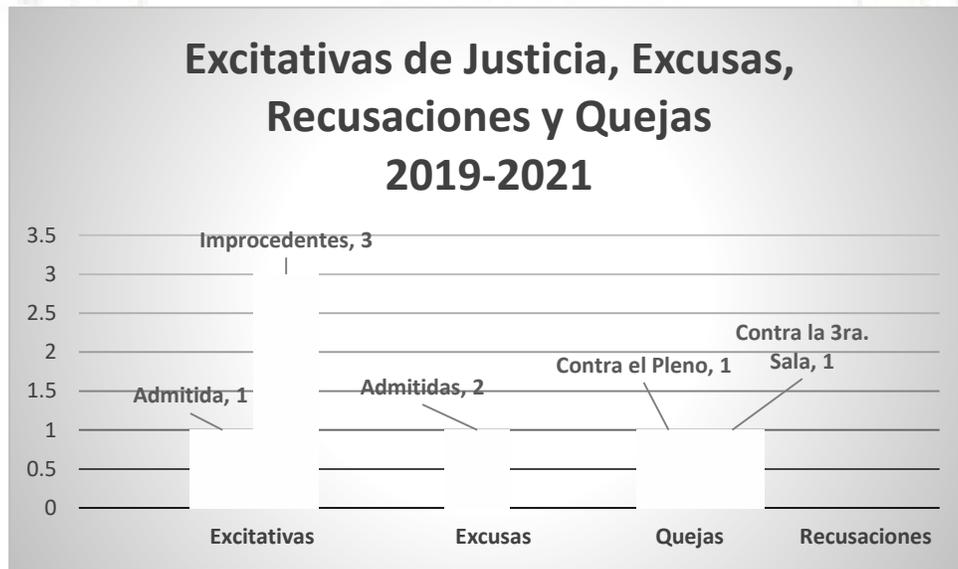
III. Contra el acto de la autoridad tendiente a repetir el acto anulado."

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

**d) Recusaciones (artículo 35 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>14</sup>**

Durante el periodo cuyo informe se rinde, es de destacar que **no** se presentó ninguna recusación.

De tal suerte se puede colegir en este punto que el grado de incidencias por estos rubros fue *mínimo*, ello habida cuenta que esta última clasificación atiende a recursos jurisdiccionales con los que los justiciables cuentan para hacer valer la dilación de las Salas (excitativas de justicia), o bien, irregularidades jurisdiccionales en las actuaciones de los servidores públicos de este tribunal. Lo que se puede verse reflejado a través de la siguiente gráfica:



<sup>14</sup> **Artículo 35.-** Las partes podrán recusar a los Magistrados, al Secretario General de Acuerdos, a los Secretarios de Acuerdos o a los Secretarios de Estudio y Cuenta, al igual que a los Actuarios, por cualquiera de las causas que establece el artículo 31 de la presente Ley. La recusación se hará valer ante la Sala Superior, que emitirá la resolución que en derecho proceda.

La recusación se promoverá mediante escrito que se presente ante la Sala Superior, en el que se aporten las pruebas documentales en que se funde la petición, sin que sea admisible algún otro medio de prueba.

Al recibir el escrito que contenga la recusación, el Presidente solicitará al recusado rinda un informe dentro de los tres días siguientes. A falta del informe, se presumirá cierto el motivo del impedimento.

Si la Sala Superior considera fundada la recusación, el recusado será sustituido para el asunto de que se trate en los términos que al efecto determine.

Si se declarase infundada la recusación interpuesta, la Sala Superior decidirá si hubo mala fe por parte de quien la haya hecho valer y, en tal caso, le impondrá una sanción consistente en multa por el importe de 10 a 50 veces el valor diario de la UMA.”

### 3.2. Pleno de la Sala Superior.

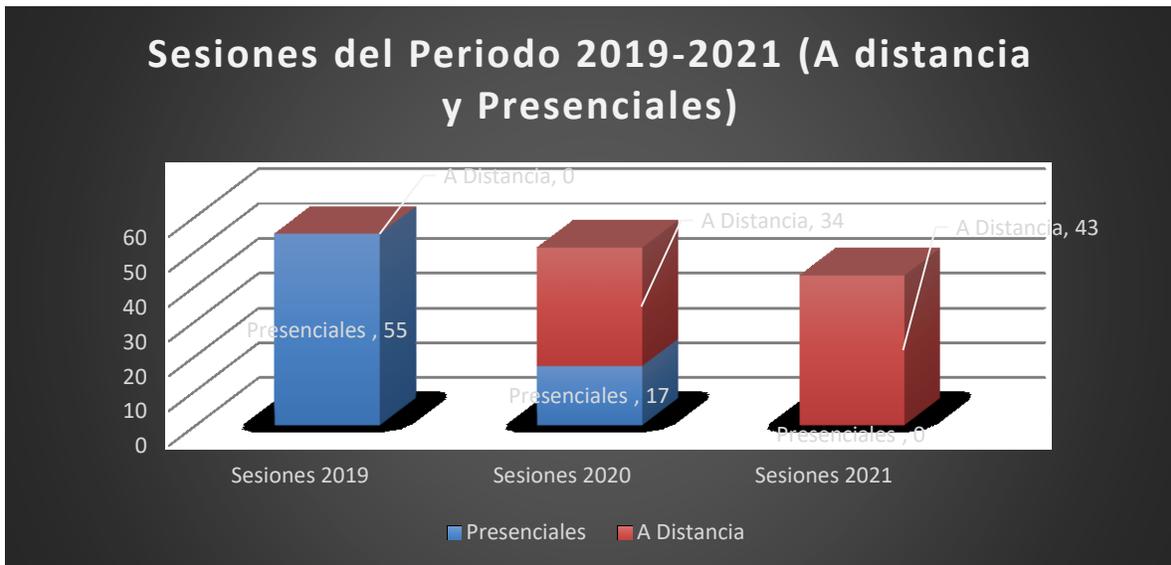
#### 3.2.1. Sesiones celebradas (artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>15</sup>

Durante el periodo que se informa, se celebraron un **total de 149** sesiones por el Pleno de la Sala Superior.

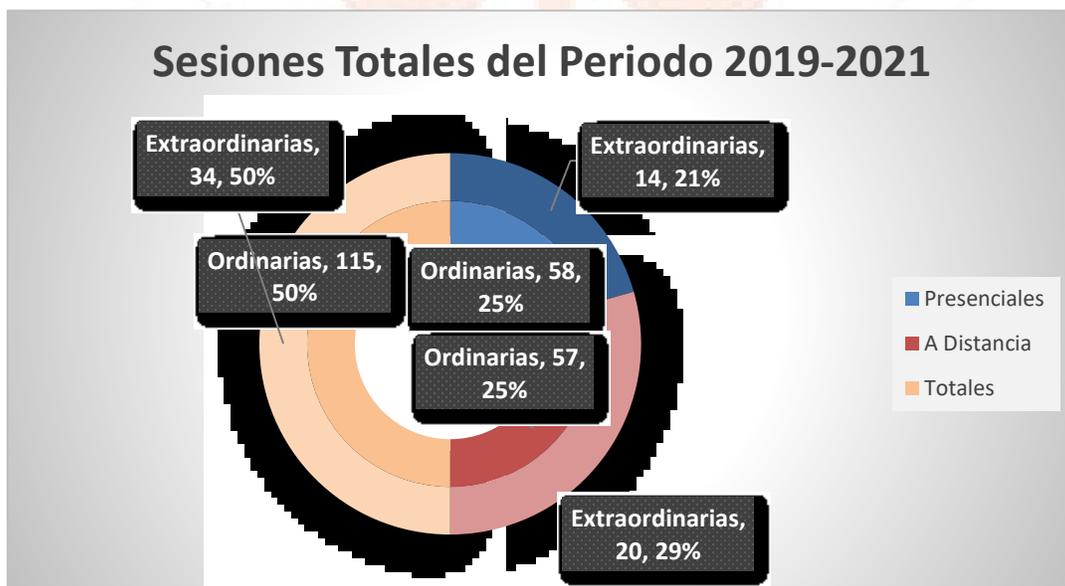
De manera pormenorizada, en el año **2019** se celebraron **55** sesiones de manera **presencial**, de las cuales, **47** fueron **ordinarias** y **8** **extraordinarias**; en el año **2020**, en total fueron **51** sesiones, de las cuales, **30** fueron **ordinarias**, y de las cuales, a su vez, **11** se llevaron a cabo de manera **presencial** y **19** a **distancia**, con el uso de las tecnologías de la comunicación, y, **21** fueron sesiones **extraordinarias**, de las cuales **6** fueron **presenciales** y **15** a **distancia**, con el uso de las tecnologías de la comunicación, esto último derivado de la pandemia; y, respecto al año **2021**, en total se han llevado a cabo **43** sesiones a **distancia**, con el uso de las tecnologías de la comunicación, de las cuales **38** han sido **ordinarias** y **5** **extraordinarias**. Lo que se puede ver reflejado en los siguientes gráficos:



<sup>15</sup> "Artículo 164.- La Sala Superior tendrá cada año dos períodos de sesiones; el primero comenzará el primer día hábil del mes de enero y terminará el antepenúltimo día hábil de la primera quincena del mes de julio; el segundo comenzará el primer día hábil del mes de agosto y terminará el antepenúltimo día hábil de la primera quincena del mes de diciembre."



Todo lo anterior arroja la cantidad **total** de **72** sesiones celebradas de manera **presencial** por el Pleno de la Sala Superior, de las cuales **58 (25%)** fueron **ordinarias** y **14 (21%)** **extraordinarias**; y, una cantidad **total** de **77** sesiones celebradas **a distancia**, de las cuales, **57 (25%)** fueron **ordinarias** y **20 (29%)** **extraordinarias**; asimismo, considerando en total de sesiones celebradas, **115 (50%)** de ellas fueron **ordinarias** y **34 (50%)** fueron **extraordinarias**. Lo que podemos ver representado a continuación:



Así, en conclusión, considerando la cantidad **total** de las **149** sesiones celebradas, puede colegirse que el Pleno anualmente llevó a cabo un promedio de **49 sesiones** celebradas, esto es, **4** sesiones por mes, es decir, **1** sesión a la semana, cumpliendo así con el mandato previsto en el artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor<sup>16</sup>, que dispone la celebración de, al menos, una sesión por semana.

### 3.2.2. Sentencias emitidas (artículo 171, fracción XXII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>17</sup>

Durante el periodo 2019–2021, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro de los recursos de reclamación, revisión y apelación promovidos, ha emitido la cantidad total de **805 sentencias**, **aprobadas todas por unanimidad de votos**, de las cuales **533** han quedado **firmes**, esto es, un **66.21%**, asimismo, **272** sentencias, esto es, el porcentaje restante de **33.79%**, corresponde a sentencias que se encuentran *sub júdice*, es decir, aun no quedan firmes, ya sea porque se encuentra transcurriendo el plazo para su impugnación o porque el medio de impugnación a la fecha no ha sido resuelto. La información previa se ilustra en la siguiente gráfica:



<sup>16</sup> “**Artículo 168.**- Las sesiones ordinarias del pleno se celebrarán dentro de los periodos a que alude el artículo 164 de esta Ley, al menos una vez por semana. También podrán sesionar de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus integrantes, la que deberá ser presentada al Presidente del Tribunal a fin de que emita la convocatoria correspondiente.”

<sup>17</sup> “**Artículo 171.**- Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

**XXII.** Resolver los recursos que se promuevan en contra de los acuerdos y resoluciones de las Salas;

(...)”

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

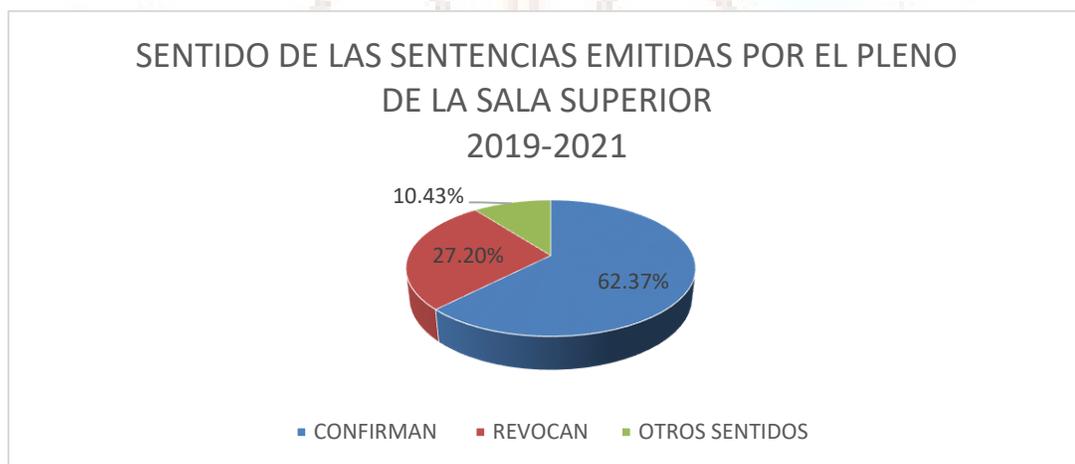
De lo anterior se concluye que pese a la pandemia provocada por el virus Sars-Cov2 y, derivado de ello, el cierre temporal del tribunal, así como la disminución de los recursos materiales y del personal, como parte de las medidas de protección que se implementaron a fin de resguardar la integridad del personal y usuarios; de una métrica comparativa que se hace, de los **988 recursos recibidos** durante el periodo 2019-2021, a que se hizo alusión en el punto **3.1.** del presente capítulo, se emitieron proporcionalmente **805 sentencias**, lo que implica que se ha podido abatir **más de las tres cuartas partes** del total de los recursos recibidos durante el periodo, específicamente, un **81.47%** de sentencias emitidas por la Sala Superior, en proporción con los recursos recibidos, obteniendo así un equilibrio constante en el inventario de la Sala Superior de este tribunal. Lo anterior lo podemos ver reflejado en la siguiente tabla:



Por otro lado, también debe decirse que del total de las sentencias emitidas por el Pleno (**805**), **502** de ellas fueron en el sentido de **confirmar** el fallo emitido por las Salas Unitarias, **219** fueron en el sentido de **revocar** la determinación asumida por éstas, en **37** sentencias se **modificó** el fallo impugnado (en sustitución de la Sala Unitaria), **24** asuntos fueron declarados **sin materia**, en **2** casos más de **sobreseyó** el medio de impugnación y **21** más fueron declarados **improcedentes**; lo que se conjunta en la siguiente tabla:

Sentencias emitidas por la Sala Superior en el periodo 2019-2021	
Confirma	502
Revoca	219
Modifica	37
Sin materia	24
Sobresee	2
Improcedente	21
<b>Total</b>	<b>805</b>

De lo anterior se obtiene que de la totalidad de las sentencias emitidas por el Pleno de la Sala Superior relativas a los recursos de reclamación, apelación y revisión, durante el periodo cuyo informe se rinde, **62.37%** corresponde a sentencias mediante las cuales fue **confirmado** el criterio jurídico adoptado por las Salas Unitarias de este tribunal, **27.20%** corresponde a sentencias por medio de las cuales fue **revocada** las sentencias emitidas por las mismas Salas Unitarias y **10.43%** corresponde a **otros sentidos**. La información previa se ilustra en la siguiente gráfica:



En conclusión, a través de la anterior gráfica se puede ver reflejado que en un alto porcentaje de asuntos (**62.37%**), las Salas Unitarias, en su libertad de jurisdicción, han *homologado* criterios jurídicos entre sí, y, además, con relación a los criterios legales adoptados por el Pleno de la Sala Superior, lo que se refleja en el alto

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

porcentaje de sentencias que el Pleno ha **confirmado** a través de los recursos que resuelve; otorgando con ello seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía, al existir una *homologación* de criterios entre las Salas Unitarias y el Pleno de la Sala Superior de este tribunal, tanto en la tramitación como en la resolución de los asuntos.

**3.2.3. Conflictos Competenciales resueltos (artículo 171, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>18</sup>**

En el periodo cuyo informe se rinde, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal ha resuelto un total de **7 conflictos competenciales**, que son los mismos indicados en el numeral **3.1.2.**, los cuales se suscitaron entre la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal y las otras Salas Unitarias (**Primera, Segunda y Tercera**), y respecto de los cuales el Pleno en todos determinó que la **Sala Especializada** era la competente para conocer de los asuntos controvertidos.

Lo anterior se puede ver graficado de la siguiente manera:



<sup>18</sup> "Artículo 171.- Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

X. Resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de éstos corresponde atenderlas;

(...)"

### 3.2.4. Excitativas de justicia, excusas, recusaciones y quejas resueltas.

- a) **Excitativas de justicia (artículo 13, fracción III, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en relación con el segundo párrafo del artículo Segundo Transitorio de la ley en vigor).**<sup>19</sup>

Durante el periodo, fueron resueltas un total de **4 excitativas de justicia**, de las cuales, **1** se declaró **fundada (Tercera Sala Unitaria)** y **3** se declararon **improcedentes (Primera, Segunda y Cuarta Salas Unitarias)**.

- b) **Excusas (artículo 171, fracción XIX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).**<sup>20</sup>

En el periodo fueron resueltas **2 excusas**, de las cuales, **1** correspondió a la **Tercera Sala** y **1** a la **Cuarta Sala Unitarias**, las cuales se resolvieron de forma **fundada**, readscribiéndose los asuntos a otras salas.

- c) **Quejas (artículo 171, fracción X, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).**<sup>21</sup>

En el periodo cuyo informe se rinde, fueron resueltas **2 quejas**, de las cuales, **1** fue en contra del **Pleno** de la Sala Superior y **1** en contra de la **Tercera Sala Unitaria**, resolviéndose **improcedentes** ambas.

---

<sup>19</sup> "Artículo 13.- Son atribuciones del Pleno:

(...)

III.- Resolver las excitativas de justicia que promuevan las partes, designando al Magistrado que sustituya al que haya sido omiso en pronunciar sentencia o formular los proyectos de resoluciones dentro de los términos que prevé esta Ley;

(...)."

<sup>20</sup> "Artículo 171.- Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

XIX. Resolver, en sesión privada sobre las excusas y recusaciones de los Magistrados del Tribunal. Así como señalar la Sala más próxima que conocerá del asunto;

(...)."

<sup>21</sup> "Artículo 171.- Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

X. Resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para el Tribunal y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos; o acordar a cuál de éstos corresponde atenderlas;

(...)."

**d) Recusaciones (artículo 171, fracción XIX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>22</sup>**

Durante el periodo cuyo informe se rinde, **no se resolvió ninguna recusación**, al no haberse presentado ninguna, como así se hizo constar en el punto 3.1.3., inciso d), del presente informe.

Todo lo anterior lo podemos ver reflejado con la siguiente gráfica:



<sup>22</sup> **Artículo 171.-** Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

**XIX.** Resolver, en sesión privada sobre las excusas y recusaciones de los Magistrados del Tribunal. Así como señalar la Sala más próxima que conocerá del asunto;

(...).”

### 3.2.5. Acuerdos Generales emitidos (artículo 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.)<sup>23</sup>

Durante el periodo informado, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, de conformidad con las facultades legales conferidas, emitió un total de **40 Acuerdos Generales**, de los cuales **30** están relacionados con la implementación de medidas específicas con motivo de la pandemia originada por el virus **Sars-Cov2** y los **10** restantes con diversos temas tales como el **Código de Conducta, Medidas de Austeridad**, reformas al **Reglamento Interior del tribunal**, entre otros; lo que podemos representar de la siguiente manera:



<sup>23</sup> “Artículo 171.- Son facultades del Pleno las siguientes:

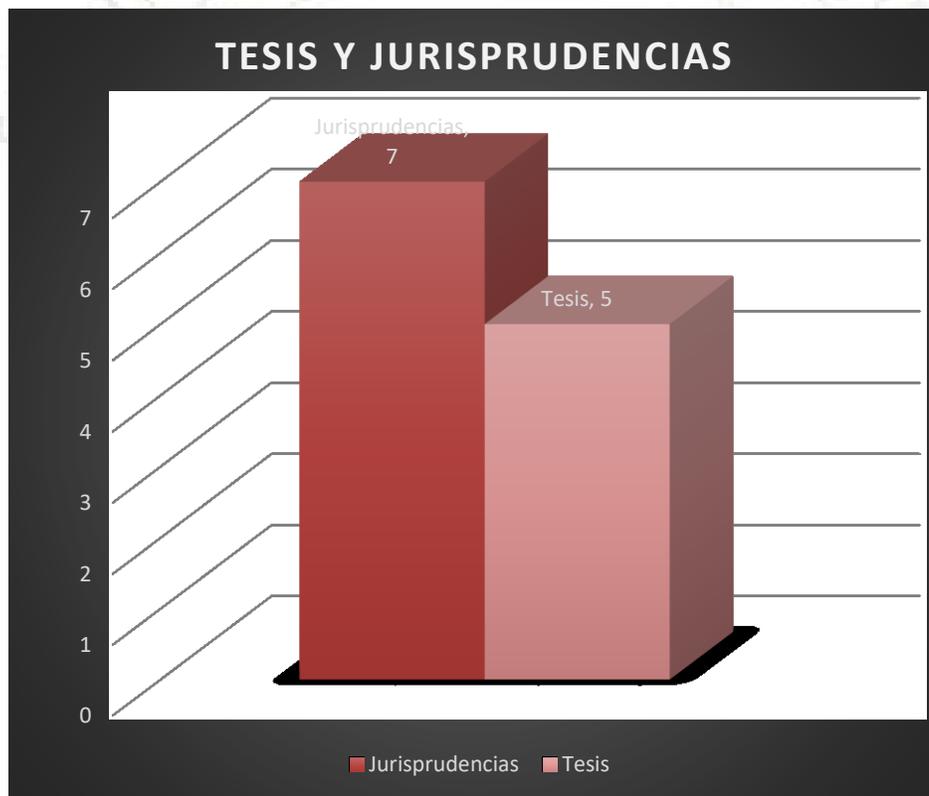
(...)

**XXIV.** Expedir los Acuerdos Generales que determine;

(...)”

### 3.2.6. Criterios emitidos (artículo 171, fracción XIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>24</sup>

Durante el periodo que se informa, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, derivado de las sentencias aprobadas, emitió un total de **12** criterios, de los cuales, **7** corresponden a **jurisprudencias** y **5** a **criterios relevantes**, mismos que deben observarse por las Salas Unitarias de este tribunal, en términos del artículo 186 de la Ley de Justicia Administrativa<sup>25</sup>. Ilustrando los porcentajes de tales datos en la tabla siguiente:



<sup>24</sup> “**Artículo 171.-** Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

**XIV.** Establecer, modificar y suspender la jurisprudencia del Tribunal conforme a las disposiciones legales aplicables, así como ordenar su publicación;

(...)”

<sup>25</sup> “**Artículo 186.-** La jurisprudencia que establezca la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, funcionando en Pleno, es obligatoria para las Salas Unitarias.”

Para mayor ilustración, dichos criterios llevan por datos de identificación y número de registro, los siguientes:

- **Tesis** de Criterio Relevante **SS/T.C.R.01-2019**. “**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PUEDE PROMOVERSE EN CUALQUIER TIEMPO EN TRATÁNDOSE DE ACTOS RELATIVOS AL OTORGAMIENTO O FIJACIÓN DE LA PENSIÓN Y/O JUBILACIÓN, POR SER DERECHOS DE CARÁCTER IMPRESCRIPTIBLE.**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **S.S/J.01-2019**. “**SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- INTERPRETACIÓN.- INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE LA ‘CADUCIDAD DE LA INSTANCIA’ PREVISTA EN EL ARTÍCULO 43, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, VIGENTE AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **S.S/J.02-2019**. “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.- POR REGLA GENERAL, ES IMPROCEDENTE EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS ANTES DEL REMATE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 171 QUATER DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO.**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **S.S/J.03-2019**. “**SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR ‘CADUCIDAD DE LA INSTANCIA’.- SUPUESTOS PARA SU ACTUALIZACIÓN.**”
- **Tesis** de Criterio Relevante **SS-TCR-01-2020**. “**MULTA FEDERAL NO FISCAL.- ES IMPROCEDENTE SU IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**”
- **Tesis** de Criterio Relevante **SS-TCR-02-2020**. “**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.- ES IMPROCEDENTE SU IMPUGNACIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, CUANDO LAS AUTORIDADES LOCALES ACTÚAN EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS POR AUTORIDADES FEDERALES, MEDIANTE CONVENIOS DE COORDINACIÓN.**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **S.S/J.01-2021**. “**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.- ES COMPETENTE, COMO ENTE, PARA CONOCER DEL PLIEGO DEFINITIVO POR EL QUE SE FINCAN RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**”

**DEL ESTADO Y/O LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO EN SU CONTRA (CONFORME A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO VIGENTE HASTA EL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE).”**

- **Tesis** de Criterio Relevante **S.S/T.C.R.01/2021**. “**SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.- ES INCOMPETENTE POR MATERIA PARA CONOCER DEL PLIEGO DEFINITIVO RESARCITORIO EMITIDO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO Y/O LA RESOLUCIÓN RECAÍDA AL RECURSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO EN SU CONTRA (EXCEPCIÓN A LA JURISPRUDENCIA SS/J.01/2021).**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **S.S/J.02-2021**. “**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- LA AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD DEMANDANDA, CUENTA CON LA LEGITIMACIÓN PROCESAL PASIVA PARA CONTESTAR LA DEMANDA O LA DE AMPLIACIÓN A LA MISMA, POR SU PROPIO DERECHO.**”
- **Tesis** de Criterio Relevante **SS/T.C.R.02/2021**. “**PENSIÓN DE RETIRO POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II, INCISO B) DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.- SU OTORGAMIENTO ESTÁ SUPEDITADO A REQUISITOS DIFERENTES DE LA ABROGADA LEY Y LA NUEVA, AL TRATARSE DE UN BENEFICIO ADICIONAL DE TRANSICIÓN.**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **S.S/J.03-2021**. “**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.- ES INCOMPETENTE POR RAZÓN DE GRADO PARA CONOCER DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS CON CARGO A RECURSOS FEDERALES.**”
- **Jurisprudencia** por Reiteración de Criterios **SS/J.04/2021**. “**JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE APOYO JURÍDICO, AL SER LOS ENCARGADOS POR LEY O REGLAMENTO DE LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, NO REQUIEREN LA EXHIBICIÓN DE ALGÚN DOCUMENTO ADICIONAL PARA ACREDITAR SU PERSONALIDAD.**”

**3.2.7. Cuadernillos de ejecución de sentencia (artículo 91, párrafo primero, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso).<sup>26</sup>**

Durante el periodo que se informa, fueron radicados por el Pleno para su ejecución, la cantidad total de **20 incidentes de ejecución de sentencias**, de los cuales **19** fueron **admitidos**, y **1 desechado** al no reunir los requisitos de la ley correspondiente.

Asimismo, el monto al que ascienden las condenas de los asuntos **admitidos** antes señalados, es de **\$130'134,399.41 (ciento treinta millones ciento treinta y cuatro mil trescientos noventa y nueve pesos 41/100 M.N.)**, siendo que los municipios y autoridades relacionados con los cumplimientos antes referidos son:

<b>Centro</b>	<b>5</b>
<b>Paraíso</b>	<b>3</b>
<b>Macuspana</b>	<b>2</b>
<b>Huimanguillo</b>	<b>2</b>
<b>Jalpa de Méndez</b>	<b>2</b>
<b>Comalcalco</b>	<b>1</b>
<b>Balancán</b>	<b>1</b>
<b>Centla</b>	<b>1</b>
<b>Jonuta</b>	<b>1</b>
<b>Nacajuca</b>	<b>1</b>

Por otro lado, a la fecha, **17** cuadernillos, incluidos los que ya se encontraban radicados ante el Pleno antes del periodo informado, así como algunos de los admitidos dentro del periodo, **fueron cumplidos en su totalidad y archivados**,

<sup>26</sup> **ARTICULO 91.-** Cuando la autoridad demandada persista en su actitud, el Pleno resolverá a instancia de la Sala del conocimiento, solicitar del titular de la dependencia Estatal, Municipal u organismo a quien se encuentre subordinada, conmine al funcionario responsable para que dé cumplimiento a la resolución del Tribunal, sin perjuicio de que se apliquen los medios de apremio por una vez más.

(...)"

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

siendo que **14** corresponden a diversos Ayuntamientos Constitucionales y **3** a otras autoridades.

Asimismo, el monto al que ascienden las **condenas cumplimentadas** antes referidas, es de **\$20'799,344.78 (veinte millones setecientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)**, siendo que los municipios y autoridades relacionadas con los cumplimientos antes referidos son:

**Ayutamientos**

<b>Cárdenas</b>	<b>2</b>
<b>Cunduacán</b>	<b>2</b>
<b>Paraíso</b>	<b>2</b>
<b>Huimanguillo</b>	<b>1</b>
<b>Balancán</b>	<b>1</b>
<b>Comalcalco</b>	<b>1</b>
<b>Centla</b>	<b>1</b>
<b>Nacajuca</b>	<b>1</b>
<b>Emiliano Zapata</b>	<b>1</b>
<b>Jalapa</b>	<b>1</b>
<b>Teapa</b>	<b>1</b>

**Otras autoridades**

<b>Fiscalía General del Estado de Tabasco</b>	<b>1</b>
<b>Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco (sin cuantía)</b>	<b>1</b>

<b>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco</b>	<b>1</b>
---	----------

Finalmente, es de destacarse que actualmente y, pese a las atribuciones y esfuerzos legales con que este **Pleno** cuenta y ha venido realizando, se encuentran todavía radicados en la Sala Superior, **pendientes de cumplirse a cabalidad, 24 cuadernillos de ejecución**, siendo que **20** corresponden a los ayuntamientos y **4** a otras autoridades.

Asimismo, el monto total a que ascienden dichas **condenas pendientes** es de **\$85'884,618.01 (ochenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciocho pesos 01/100 M.N.)**, siendo que los municipios y autoridades relacionadas con los cumplimientos antes referidos son:

**Ayuntamientos**

<b>Macuspana</b>	<b>6</b>
<b>Paraíso</b>	<b>5</b>
<b>Cárdenas</b>	<b>2</b>
<b>Jalapa</b>	<b>2</b>
<b>Centro</b>	<b>1</b>
<b>Huimanguillo</b>	<b>1</b>
<b>Jalpa de Méndez</b>	<b>1</b>
<b>Centla</b>	<b>1</b>
<b>Teapa</b>	<b>1</b>

**Otras autoridades**

<b>Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco (sin cuantía)</b>	<b>2</b>
<b>Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco</b>	<b>2</b>

### 3.2.8. Amparos promovidos, resueltos y cumplimiento a ejecutorias de amparo (artículo 174, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>27</sup>

Durante el periodo que se informa fueron promovidos un total de **409 juicios de amparo**, tanto en la vía indirecta como en la directa, en contra de la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior de este tribunal.

Del total previo, corresponde al año **2019**, la cantidad de **161**; al año **2020**, la cantidad de **106**; y, finalmente, al año **2021**, la cantidad de **142** amparos promovidos.

A mayor abundamiento, de los **409 juicios de amparo** promovidos, **183** corresponden a juicios de **amparo directo**, **133** a juicios de **amparos indirectos**, y, **93** a juicios de amparo contra actos de **Salas Unitarias**, en los cuales fue señalado como autoridad responsable el Pleno de la Sala Superior; como se muestra en la siguiente gráfica:



<sup>27</sup> "Artículo 174.- Son atribuciones del Presidente del Tribunal, las siguientes:

(...)

IX. Rendir, a través de la Secretaría General, los informes previos y justificados cuando los actos reclamados en los juicios de amparo sean imputados a la Presidencia o al Pleno, así como informar del cumplimiento dado a las ejecutorias en dichos juicios, sin perjuicio de su ejercicio directo;

(...)"

Por otro lado, durante este periodo se recibió la cantidad **total** de **360** ejecutorias de amparo, de las cuales, **89** fueron en el sentido de **conceder** el amparo y protección de la justicia federal a los quejosos, **92** ejecutorias en el sentido de **negar** el amparo, **112** ejecutorias en las que se **sobreseyó** el juicio, y, **67** en donde se **desechó**; de los cuales, por cada año de gestión, corresponden las cantidades siguientes:

<b>AMPAROS 2019</b>	
CONCEDIDOS	44
NEGADOS	23
SOBRESEIDOS	23
DESECHADOS	34

<b>AMPAROS 2020</b>	
CONCEDIDOS	18
NEGADOS	33
SOBRESEIDOS	29
DESECHADOS	6

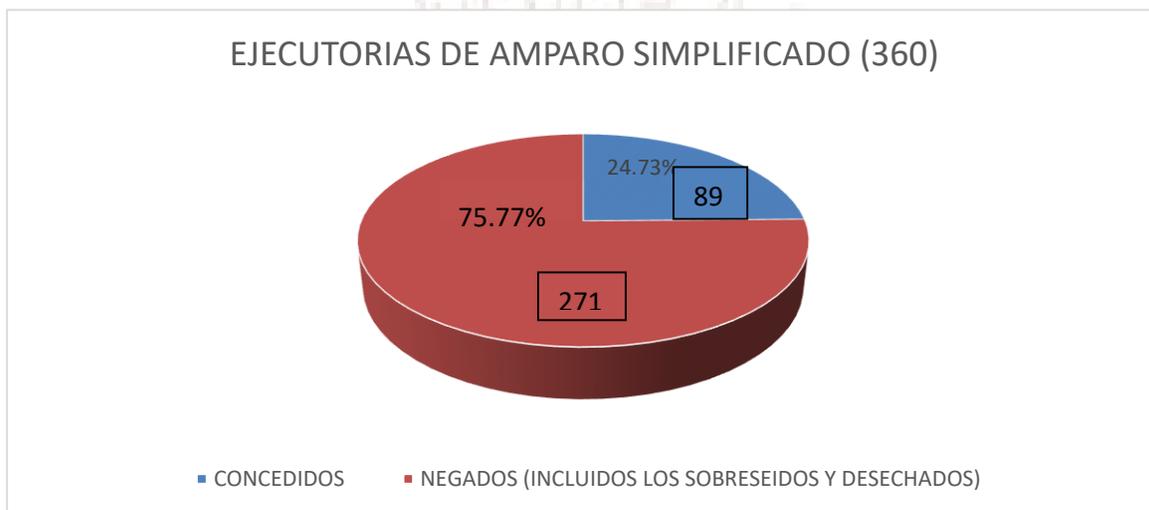
<b>AMPAROS 2021</b>	
CONCEDIDOS	27
NEGADOS	36
SOBRESEIDOS	60
DESECHADOS	27

Las estadísticas previas se ven reflejadas gráficamente conforme a lo siguiente:



**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

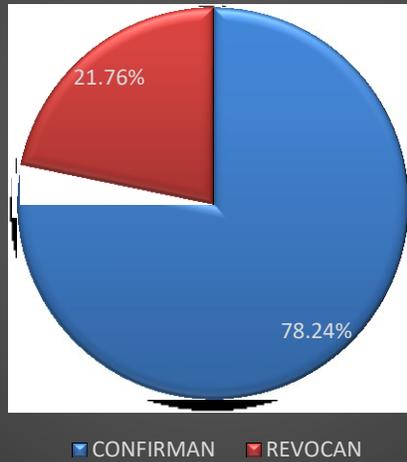
Lo anterior, nos permite concluir que del total de **360** ejecutorias y resoluciones de amparo recibidas durante el periodo 2019-2021, **89** fueron en el sentido de **conceder** el amparo y protección a los quejosos, esto es, el **24.73%** y **271** fueron **negados** (incluyendo los sobreseídos y desechados), esto es, el **75.27%**, tal como se observa en la siguiente ilustración:



Conforme a las estadísticas de los incisos previos, se puede concluir, bajo una métrica proporcional, que de las **805 sentencias** que fueron emitidas por el Pleno de la Sala Superior dentro de los recursos de reclamación, revisión y apelación, durante el periodo 2019-2021 y a los que se hizo alusión en el punto **3.2.2**, las partes se inconformaron en un **50.80%**, dado que se interpusieron **409 juicios de amparo** en contra de las determinaciones asumidas por el Pleno.

Sin embargo, considerando que de las ejecutorias de amparo recibidas, únicamente **89** fueron **concesorias** del amparo y protección de la justicia federal a los quejosos, puede colegirse que sólo el **21.76%** se **revocaron**, por ende, se concluye que la **eficacia terminal de las sentencias que emite el Pleno de la Sala Superior de este tribunal es del 78.24%**, lo que implica que **en una mayoría calificada se confirma** el sentido adoptado por el Pleno, o bien, las partes quedan conformes con el sentido de las resoluciones y no combaten las mismas (Se agrega gráfica).

## EFICACIA TERMINAL DE LA SENTENCIA DE PLENO



Es de mencionarse que del total de asuntos que fueron **revocados** al Pleno de la Sala Superior (**21.76%**), éstos en su mayoría se tratan de asuntos donde se ordena al citado Pleno a condenar económicamente a las referidas autoridades al pago de diversas cantidades que dan un total aproximado de **\$22'816,009.00 (veintidós millones ochocientos dieciséis mil nueve pesos)**, principalmente, a los ayuntamientos (verbigracia Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo), a la Fiscalía General del Estado, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y, Secretaría de Salud, todos del Estado de Tabasco.

### 3.3. Secretaría General de Acuerdos.

#### 3.3.1. Acuerdos emitidos (artículo 19, fracción XII, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>28</sup>

Durante el periodo 2019-2021, fueron emitidos por la Secretaría General de Acuerdos, en auxilio de la Presidencia y el Pleno de la Sala Superior de este tribunal,

<sup>28</sup> "Artículo 19.- Son funciones del Secretario General de Acuerdos, además de las establecidas en el artículo 175 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

XII. Elaborar los proyectos de acuerdo y llevar el trámite de los expedientes hasta que se turnen al Magistrado Ponente que corresponda, así como los que sean de exclusivo trámite de Presidencia o del Pleno, con la debida oportunidad;

(...)"

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

un total de **2,667** acuerdos de trámite, de los cuales, **1,843** correspondieron a acuerdos de **Presidencia** y **824** a acuerdos facultad del **Pleno**.

**3.3.2. Actas elaboradas (artículo 175, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa).<sup>29</sup>**

Asimismo, durante el periodo que se informa, fueron elaboradas por la citada secretaría, en auxilio de la Sala Superior de este tribunal, un total de **149** actas, de las cuales, **115** correspondieron a Sesiones Ordinarias y **34** a Sesiones Extraordinarias.

**3.3.3. Audiencias celebradas (artículo 19, fracción XXI, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>30</sup>**

Durante el periodo que se informa, fueron llevadas a cabo por la Secretaría General de Acuerdos, en auxilio a la Presidencia y a la Sala Superior de este tribunal, un total de **314** audiencias, todas de carácter **presencial**.

**3.3.4. Recepción de llamadas (artículo 19, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de este tribunal).<sup>31</sup>**

---

<sup>29</sup> “**Artículo 175.**-Corresponde al Secretario General de Acuerdos del Tribunal:

(...)

II. Dar cuenta en las sesiones del Pleno, de los asuntos que se sometan a su consideración, tomar la votación de sus integrantes, formular el acta relativa y comunicar las decisiones que se acuerden;

(...)”

<sup>30</sup> “**Artículo 19.**- Son funciones del Secretario General de Acuerdos, además de las establecidas en el artículo 175 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XXI.** Asistir e Intervenir en las audiencias que se celebren en los asuntos de la competencia del Tribunal, en aquellos casos en donde así lo determine el Pleno o el Presidente;”

<sup>31</sup> “**Artículo 19.**- Son funciones del Secretario General de Acuerdos, además de las establecidas en el artículo 175 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XXVIII.** Todas las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal o instruya el Pleno de la Sala Superior.”

En el mismo sentido, con la ejecución de las medidas administrativas y jurisdiccionales, emitidas con motivo de la pandemia originada por el virus Sars-Cov2, fueron recibidas y atendidas debidamente, un total de **708** llamadas telefónicas del público usuario.

### **3.3.5. Promociones recibidas para Presidencia y Sala Superior (artículo 48, fracciones V, VI y XIII, del Reglamento Interior de este tribunal).<sup>32</sup>**

Durante el periodo 2019-2021, fueron recibidas para la Presidencia y Sala Superior de este tribunal, por parte de la Secretaría General de Acuerdos, de manera **directa**, mediante la Oficialía de Partes del tribunal, un total de **973** promociones; asimismo, con la ejecución de las medidas administrativas y jurisdiccionales, emitidas con motivo de la pandemia originada por el virus Sars-Cov2, se recibieron para esas mismas áreas, vía **buzón institucional**, un total de **879** promociones; finalmente, bajo el mismo modelo emergente, fueron recibidas para las mismas áreas, por **correo electrónico institucional**, un total de **35** promociones, últimas que fueron agendadas con citas para su ratificación; dando todo lo anterior un **total de 1887 promociones** recibidas y dirigidas a la Presidencia y Sala Superior de este tribunal.

### **3.3.6 Notificaciones practicadas (artículo 19, fracción XXII, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>33</sup>**

---

<sup>32</sup> **Artículo 48.-** El Tribunal contará con una Oficialía de Partes Común, cuyo titular será un oficial administrativo, a quién corresponde el despacho de las siguientes funciones:

(...)

**V.** Recibir las promociones relacionadas con los medios de Impugnación que promuevan las partes, al Igual que recibirá las promociones vinculadas a los expedientes en ejecución que se encuentren radicados ante el Pleno;

**VI.** Recibir las promociones derivadas de los juicios de amparo, que se promuevan en contra de actuaciones y resoluciones dictadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal;

(...)

**XIII.** Recibir la correspondencia y documentos dirigidos al Pleno del Tribunal, registrándolos en el libro de gobierno relativo para distribuirlos al área que corresponda;

(...)"

<sup>33</sup> **Artículo 19.-** Son funciones del Secretario General de Acuerdos, además de las establecidas en el artículo 175 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

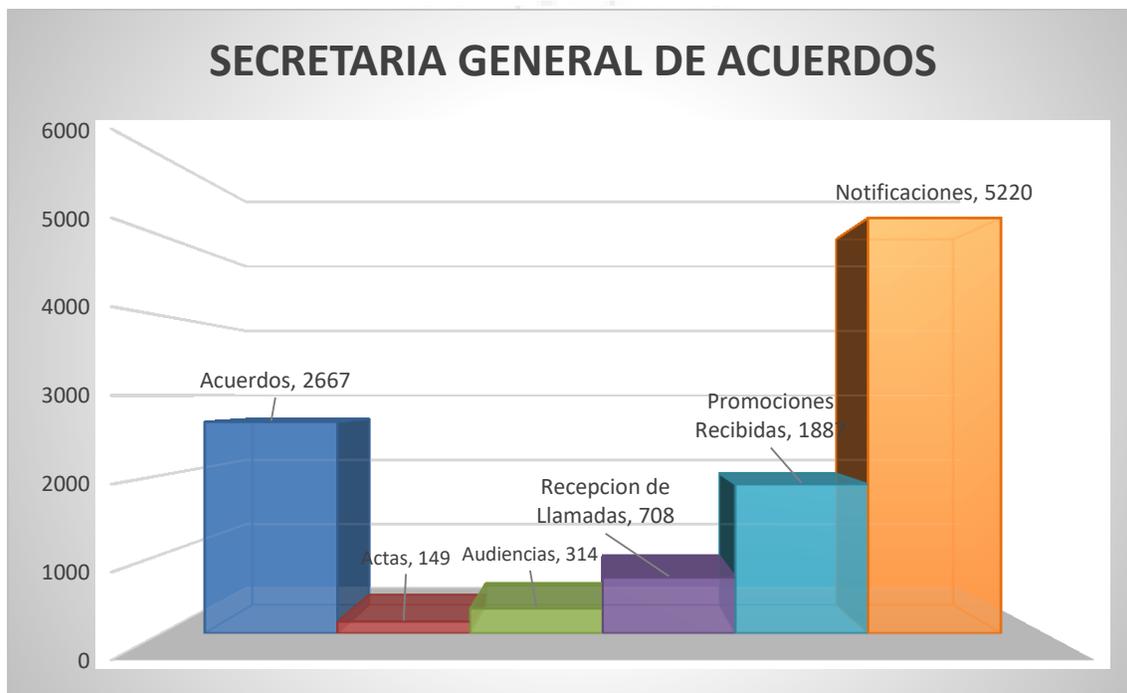
**XXII.** Vigilar y supervisar que los Actuarios adscritos a la Secretaría, lleven a cabo en tiempo y farpa, las notificaciones que deban practicar;

(...)"

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Durante el periodo 2019-2021, fueron practicadas por la Secretaría General de Acuerdos, un total de **5,220** diligencias de **notificación**, de las cuales, **3,836** fueron **personales** y **1,384** por **lista**.

Todo lo anterior, se puede ilustrar en la siguiente gráfica:



**3.3.7 Solicitudes recibidas vía telefónica o por correo electrónico institucional (artículo 19, fracción XXVIII, del Reglamento Interior de este tribunal).<sup>34</sup>**

Asimismo, con motivo de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, que fueron puestas a disposición del público usuario, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, se recibieron por la

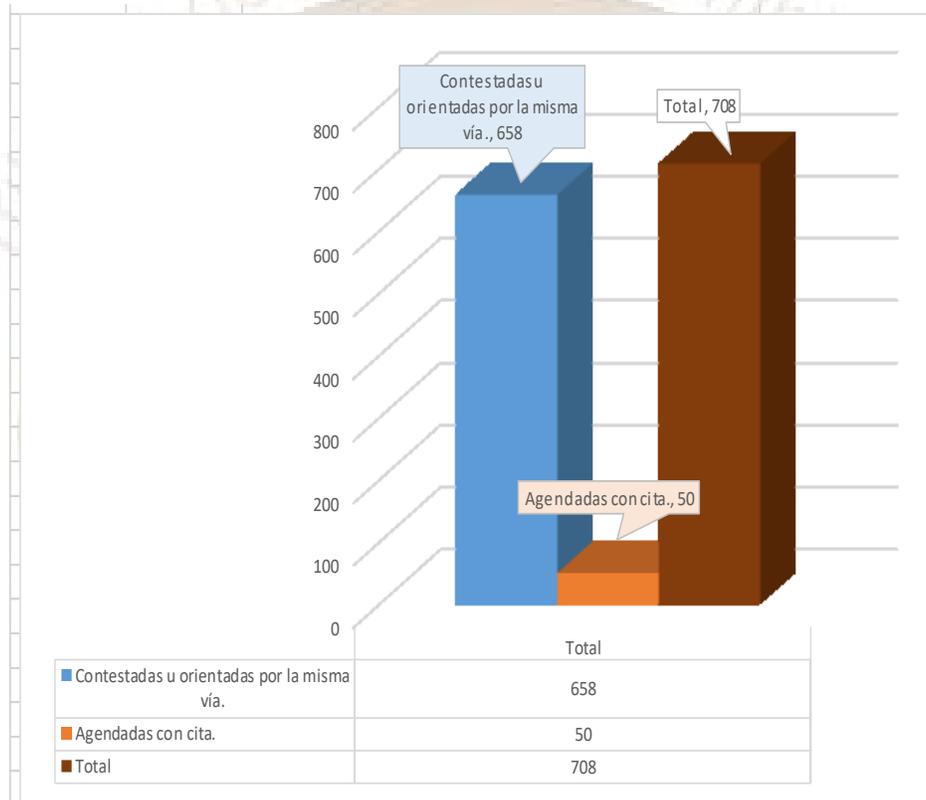
<sup>34</sup> "Artículo 19.- Son funciones del Secretario General de Acuerdos, además de las establecidas en el artículo 175 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XXVIII.** Todas las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal o instruya el Pleno de la Sala Superior."

Secretaría General de Acuerdos, un total de **708 solicitudes telefónicas o por correo electrónico institucional del público usuario**, de las cuales, **658** fueron contestadas u orientadas por esas **mismas vías** y **50** fueron agendadas **con cita**, siendo que a la fecha, **todas** las solicitudes han sido oportunamente atendidas.

Los datos anteriores se ilustran en la gráfica siguiente:



Lo que antecede, demuestra el compromiso que ha tenido este tribunal con las medidas de seguridad y sana distancia que se implementaron a raíz del virus Sars-Cov2 y que procuran que el público usuario sea atendido oportunamente, pero salvaguardando su salud y seguridad sanitaria.

### 3.4 Oficialía de Partes Común (artículo 48 del Reglamento Interior del tribunal).<sup>35</sup>

<sup>35</sup> **Artículo 48.-** El Tribunal contará con una Oficialía de Partes Común, cuyo titular será un oficial administrativo, a quién corresponde el despacho de las siguientes funciones:

I Recibir las demandas nuevas/que se presenten, debiendo asentar de manera visible y legible en el anverso de la primera hoja del escrito original de demanda, el sello de recepción, la marca del reloj fechador, número de folio que le corresponda según su orden cronológico,

## Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)

### 3.4.1. Recepción de demandas.

Durante el periodo 2019-2021, fueron recibidas por la Oficialía de Partes Común de este tribunal, un total de **2,090 demandas**, de las cuales, **1,232** fueron presentadas de manera **directa** en la Oficialía de Partes Común, **722** fueron presentadas por

---

descripción detallada en cuanto al número e identificación de la demanda, firma de quien reciba; asimismo en la última hoja de la demanda, sea en la parte frontal o reversa, deberá realizar una descripción detallada en cuanto al número de hojas que integran el escrito de la demanda y sus anexos así como en su caso, el número de copias para traslado exhibidas, debiendo de igual forma asentar su firma, pudiendo hacer constar las observaciones que a su consideración resulten relevantes. Iguales datos deberán anotar acuse de recepción que se devolverá de inmediato al promovente;

II. Registrar en el Libro de demandas, la fecha y hora de recepción y número de folio que se le asigne según su orden cronológico;

III. Remitir a más tardar al día siguiente de su recepción, las demandas nuevas al Magistrado de la Sala Unitaria que por turno corresponda, con el número de folio respectivo para la asignación del número de expediente y dictado del acuerdo que en derecho proceda;

IV. Cuidar bajo su más estricta responsabilidad que los promoventes no llenen las demandas con enmendaduras después de recepcionadas las mismas; en caso de que durante la recepción se descubran enmendaduras ya impuestas, o bien, espacios llenados a lápiz o pluma, el oficial deberá hacer constar ese hecho en el libro de recepción de demandas;

V. Recibir las promociones relacionadas con los medios de Impugnación que promuevan las partes, al Igual que recibirá las promociones vinculadas a los expedientes en ejecución que se encuentren radicados ante el Pleno;

VI. Recibir las promociones derivadas de los juicios de amparo, que se promuevan en contra de actuaciones y resoluciones dictadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal;

VII. Registrar las cédulas profesionales de los licenciados en derecho que promuevan ante el Tribunal;

VIII. Recibir los informes de presunto infractor que presenten las autoridades substanciadoras, por el que promuevan Procedimiento Sancionador por Faltas Administrativas Graves en contra de servidores públicos y particulares vinculados a éstos, por hechos de corrupción, debiendo asentar de manera visible y legible en el anverso de la primera hoja del Informe original que se remitirá a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, el sello de recepción, la marca del reloj fechador, número de folio que le corresponda según su orden cronológico, descripción detallada en cuanto al número e identificación de la demanda, firma de quien reciba; asimismo, en la última hoja del informe, sea en la parte frontal o reversa, deberá realizar una descripción detallada en cuanto al número de fojas que integran el informe y sus anexos, así como en su caso, el número de copias para traslado exhibidas, debiendo de igual forma asentar su firma, pudiendo hacer constar las observaciones que a su consideración resulten relevantes. Iguales datos deberá anotar, en el acuse de recepción que se devolverá de Inmediato al promovente;

IX. Registrar en el Libro de Procedimientos Sancionadores por Faltas Administrativas Graves, la fecha y hora de recepción y número de folio que se le asigne según su orden cronológico, el nombre del presunto infractor, nombre de la autoridad substanciadora e Infracción que se reclame;

X. Remitir a más tardar al día siguiente de su recepción, el Informe de Presunto Infractor y sus anexos al Magistrado titular de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas que deba conocer, para la asignación de número de expediente y dictado del acuerdo que en derecho corresponda;

XI. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de forma inmediata a su recepción cualquier oficio que guarde relación con los asuntos competencia del Pleno de la Sala Superior, por él que se requiera por los Juzgados y Tribunales del Poder Judicial de la Federación, la rendición de informes, desahogo de actuaciones o cumplimiento de ejecutorias de amparo o revisión, Imponiendo un término, perentorio para esos efectos;

XII. Remitir a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal a más tardar al día siguiente de su recepción, cualquier promoción diferente a las señaladas en la fracción anterior, que guarde relación con los asuntos competencia del Pleno de la Sala Superior;

XIII. Recibir la correspondencia y documentos dirigidos al Pleno del Tribunal, registrándolos en el libro de gobierno relativo para distribuirlos al área que corresponda;

XIV. Llevar el registro de las demandas y procedimientos presentados ante el Tribunal;

XV. Remitir oportunamente a la Secretaría General de Acuerdos el Informe de los recursos Interpuestos por las partes ante el Pleno de la Sala Superior;

XVI. Rendir a la Secretaría General de Acuerdos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, un informe por escrito de las labores correspondientes al mes inmediato anterior y, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero, el Informe de labores correspondiente al año inmediato anterior; y

XVII. Las demás que instruya la Presidencia del Tribunal."

medio del **buzón institucional** colocado en la puerta de acceso principal del edificio, **31 vía correo electrónico institucional**, **11** más por medio de **citas** previamente agendadas por solicitudes telefónicas o por correo electrónico institucional de los usuarios, y, **94 declinadas** por otros órganos jurisdiccionales locales y federales, tales como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, los Juzgados Civiles, la Sala Regional Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los Juzgados de Distrito; todas las anteriores fueron turnadas mediante sistema aleatorio a las Salas Unitarias **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**, así como a la Sala **Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** en razón de competencia por materia, todas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Lo anterior, lo podemos ver reflejado mediante el siguiente gráfico:



**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Asimismo, del total anterior de **2,090 demandas** recibidas por la Oficialía de Partes Común de este tribunal, **1,661** fueron presentadas por **abogados externos**, **335** por la **Coordinación de Defensores de lo Administrativo de este tribunal**, y, **94** fueron **declinadas**, como ya se ha señalado, por otros órganos jurisdiccionales locales y federales, tales como el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, Juzgados Civiles, la Sala Regional Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los Juzgados de Distrito (Se inserta grafica).



**3.4.2 Recepción de promociones conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas (artículo 48, fracciones VIII y IX, del Reglamento Interior del Tribunal).<sup>36</sup>**

<sup>36</sup> "Artículo 48.- El Tribunal contará con una Oficialía de Partes Común, cuyo titular será un oficial administrativo, a quién corresponde el despacho de las siguientes funciones:

(...)

VIII. Recibir los informes de presunto infractor que presenten las autoridades substanciadoras, por el que promuevan Procedimiento Sancionador por Faltas Administrativas Graves en contra de servidores públicos y particulares vinculados a éstos, por hechos de corrupción, debiendo asentar de manera visible y legible en el anverso de la primera hoja del Informe original que se remitirá a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, el sello de recepción, la marca del reloj fechador, número de folio que le corresponda según su orden cronológico, descripción detallada en cuanto al número e identificación de la demanda, firma de quien reciba; asimismo, en la última hoja del informe, sea en la parte frontal o reversa, deberá realizar una descripción detallada en cuanto al número de fojas que integran el informe y sus anexos, así como en su caso, el número de copias para traslado exhibidas, debiendo de igual forma asentar su firma, pudiendo hacer constar las observaciones que a su consideración resulten relevantes. Iguales datos deberá anotar, en el acuse de recepción que se devolverá de Inmediato al promovente;

IX. Registrar en el Libro de Procedimientos Sancionadores por Faltas Administrativas Graves, la fecha y hora de recepción y número de folio que se le asigne según su orden cronológico, el nombre del presunto infractor, nombre de la autoridad substanciadora e Infracción que se reclame;

(...)"

De igual forma, por lo que hace a la competencia específica que atañe a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, en términos del artículo 173 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>37</sup>, durante el periodo que se informa se recibieron por la Oficialía de Partes Común, **35 informes de presunta responsabilidad por faltas graves**, de los cuales, **18** fueron presentados de manera **directa** en la Oficialía de Partes Común y **17** fueron presentados por medio del **buzón institucional** colocado en la puerta del acceso principal del edificio, instaurado con motivo de la pandemia originada por el virus Sars-Cov2, y, **todos** turnados a la citada **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, por razón de competencia por materia, de conformidad con el citado artículo.

En los mismos términos, fueron recibidos por la citada Oficialía de Partes Común, la cantidad **total** de **33 medios de impugnación promovidos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, de los cuales **20** fueron presentados de manera **directa** en la Oficialía de Partes Común y **13** fueron presentados por medio del **buzón institucional** colocado en la puerta del acceso principal del edificio instaurado, con motivo de la pandemia originada por el virus

---

<sup>37</sup> "Artículo 173.- La Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de los asuntos que le sean turnados para sancionar las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves en casos de servidores públicos y de los particulares que incurran en faltas relacionadas con las mismas;

II. Conocer del recurso que proceda contra el acuerdo que califique la falta administrativa que se investigue;

III. Imponer las medidas precautorias y medidas cautelares que le soliciten en términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; cuando sean procedentes, con una duración no mayor a noventa días hábiles;

IV. Fincar a los servidores públicos y particulares responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

V. Imponer a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, así como posibles nombramientos o encargos públicos del orden federal, en las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, según corresponda;

VI. Sancionar a las personas jurídicas colectivas cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. En estos casos podrá procederse a la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, estatales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que sea definitiva;

VII. Solicitar al Pleno de la Sala Superior que se realicen las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para garantizar las condiciones que permitan al Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, ejercer con normalidad y autonomía sus atribuciones;

VIII. Dar seguimiento y proveer la ejecución de las resoluciones que emita;

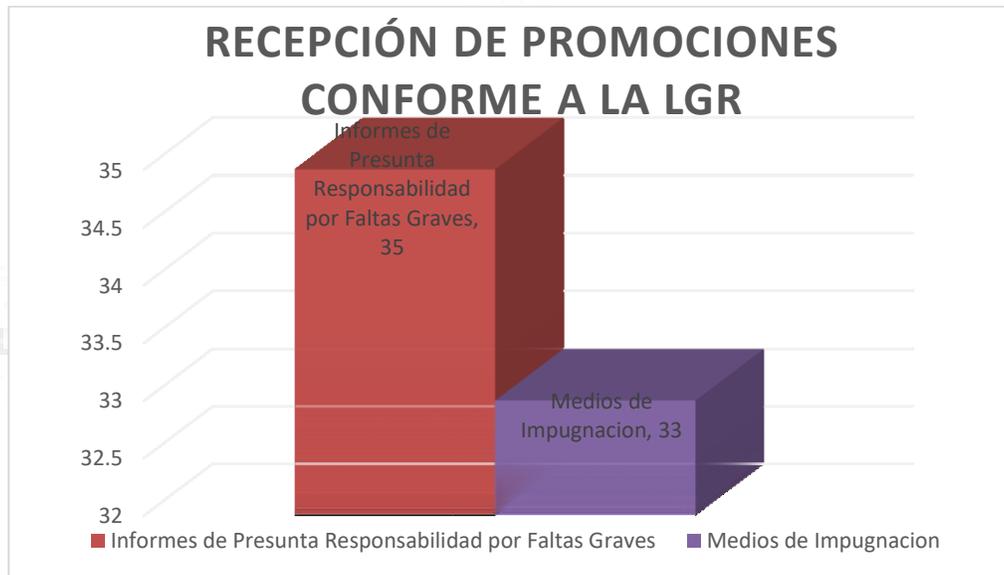
IX. Las que por acuerdo general determine la Sala Superior; y

X. Las señaladas en las demás leyes como competencia exclusiva de la Sala Especializada."

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Sars-Cov2; y todos turnados a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, por razón de competencia por materia, de conformidad con lo antes reseñado.

Lo anterior se puede ver representado en la gráfica que se expone:



**3.4.3 Recepción de promociones en general (artículo 48, fracciones V, VI y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal).<sup>38</sup>**

La Oficialía de Partes Común, a través del **buzón institucional** colocado en la puerta de acceso principal del edificio, instaurado con motivo de la pandemia

<sup>38</sup> “**Artículo 48.-** El Tribunal contará con una Oficialía de Partes Común, cuyo titular será un oficial administrativo, a quién corresponde el despacho de las siguientes funciones:

(...)

**V.** Recibir las promociones relacionadas con los medios de Impugnación que promuevan las partes, al igual que recibirá las promociones vinculadas a los expedientes en ejecución que se encuentren radicados ante el Pleno;

**VI.** Recibir las promociones derivadas de los juicios de amparo, que se promuevan en contra de actuaciones y resoluciones dictadas por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal;

(...)

**XIII.** Recibir la correspondencia y documentos dirigidos al Pleno del Tribunal, registrándolos en el libro de gobierno relativo para distribuirlos al área que corresponda;

(...)”

originada por el virus Sars-Cov2, recibió un **total** de **3,275 promociones en general**, dirigidas a las Salas Unitarias, incluyendo la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, Sala Superior y Presidencia, de las cuales, **535** fueron dirigidas a la **Primera Sala**, **649** a la **Segunda Sala**, **557** a la **Tercera Sala**, **512** a la **Cuarta Sala**, **143** a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, y, **879** a la **Sala Superior y Presidencia**.

De igual forma, se recibieron por la citada Oficialía, un **total** de **2,624** **oficios del Poder Judicial de la Federación**, de los cuales, en el año **2019** se recibieron **1,016**; en el año **2020**, **578** oficios; y, en el año **2021**, **1,030**.

Todo lo anterior se puede ver representado en la siguiente gráfica:



### 3.5 Trabajo de los Salas Unitarias (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta).

#### 3.5.1 Demandas turnadas (artículo 47, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>39</sup>

Durante el periodo que se informa, fueron turnadas a las **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas Unitarias** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

<sup>39</sup> "Artículo 47.- Recibida la demanda en la Oficialía de Partes, se turnará dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a su recepción a la Sala Unitaria que corresponda, para que el Magistrado titular de la misma la admita, prevenga o deseche, dentro del plazo de tres días hábiles a su recepción.

(...)"

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

de Tabasco, un total de **1,918** demandas, de las cuales, **1,578** fueron **admitidas** y **340** fueron **desechadas**.

**3.5.2 Acuerdos emitidos (artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>40</sup>**

Así también, durante el período informado, las **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas Unitarias** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, emitieron un **total** de **11,434** **acuerdos**, de los cuales **8,582** fueron de **asuntos en trámite** y el resto de **2,852** corresponden a asuntos **finalizados**, entre ellos, de cumplimiento de sentencia, de archivo definitivo y de sobreseimiento.

**3.5.3. Audiencias celebradas (artículo 15, fracción III, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>41</sup>**

Como parte de la substanciación de los juicios que se llevan ante las Salas Unitarias **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, pese a la pandemia (con el debido cuidado, ya sea de manera virtual o presencial), se obtiene que se realizaron un **total** de **985** audiencias, de las cuales, **413** fueron **desahogo de pruebas**, **253** fueron realizados por **mandato de ley** y **319** fueron por **audiencias finales**.

---

<sup>40</sup> “**Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XVI.** Dictar los acuerdos de trámite necesarios para instruir el juicio, así como la Imposición de las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones, acordar las promociones de las partes y los informes de las autoridades;

(...)”

<sup>41</sup> “**Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

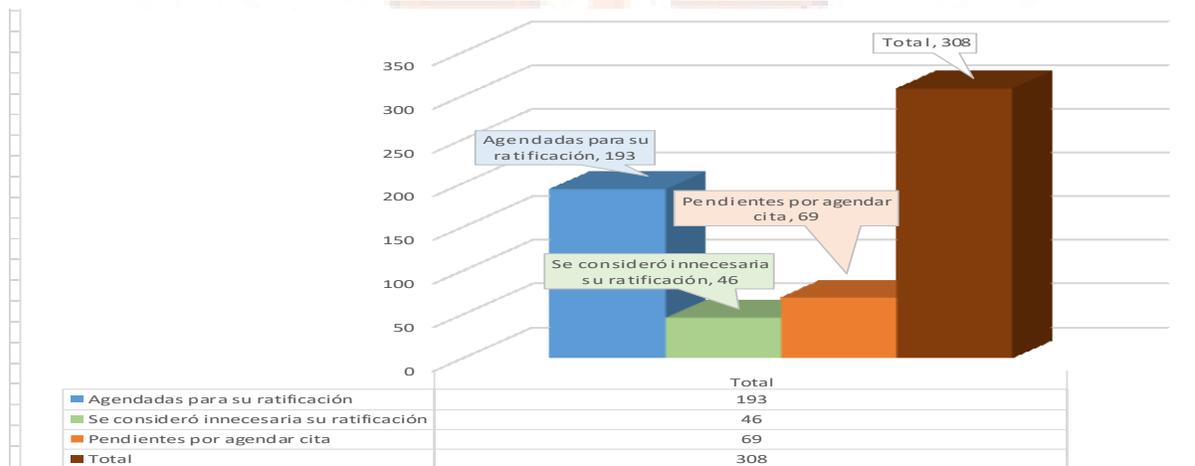
**III.** Dirigir el desarrollo y mantener el orden durante las audiencias públicas, en los términos de las disposiciones legales o designar al Secretario de Acuerdos que se hará cargo de las mismas;

(...)”

### 3.5.4. Promociones recibidas por correo electrónico (artículo 18, fracción IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/2020).<sup>42</sup>

Dado que las promociones en general recibidas *físicamente* por las Salas Unitarias, a través de la Oficialía de Correspondencia Común o del buzón institucional, dirigidos por la Secretaría General de Acuerdos, ya fue abordado en numerales anteriores (específicamente en el numeral 3.4.3); es de señalarse que con el uso de las tecnologías de la comunicación e información, derivado de la pandemia, las Salas Unitarias (**Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**) recibieron en **total 308** promociones vía **correo electrónico**, de las cuales, **193** fueron agendadas con **citas** para su ratificación, mientras que por **46** se consideró **innecesaria** su ratificación, y, **69** se encuentran en **proceso** para agendar (atendiendo a los espacios físicos del tribunal).

Los datos anteriores se ilustran en la gráfica siguiente:



<sup>42</sup> “**Artículo 18.** Con el ánimo de promover la sana distancia, sin dejar de brindar el servicio de impartición de justicia, el público usuario tendrá a su disposición, las siguientes herramientas tecnológicas de información y comunicación:

(...)

IV. Envío de promociones vía correos electrónicos institucionales;

(...)”

### 3.5.5. Notificaciones practicadas (artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>43</sup>

Asimismo, se realizaron notificaciones por las Salas Unitarias antes referidas, en cantidad **total** de **30,181**, de las cuales, **22,541** fueron **personales**, **7,597** por **lista** autorizada y **43** por **correo** (servicio postal mexicano).

### 3.5.6. Solicitudes recibidas y atendidas vía telefónica o por correo electrónico (artículo 18, fracciones I y IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/2020).<sup>44</sup>

Con motivo de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, que fueron puestas a disposición del público usuario, debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, se recibieron por las Salas Unitarias (**Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**), la cantidad total de **2,059** **solicitudes telefónicas o por correo electrónico**, de las cuales, **1,725** fueron contestadas u orientadas por esas **mismas vías** y **334** fueron agendadas **con cita** (Se inserta gráfica).

---

<sup>43</sup> “**Artículo 179.-** Corresponde a los Actuarios:

- I. Notificar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, los actos, las actuaciones y las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;
- II. Practicar las diligencias que se les encomienden;
- III. Registrar sus actuaciones en el sistema de control de asuntos del Tribunal, y
- IV. Las demás que señalen las leyes o el Reglamento Interior del Tribunal.”

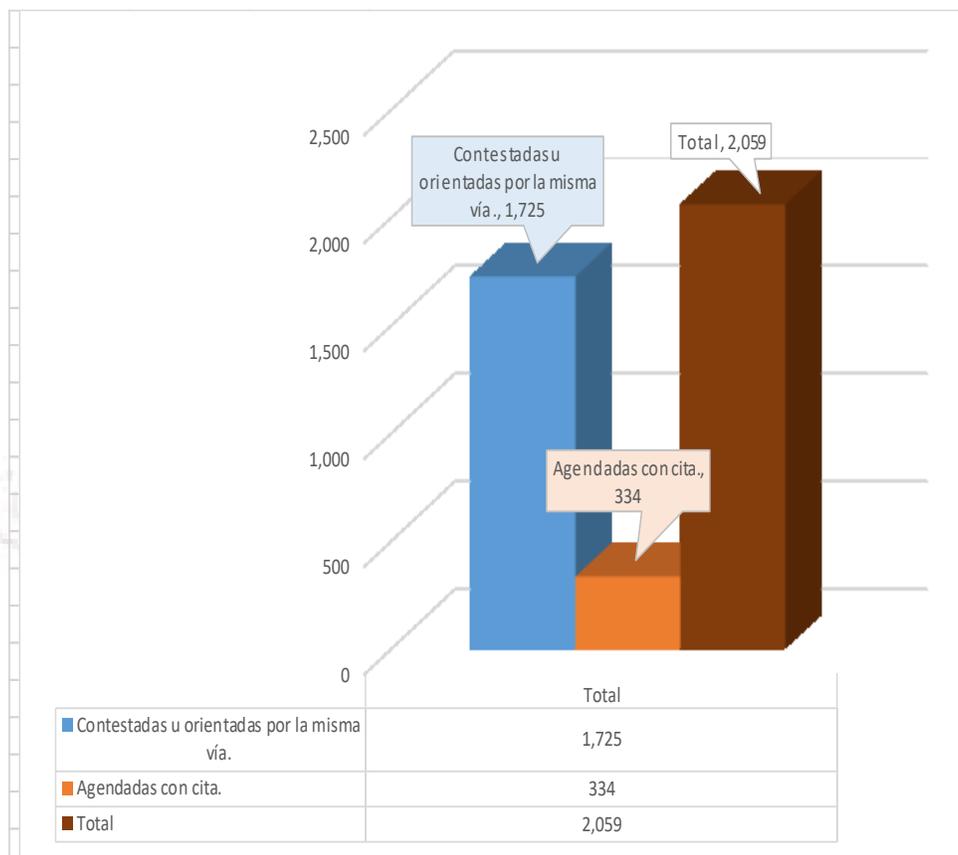
<sup>44</sup> “**Artículo 18.** Con el ánimo de promover la sana distancia, sin dejar de brindar el servicio de impartición de justicia, el público usuario tendrá a su disposición, las siguientes herramientas tecnológicas de información y comunicación:

- I. Contacto telefónico a través de números oficiales;

(...)

- IV. Envío de promociones vía correos electrónicos institucionales;

(...)”



### 3.5.7. Sentencias interlocutorias emitidas (artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>45</sup>

De igual forma, las **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas Unitarias** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, emitieron un total de **111 sentencias interlocutorias**, recaídas a los distintos incidentes promovidos ante éstas, de las cuales, **50** correspondieron a **incidentes liquidación de sentencia** y las **61** restantes se dictaron en los **distintos incidentes** de los que conocen las Salas Unitarias, a decir, acumulación de autos, aclaración de sentencia, nulidad de notificaciones, entre otros.

<sup>45</sup> “**Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XV.** Admitir, desechar, tramitar y resolver los incidentes, recursos y aclaraciones de sentencia que les competan;

(...)”

### **3.5.8. Sentencias definitivas emitidas (artículo 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal).<sup>46</sup>**

Finalmente, es de informarse que durante el periodo 2019-2021, se emitieron una cantidad **total** de **687 sentencias definitivas** por las Sala Unitarias **Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Analizado todo lo anterior permite colegir que el trabajo de las Salas Unitarias (**Primera, Segunda, Tercera y Cuarta**) en la tramitación de los juicios contencioso administrativos que se llevan ante este Tribunal ha sido *constante*, pues incluso derivado de la aplicación de las tecnologías de la información, ante la pandemia, se atendieron cantidad importante de asuntos y solicitudes en el trámite, que evitaron el contacto físico con el público usuario. Sin embargo, se sigue ante el reto de la emisión de **sentencias definitivas**, las cuales representan el **43%** del total de demandas ingresadas durante el mismo periodo.

## **3.6 Trabajo de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas.**

### **3.6.1 Demandas turnadas (artículo 47, párrafo primero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>47</sup>**

Aun cuando también es considerada una Sala Unitaria en términos del artículo 159, último párrafo, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>48</sup>, es de

---

<sup>46</sup> **Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XVII.** Emitir la sentencia definitiva y en su caso, la de cumplimiento de ejecutorias;

(...)"

<sup>47</sup> **Artículo 47.-** Recibida la demanda en la Oficialía de Partes, se turnará dentro del plazo de veinticuatro horas posteriores a su recepción a la Sala Unitaria que corresponda, para que el Magistrado titular de la misma la admita, prevenga o deseche, dentro del plazo de tres días hábiles a su recepción.

(...)"

<sup>48</sup> **Artículo 159.-** El Tribunal se integra por los siguientes órganos:

especial consideración la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, dado que como lo hemos referido en capítulos precedentes, su competencia, además de las atribuidas a las demás Salas Unitarias, es la de dirimir y resolver los procedimientos relacionados con faltas administrativas graves y faltas de particulares relacionados con las mismas; igualmente, podrá conocer de asuntos relacionados con dichas materias, esto por Acuerdo General emitido por el Pleno, **002/2017**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Así, debe decirse que durante el periodo revisado, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** recibió un total de **139<sup>49</sup>** demandas, de las cuales **60** fueron admitidas y **79** fueron desechadas.

### **3.6.2. Acuerdos emitidos (artículo 15, fracción XVI, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>50</sup>**

Así también, en el periodo informado, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** emitió un total de **2979** acuerdos, de los cuales, **2924** fueron de asuntos en trámite y, el resto, **55** corresponden a asuntos finalizados, entre ellos, de cumplimiento de sentencia, de archivo definitivo y de sobreseimiento.

---

(...)

De las salas unitarias, una fungirá como Sala Especializada encargada de dirimir y resolver los procedimientos relacionados con faltas administrativas graves y faltas de particulares relacionados con las mismas; igualmente podrá conocer de asuntos relacionados con otras materias, que por acuerdo determine el Pleno, cuando así resulte necesario.”

<sup>49</sup> En este aspecto, se hace la aclaración que, en realidad, el total de demandas recibidas por la Sala Especializada durante el periodo que se informa fue de 126, sin embargo, durante el año anterior al periodo (2018) se recibieron 13 demandas que se acordaron hasta el año siguiente (2019), razón por la cual, se consideran estas últimas cantidades para efectos estadísticos.

<sup>50</sup> “**Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XVI.** Dictar los acuerdos de trámite necesarios para instruir el juicio, así como la Imposición de las medidas de apremio necesarias para hacer cumplir sus determinaciones, acordar las promociones de las partes y los informes de las autoridades;

(...)”

### 3.6.3. Audiencias celebradas (artículo 15, fracción III, del Reglamento Interior del tribunal).<sup>51</sup>

Como parte de la substanciación de los juicios que se llevan ante la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, (con debido cuidado, ya sea de manera virtual o presencial), se realizaron un **total de 204 audiencias**, de las cuales, **65** fueron de desahogo de **pruebas**, **53 celebradas por mandato de ley** y **86 audiencias finales**.

### 3.6.4. Promociones recibidas por correo electrónico (artículo 18, fracción IV de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/20209).<sup>52</sup>

De igual forma, dado que las promociones en general recibidas físicamente por las Salas Unitarias, a través de la Oficialía de Correspondencia Común o del buzón institucional, dirigidos por la Secretaría General de Acuerdos, ya fue abordado en numerales anteriores; es de señalarse que con el uso de las tecnologías de la comunicación e información, derivado de la pandemia, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** recibió **54** promociones vía correo electrónico, de las cuales, **14** fueron agendadas con **citas** para su ratificación, mientras que por **40** se consideró **innecesaria** su ratificación.

Los datos anteriores se ilustran en la gráfica siguiente:

---

<sup>51</sup> “**Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

III. Dirigir el desarrollo y mantener el orden durante las audiencias públicas, en los términos de las disposiciones legales o designar al Secretario de Acuerdos que se hará cargo de las mismas;

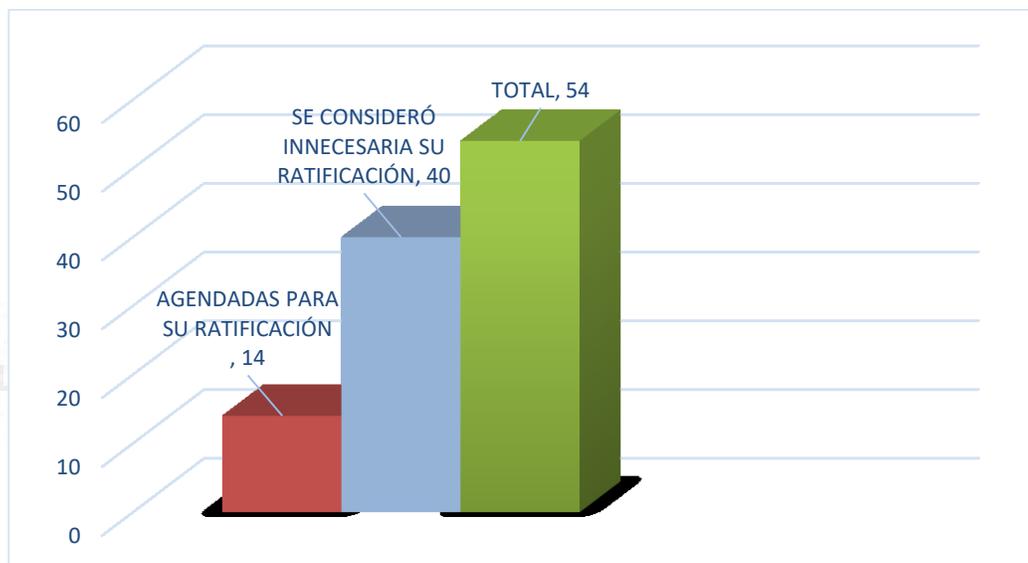
(...)”

<sup>52</sup> “**Artículo 18.** Con el ánimo de promover la sana distancia, sin dejar de brindar el servicio de impartición de justicia, el público usuario tendrá a su disposición, las siguientes herramientas tecnológicas de información y comunicación:

(...)

IV. Envío de promociones vía correos electrónicos institucionales;

(...)”



### 3.6.5. Notificaciones realizadas (artículo 179 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>53</sup>

Asimismo, se realizaron notificaciones por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** en cantidad **total** de **6839**, de las cuales, **4173** fueron **personales**, **2663** por **lista** autorizada y **3** por **correo** (servicio postal mexicano).

### 3.6.6. Solicitudes recibidas vía telefónica o por correo electrónico (artículo 18, fracciones I y IV, de los lineamientos jurisdiccionales, aprobados por el Pleno de la Sala Superior mediante Acuerdo General S-S/009/2020).<sup>54</sup>

<sup>53</sup> “**Artículo 179.-** Corresponde a los Actuarios:

- I. Notificar, en el tiempo y forma prescritos por la Ley, los actos, las actuaciones y las resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto les sean turnados;
- II. Practicar las diligencias que se les encomienden;
- III. Registrar sus actuaciones en el sistema de control de asuntos del Tribunal, y
- IV. Las demás que señalen las leyes o el Reglamento Interior del Tribunal.”

<sup>54</sup> “**Artículo 18.** Con el ánimo de promover la sana distancia, sin dejar de brindar el servicio de impartición de justicia, el público usuario tendrá a su disposición, las siguientes herramientas tecnológicas de información y comunicación:

- I. Contacto telefónico a través de los números oficiales;
- (...)
- IV. Envío de promociones vía correos electrónicos institucionales;
- (...)”

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Con motivo de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, que fueron puestas a disposición del público usuario debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, se recibieron, en **total**, por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, **292** solicitudes telefónicas o por correo electrónico, de las cuales, **62** fueron contestadas u orientadas por esas mismas vías, y **230** fueron agendadas con **cita** (Se inserta gráfica).



**3.6.7. Sentencias interlocutorias emitidas (artículo 15, fracción XV, del Reglamento Interior del Tribunal).<sup>55</sup>**

De igual forma, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** emitió un total de **22** sentencias interlocutorias recaídas a los distintos incidentes promovidos ante éstas, de las cuales, **1** correspondió a **incidentes liquidación de sentencia**, y las restantes **21**, se dictaron en los **distintos incidentes** de los que conoce la Sala, a decir, acumulación de autos, aclaración de sentencia, nulidad de notificaciones, entre otros.

<sup>55</sup> “**Artículo 15.-** Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XV.** Admitir, desechar, tramitar y resolver los incidentes, recursos y aclaraciones de sentencia que les competan;

(...)”

### 3.6.8. Sentencias definitivas emitidas (artículo 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Tribunal).<sup>56</sup>

Así también, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** emitió una cantidad **total** de **135 sentencias definitivas** en sus juicios.

Con lo anterior, podemos colegir que el trabajo de la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, por lo que hace a los juicios contencioso administrativos ha sido constante, tanto en el trámite como en la emisión de sentencias definitivas, pues ha podido emitir casi igual número de sentencias definitivas que demandas recibidas, esto en un **97%** en relación con lo ingresado, no obstante, es de destacar que en el ingreso que ha tenido la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** por ese concepto, es notoriamente *inferior* a lo que reciben las demás Salas Unitarias (**1,918** en promedio 480 demandas por cada Sala Unitaria, a comparación de la Sala Especializada que recibió 139-); sin embargo, también debe considerarse la competencia *adicional* que dicha Sala tiene en materia de responsabilidades administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuyo informe de actividades se rinde anualmente de conformidad con el artículo 174, fracción XVIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>57</sup>.

---

<sup>56</sup> “**Artículo 15.**- Corresponde a los Magistrados de las Salas Unitarias del Tribunal, además de las atribuciones, que le otorga el artículo 172 de la Ley de Justicia Administrativa, las siguientes:

(...)

**XVII.** Emitir la sentencia definitiva y en su caso, la de cumplimiento de ejecutorias;

(...)”

<sup>57</sup> “**Artículo 174.**-Son atribuciones del Presidente del Tribunal, las siguientes:

(...)

**XVIII.** Presentar un informe anual al Congreso del Estado y al Gobernador basado en indicadores en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, tomando en consideración las directrices y políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

(...)”

**3.6.9. Actividades de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Conforme la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas lleva a cabo las actividades siguientes:

**2019-2021**

1	Procedimientos de Responsabilidades Administrativas seguidos en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por faltas administrativas graves	<b>36</b>
2	Recepción de expedientes de presuntas responsabilidades administrativa	<b>16</b>
3	Determinación de improcedencia y/o sobreseimiento de expedientes de presunta responsabilidad administrativa	<b>18</b>
4	Determinación de abstención de imponer sanciones por faltas graves	<b>1</b>
5	Medios de Defensa recibidos, previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (ingresos)	<b>37</b>
6	Acuerdos de desechamiento de Medios de Defensa	<b>2</b>
7	Sentencias Interlocutorias emitidas en Medios de Defensa previstos en la LGRA	<b>34</b>
8	Sentencias Interlocutorias dictadas en cumplimiento a ejecutorias de amparo indirecto	<b>1</b>

Es de destacarse que del reporte anterior, un total de **5 Procedimientos de Responsabilidades Administrativas**, remitidos a la Sala Especializada de este Tribunal, por la comisión de faltas administrativas graves, fueron impugnados mediante **Recurso de Reclamación en segunda instancia**, es decir, ante el Pleno mismos que ya han sido resueltos por la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Igualmente es de destacarse, conforme a la información anterior, que por el periodo informado, del 100% (cien por ciento) de procedimientos de responsabilidades

administrativas por faltas administrativas graves remitidos a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, más del **50%** han presentado **irregularidades**; dato que cabe destacar ha ido *disminuyendo* paulatinamente, lo que denota un descenso de los expedientes de presunta responsabilidad administrativa irregulares y, con ello, un avance en la debida integración de dichos asuntos, por parte de los Órganos Internos de Control y, demás entes relacionados con la investigación y substanciación de dichos procedimientos en términos de los artículos arriba indicados.

### **3.7. Coordinación de Defensores.**

También, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, cuenta con un área de procuración de justicia administrativa, representada por la **Coordinación de Defensores**, quien tiene como misión, la defensa de los particulares, en especial, los de clase social y económicamente necesitada (artículo 180 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>58</sup>

En cumplimiento a ese encargo, se atendieron a **2,133** ciudadanos y asesoraron a **2,227** personas, además de formar parte en **335** juicios seguidos ante este tribunal, que representa un 16% del total de los ciudadanos y personas atendidas y asesoradas.

---

<sup>58</sup> “**Artículo 180.-** Corresponde a la Coordinación de Defensores de lo Administrativo:

I. Llevar un registro pormenorizado de las consultas, visitas a las comunidades, asesorías y juicios promovidos ante el Tribunal y demás promociones;

II. Difundir las actividades y servicios de la Defensoría en materia administrativa, a través de conferencias, folletos, radio, prensa, televisión o similares;

III. Rendir anualmente ante el Pleno un informe sobre las actividades desarrolladas por la Coordinación y por los Defensores de lo Administrativo;

IV. Resolver las dudas y problemas técnicos jurídicos que en relación con sus atribuciones, le sean formuladas por los Defensores de lo Administrativo;

V. Gestionar la dotación de bienes y servicios propios para el desempeño de su cargo y del de los Defensores de lo Administrativo;

VI. Proponer en cualquier tiempo, la conciliación de intereses ante las autoridades o funcionarios responsables, en los asuntos que presten asesoría; y

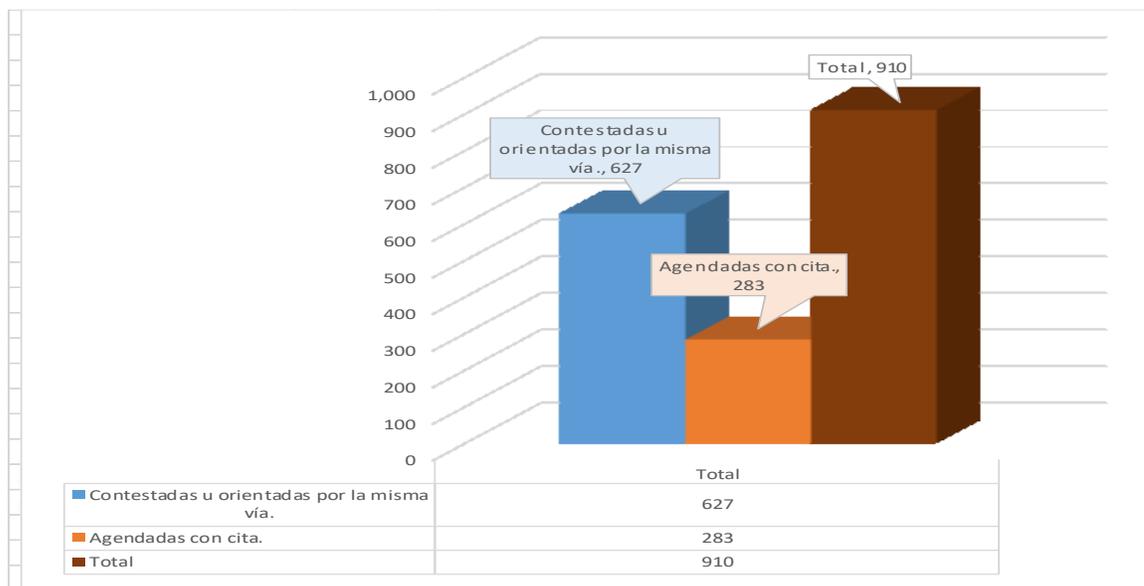
VII. Las demás que le encomiende el Pleno, y las que señalan las disposiciones legales”

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Como resultado de lo anterior, se formularon **335 demandas** y **1,590 promociones**. Todo lo previamente señalado, se ilustra en las gráficas siguientes:



Asimismo, con motivo de la implementación de las tecnologías de la información y comunicación, que fueron puestas a disposición del público usuario debido a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-COV2, en la **Coordinación de Defensores** se recibieron, en **total, 910 solicitudes telefónicas o por correo electrónico institucional**, de las cuales, **627** fueron **contestadas u orientadas por esas mismas vías** y **283** fueron agendadas con **cita**. Los datos anteriores se ilustran en la gráfica siguiente:



Conforme a los datos previos se puede observar que si bien la intervención de la Coordinación de Defensores en los juicios contenciosos administrativos que se llevan a cabo ante este Tribunal, son relativamente **menores** en porcentajes, respecto a la totalidad de juicios que se tienen en todo el Tribunal (**16%**), esto de manera proporcional a las demandas ingresadas; es de destacar que la demanda que tiene la **Coordinación de Defensores en atención y asesoramiento** de ciudadanos es muy amplia y, demuestra la importancia de su intervención en la sociedad tabasqueña.

### 3.8. Otras actividades de la Presidencia y del Tribunal.

#### 3.8.1. Convenios celebrados (174, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>59</sup>

<sup>59</sup> "Artículo 174.-Son atribuciones del Presidente del Tribunal, las siguientes:

(...)

**XXIV.** Suscribir convenios de colaboración con todo tipo de instituciones públicas y privadas, así como autoridades administrativas y jurisdiccionales, con el apoyo especializado de las unidades administrativas correspondientes, a fin de dirigir la buena marcha del Tribunal y fortalecer sus relaciones públicas; y

(...)"

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

La Presidencia, como representante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, ha llevado a cabo la firma durante el periodo señalado, de distintos convenios de colaboración administrativa en materia de prácticas profesionales y servicio social, así como para el otorgamiento de becas y/o descuentos, con distintas instituciones del Estado; con lo cual se han visto beneficiados tanto estudiantes de las distintas instituciones educativas como trabajadores del tribunal, pues los convenios suscritos han permitido, por una parte, que estudiantes de tales entes académicos puedan prestar su servicio social y prácticas profesionales en las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, adquiriendo conocimiento práctico en torno a la actividad jurisdiccional de este ente, y, por otra parte, los trabajadores de este órgano jurisdiccional, han accedido a becas para seguir capacitándose y profesionalizándose en aras de mejorar la labor realizada.

A continuación, se insertan los datos de los convenios firmados por este tribunal con las citadas instituciones educativas:

<b>UNIVERSIDADES</b>	<b>PARTES QUE INTERVINIERON EN LA FIRMA EL CONVENIO</b>	
INSTITUTO UNIVERSITARIO PUEBLA CAMPUS TABASCO	<b>POR EL TRIBUNAL</b> DR. JORGE ABDO FRANCIS. MAGISTRADO PRESIDENTE	<b>POR LA UNIVERSIDAD</b> MTRO. AUDIEL HIPÓLITO DURÁN. REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL
UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA	<b>POR EL TRIBUNAL</b> MTRO. RURICO DOMÍNGUEZ MAYO. MAGISTRADO DE SALA SUPERIOR PONENCIA DOS (EN REPRESENTACIÓN	<b>POR LA UNIVERSIAD</b> LIC. GERMÁN JOSUHE POMARES MILBERTH. RECTOR.

	DE LA PRESIDENCIA -DOCTOR <b>JORGE ABDO FRANCIS-</b> )	
UNIVERSIDAD OLMECA	<b>POR EL TRIBUNAL</b> DR. JORGE ABDO FRANCIS. MAGISTRADO PRESIDENTE	<b>POR LA UNIVERSIDAD</b> DR. EMILIO ALBERTO DE YGARTUA MONTEVERDE. RECTOR.
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO	<b>POR EL TRIBUNAL</b> DR. JORGE ABDO FRANCIS. MAGISTRADO PRESIDENTE	<b>POR LA UNIVERSIDAD</b> DR. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO. RECTOR.

### 3.8.2. Conflictos laborales (artículo 55 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco).<sup>60</sup>

Desafortunadamente, de administraciones anteriores, se recibieron la cantidad total de **11 conflictos laborales** acontecidos con diversos ex trabajadores de este Tribunal, incluso cuando aún se denominaba Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado de Tabasco; siendo que, de todos ellos, **2** han podido arreglarse y concluirse satisfactoriamente, en conciliación con los ex trabajadores, y **9** continúan en litigio ante las autoridades jurisdiccionales.

Dentro de este último rubro es de destacarse, el asunto de la C. **Fátima Vidal Aguilar**, quien inició su servicio público en el anterior Tribunal de lo Contencioso Administrativo, como **Actuaria**, esto de conformidad con los artículos 171, fracción IX y 184, fracción IX, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>61</sup>,

<sup>60</sup> “**Artículo 55.**- Las conflictos laborales entre el Tribunal y sus servidores públicos, se dirimirán lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; previsto en este reglamento y las disposiciones que apruebe el Pleno del Tribunal.”

<sup>61</sup> “**Artículo 171.**- Son facultades del Pleno las siguientes:

(...)

IX. Designar al personal jurisdiccional de cada una de las Salas;

(...)

**Artículo 184.**- El Tribunal tendrá los servidores públicos siguientes:

(...)

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

siendo que el último nombramiento le fue conferido mediante un contrato por **tiempo determinado de cuatro meses** (septiembre-diciembre de dos mil diecisiete), sin embargo, el entonces Pleno, al considerar que dicha persona había incurrido en responsabilidad administrativa, determinó **no renovar** su nombramiento, a partir del año de dos mil dieciocho.

Ante ello, la citada servidora pública, emprendió diversos medios de defensa en contra de este órgano jurisdiccional, incluyendo, el juicio de amparo, donde de manera inexacta alegó que la separación laboral había sido inconstitucional, controvirtiendo el nombramiento por tiempo determinado que le fue otorgado; lo cual desembocó en una sentencia de amparo directo en revisión, emitida por Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, en el expediente **amparo directo en revisión 223/2019**, en fecha **seis de marzo de dos mil veinte**, a través de la cual se condenó a esta institución a *reinstalarla* en su puesto y, a pagarle todas y cada una de las prestaciones a que tuviera derecho con motivo de su encargo, desde la fecha indicada en la sentencia de amparo hasta su material reinstalación.

Por lo anterior, este actual Pleno, con fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, procedió a la reinstalación de la citada persona y no obstante ante la imposibilidad material y financiera que constantemente se manifestó al Poder Judicial, éste insistió en exigir a este órgano jurisdiccional la condena económica, incluso, en ocasiones mediante inconsistentes requerimientos, mismos que en múltiples oportunidades se ha solicitado las aclaraciones al respecto, sin resultados favorables.

Y, ante las limitantes financieras y presupuestales que tiene este Tribunal, el día uno de julio de dos mil veintiuno se emitió por el Pleno de la Sala Superior, el **Acuerdo General S-S/009/2021**, a través del cual se implementaron medidas de austeridad, tales como que el **horario de labores y de atención al público usuario**

---

IX. Actuarios;

(...)"

*regresara temporalmente* de las **9:30 a las 14:30 horas**; se **inhabilitó temporalmente** los días **viernes** de cada una de las semanas laborales; así como se instruyó a la **Dirección Administrativa** y el **Órgano Interno de Control**, en el ámbito de sus atribuciones, a que fortalecieran las medidas de austeridad contenidas en los **Lineamientos de Austeridad del Tribunal de Justicia Administrativa**, que fueron emitidos mediante el **Acuerdo General S-S/017/2020**, como consecuencia de la problemática financiera derivada de la reducción del Presupuesto de Egresos autorizado para este tribunal en el año 2021 (dos mil veintiuno), sobre todo, las medidas de austeridad relacionadas con la **contratación de servicios y gastos operativos del tribunal**; y finalmente, todas las demás acciones que, dentro del margen legal y financiero de la institución, fueran necesarias para cumplir con la ejecutoria de trato.

Es de señalarse que ante la aplicación de tales medidas, se logró generar una economía en cantidad de **\$310,595.00 (trescientos diez mil quinientos noventa y cinco pesos)**, misma que se destinó únicamente al pago parcial del monto adeudado calculado en cantidad total de **\$663,878.00 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos)** -previo deducciones y retenciones e incluyendo las obligaciones inherentes a dicho pago-, quedando en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo año de 2022, la cantidad de **\$353,283.00 (trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos)**, a fin de concluir con el pago adeudado a la citada servidora pública, quien *-cabe aclarar-*, en reiteradas ocasiones se ha **negado** a recibir tales cantidades, como así se hizo constar en las actas levantadas en fechas once y veintiséis de octubre, y, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, y no obstante ha sido plenamente reinstalada en sus labores.

Lo anterior deja de manifiesto que en administraciones pasadas, el Tribunal de Justicia Administrativa había sido objeto de conflictos laborales que han requerido para su resolución de orden y método, a tal grado que a la fecha, **durante esta administración no se ha generado ningún conflicto laboral y se ha podido mantener, en lo substancial, con la plantilla de trabajadores, con quienes se**

**ha cumplido celosa y puntualmente con todas las obligaciones laborales por parte de este Tribunal de Justicia Administrativa.**

### **3.8.3. Intervención en el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.**

De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco<sup>62</sup>, el **Sistema Estatal Anticorrupción** se conforma por los integrantes del Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana, siendo la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional, teniendo bajo su cargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.

Asimismo, de los artículos 24 y 25 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se desprende que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, fungiendo como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco<sup>63</sup>, concatenado con el artículo 10 del

---

<sup>62</sup> **Artículo 7.** El Sistema Estatal se integra por:

- I. Los integrantes del Comité Coordinador; y
- II. El Comité de Participación Ciudadana.

**Artículo 8.** El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional. Tendrá bajo su encargo el diseño, promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de combate a la corrupción.”

<sup>63</sup> **Artículo 13.** El Comité Coordinador se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. El Secretario Técnico podrá convocar a sesión extraordinaria por instrucciones del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité. Para que el Comité Coordinador pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, incluyendo su Presidente. Los integrantes del Comité Coordinador no podrán designar suplentes para que cubran sus ausencias. En caso de dos faltas injustificadas continuas por parte de alguno de sus integrantes, se dará aviso al Titular del Poder o Ente Público al que pertenezca el miembro faltista, para los efectos procedentes. El Comité Coordinador podrá invitar a sus reuniones, para el desahogo de temas específicos del orden del día, por conducto de su Presidente, a los titulares de los Órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en la Constitución

Reglamento de Sesiones del Comité Coordinador<sup>64</sup>, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción se reunirá en sesión ordinaria cada **tres meses**, pudiendo convocar el Secretario Técnico a sesión extraordinaria por instrucciones del Presidente o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho Comité.

Cabe mencionar que como parte de las medidas de prevención ante la pandemia Covid-19, señaladas por parte de las autoridades sanitarias federal y local, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, el punto de acuerdo “que establece que las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Corrupción se lleven a cabo vía electrónica de manera remota durante esta contingencia”, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el acta ACT/EXT/CC/SESEA/002/2020.

Por lo anterior, en lo que respecta al periodo cuyo informe se rinde, la Presidencia de este Tribunal, como parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, ha celebrado sesiones Ordinarias y Extraordinarias ininterrumpidas, las cuales se desglosan a continuación:

<b>Sesiones realizadas del <u>Comité Coordinador</u></b>			
<b>No.</b>	<b>Sesión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Ejercicio</b>
<b>1</b>	Ordinaria	08 Diciembre	2020
<b>2</b>	Extraordinaria	14 Enero	2021
<b>3</b>	Extraordinaria	23 Febrero	2021
<b>4</b>	Ordinaria	23 Marzo	2021

Política del Estado, o a representantes o titulares de otros Entes Públicos de la Federación, el Estado o de los Municipios, así como a organizaciones de la sociedad civil. El Sistema Estatal sesionará previa convocatoria del Comité Coordinador, en los términos en que este último lo determine.”

<sup>64</sup> **Artículo 10.-** El Comité Coordinador celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se Celebrarán cada tres meses, y serán convocadas por el Presidente del Comité Coordinador por conducto del Secretario Técnico. Las sesiones extraordinarias se convocarán a petición del Presidente del Comité Coordinador o previa solicitud formulada por la mayoría de los integrantes de dicho comité, en ambos casos, la convocatoria se realizará por conducto del Secretario Técnico.”

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

<b>5</b>	Extraordinaria	27 Abril	2021
<b>6</b>	Ordinaria	07 Julio	2021
<b>7</b>	Ordinaria	25 Octubre	2021

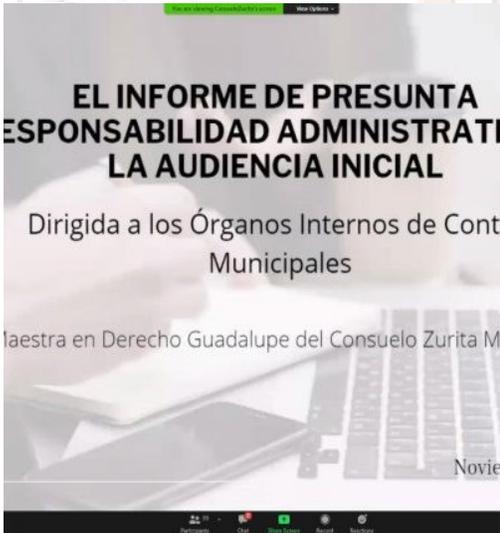
Sesiones las anteriores en las que, cabe resaltar, se abordaron los siguientes temas:

- La elaboración del proyecto de la Metodología para la Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.
- Promover y fomentar mecanismos de coordinación, coadyuvancia, vigilancia y participación ciudadana, para el fomento de la cultura de la legalidad en el servicio público.
- Continuar con la difusión de las campañas digitales **#SEAHONESTO #SABÍASQUE**, que buscan dar promoción de valores e información respecto al Sistema Estatal Anticorrupción y de las actividades de los integrantes del Comité Coordinador.
- Avances del Sistema de Información del Sistema Estatal Anticorrupción y la Interconexión con la Plataforma Digital Nacional.

Por otro lado, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Tabasco, organizó los siguientes eventos virtuales, en los que tuvo participación de la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa, representada por el **Doctor Jorge Abdo Francis**, durante el periodo cuyo informe se rinde, en los siguientes términos.

- **Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte**, se llevó a cabo la Conferencia “**El Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y la Audiencia Inicial**”, impartida por la Magistrada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa de Tabasco, **Guadalupe del Consuelo Zurita Mezquita**,

dirigida a los Órganos Internos de Control de los 17 ayuntamientos del Estado (Se insertan imágenes).



**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

- El nueve de diciembre de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción conmemoró el **Día Internacional Contra la Corrupción**, a través de Facebook Live con un panel denominado: **“La importancia de la educación en el combate a la corrupción”**.

El entonces Secretario de Gobierno del Estado, Lic. José Antonio De la Vega Asmitia inauguró este evento, en el que participaron como ponentes: Dra. Felipa Sánchez Pérez, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT, con el tema “La educación, principal factor de cambio”; Mtro. Ricardo León Caraveo, Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, exponiendo “Educación social”; Dr. **Jorge Abdó Francis, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, presentando el tema “Guía ética para la transformación de México” (Se insertan imágenes).

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción conmemora el día Internacional Contra la Corrupción e invita al panel:

**La importancia de la educación EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Transmitido por **SESEA** (Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción)

9 diciembre 2020 11:00 horas zoom

Transmitido por **LIVE @SEATabasco**

Regístrate aquí: <https://forms.gle/VBkhZStzj9Rf1QDe6>

**Panelistas**

- Dra. Felipa Sánchez Pérez**  
Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSH) de la UJAT.  
Tema: "La educación, principal factor de cambio"
- Mtro. Ricardo León Caraveo**  
Comisionado Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Tema: "Educación Social"
- Dr. Jorge Abdo Francis**  
Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.  
Tema: "Guía ética para la transformación de México"



- El **veinte de diciembre de dos mil veinte**, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción conmemoró el **Día Internacional Contra la Corrupción** a través de Facebook Live, con un panel denominado: **“La importancia de la educación en el combate a la corrupción”**.
- Del **veinte de octubre al veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco organizaron el seminario denominado: **“Combate a la Corrupción”**, con las participaciones del Mtro. Oscar Rebolledo Herrerara, Maestro Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Lic. Elidé Moreno Cáliz, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción Tabasco y el **Dr. Jorge Abdó Francis**, Maestro Investigador de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco e integrante del Comité Coordinador del SEA Tabasco, mismos que desarrollaron los siguientes temas (Se insertan tabla e imágenes).

TEMAS	PONENTE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Datos abiertos en la prevención y el combate a la corrupción.</b></li> <li>• <b>Evaluación de las políticas públicas en el combate a la corrupción.</b></li> </ul>	Dr. Oscar Rebolledo Herrera.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Herramientas para el combate a la corrupción.</b></li> <li>• <b>Fortalecimiento de los valores en la lucha contra la corrupción.</b></li> <li>• <b>Integridad y prevención de la corrupción en el sector público.</b></li> </ul>	Lic. Elidé Moreno Cáliz
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>El papel de la sociedad en el combate a la corrupción.</b></li> <li>• <b>Gestión de transparencia y rendición de cuentas.</b></li> <li>• <b>La coordinación institucional en el combate a la corrupción.</b></li> </ul>	Dr. Jorge Abdo Francis

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**





#### **4. LABORES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.**

Aun cuando la misión primordial de este Tribunal de Justicia Administrativa es el servicio de impartición de justicia administrativa en el orden local, no se debe dejar de lado que, a fin de cumplir dicho objetivo, es primordial efficientar los recursos con los que cuenta este órgano.

Por tanto, con el objetivo de cumplir tal misión, durante el periodo que se informa, se llevaron a cabo, por áreas, las siguientes acciones.

##### **4.1. Dirección Administrativa (Presupuesto, Contabilidad, Recursos Humanos y Materiales).**

###### **4.1.1. Presupuestos asignados y ejercidos.**

Conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 182 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>65</sup> y 36 del Reglamento Interior del Tribunal de

---

<sup>65</sup> “**Artículo 182.-** Corresponde al Director Administrativo:

- I. Acordar con el Presidente del Tribunal los asuntos de su competencia;
- II. Ejecutar las órdenes relacionadas con el ejercicio del presupuesto del Tribunal;
- III. Cumplir con las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>66</sup>, durante el período en revisión, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal **2019** fue por la cantidad de **\$15'000,000.00 (quince millones de pesos)**; asimismo, para el año **2020**, se autorizó por **\$29'495,000.00 (veintinueve millones cuatrocientos noventa y**

---

**IV.** Formular el anteproyecto de presupuesto del Tribunal que la Presidencia presente ante el Pleno para su aprobación, conforme a los principios que deben observarse para ello;

**V.** Llevar la capacitación constante en materia de contabilidad, gasto público, administración pública, transparencia y cualquiera relacionada con el área a su cargo;

**VI.** Tramitar los movimientos de personal y vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los empleados administrativos;

**VII.** Levantar actas al personal administrativo que incumpla con sus obligaciones laborales y dar cuenta a la presidencia del Tribunal;

**VIII.** Controlar los bienes del Tribunal, mantener actualizado su inventario y registro contable, y vigilar su conservación;

**IX.** Coordinar la prestación de los demás servicios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; y

**X.** as demás atribuciones que le fijen el Reglamento Interior y la Presidencia.”

<sup>66</sup> **“Artículo 36.-** Corresponde a la Dirección Administrativa, además de lo establecido por el artículo 182 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, lo siguiente:

**I.** Atender las necesidades administrativas del Tribunal;

**II.** Vigilar que se formule puntualmente la nómina de pago del Tribunal;

**III.** Elaborar en tiempo y forma el proyecto del presupuesto anual del Tribunal, proponiéndolo a consideración del Pleno de la Sala Superior;

**IV.** Autorizar la documentación necesaria para el ejercicio del presupuesto y presentar al Presidente del Tribunal lo que corresponda a erogaciones que deban ser autorizadas por él;

**V.** Formar el expediente personal de cada uno de los servidores públicos del tribunal, que contenga por lo menos: a) un juego original del curriculum vitae con documentos soportes; b) copias fotostáticas de los siguientes documentos: 1) acta de nacimiento, 2) credencial para votar con fotografía, 3) comprobante de domicilio, 4) título profesional y 5) cédula profesional. Los documentos indicados en los incisos 4) y 5) sólo serán exigibles para el personal cuyo puesto requiera contar con tales documentos;

**VI.** Llevar el control de asistencia de los Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Oficiales Jurisdiccionales, Actuarios, unidades administrativas, así como de todo el personal administrativo del Tribunal, informando al Presidente cuando un servidor público se ausente de sus labores, y en su caso, realizar los trámites administrativos para los descuentos correspondientes, cuando no exista justificación;

**VII.** Llevar el inventario de bienes muebles, inmuebles y enseres del Tribunal;

**VIII.** Auxiliar a las áreas del Tribunal en la ejecución de las acciones de capacitación permanente del personal del Tribunal, previa autorización de la Presidencia;

**IX.** Vigilar bajo su más estricta responsabilidad, el ingreso y egreso de personal externo para el auxilio de las labores administrativas relacionadas con el mantenimiento, conservación y reparación del inmueble, y sus bienes muebles;

**X.** Expedir las circulares que determine en ejercicio de sus atribuciones;

**XI.** Recibir el pago de los derechos de expedición de copias y cualquier medio de reproducción realizado ante institución bancaria, a los que se refiere el artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa; y

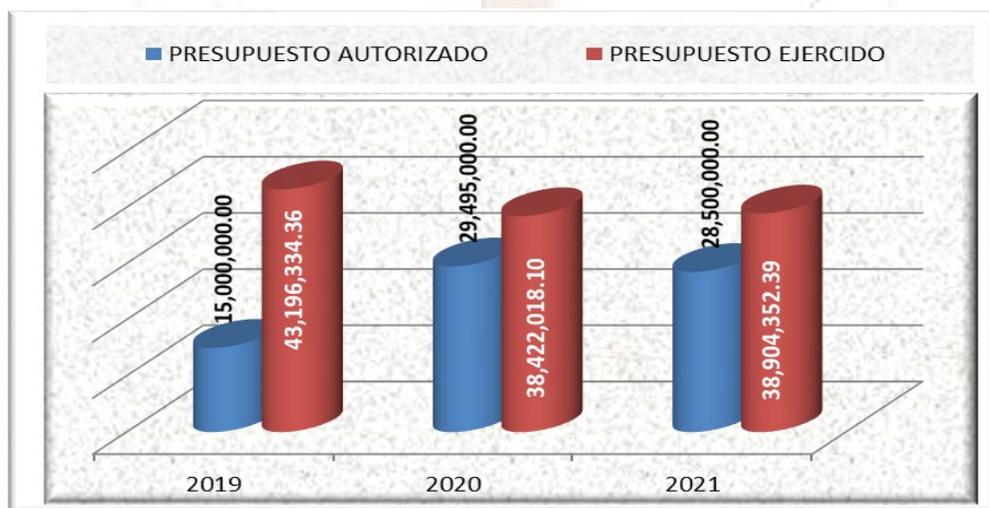
**XII.** Las demás que le encomiende el Presidente del Tribunal.”

**cinco mil pesos); mientras que para el ejercicio 2021 fue por \$28'500,000.00 (veintiocho millones quinientos mil pesos).**

Sin embargo, estos presupuestos autorizados resultaron *insuficientes* ante los totales requeridos (ejercidos), para la funcionalidad del tribunal, ya que para el primer año, dicha cantidad sólo representó el **35%** del total requerido, para el segundo, un **77%**, y, para el tercero, un **73%**; por lo que durante el ejercicio de cada uno de los años mencionados se llevaron a cabo diversas gestiones administrativas encaminadas a la autorización de los porcentajes faltantes de los recursos requeridos, esto es, **65%** para el **2019**, **23%** para el **2020** y **27%** para el **2021**, a fin de lograr la estabilidad presupuestal y financiera necesaria para la ejecución de las operaciones básicas del tribunal durante los ejercicios en comento.

De tal suerte que, en realidad, para el ejercicio fiscal **2019**, se ejerció la cantidad de **\$43'196,334.36** (cuarenta y tres millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 36/100); para el año **2020**, la cantidad de **\$38'422,018.10** (treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil y dieciocho pesos 10/100); y, para el año **2021**, la cantidad de **\$38'904,352.39** (treinta y ocho millones novecientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos 39/100).

Lo anterior se puede ver reflejado a través de la siguiente gráfica:



Gráfica que muestra la comparación del presupuesto autorizado contra el presupuesto ejercido durante los ejercicios 2019-2020-2021.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Es de señalar que los anteriores presupuestos se ejercieron bajo los estrictos principios de *austeridad, certeza, independencia, honestidad, legalidad, racionalidad, rendición de cuentas, responsabilidad y transparencia*, cubriendo, se insiste, las **operaciones básicas** del tribunal, tales como sueldos y salarios, y, recursos materiales y suministros, así como servicios generales, tales como luz, agua, teléfono, entre otros.

**4.1.2. Medidas de austeridad aplicadas.**

Debido a lo antes expuesto y ante la necesidad de *optimizar* los recursos materiales, suministros y servicios generales, conforme a los **Lineamientos de Austeridad** emitidos por el Pleno de la Sala Superior, contenidos en los **Acuerdos Generales S-S/003/2020** y **S-S-/017/2020**, emitidos en fechas diecinueve de marzo y diez de diciembre de dos mil veinte, respectivamente, por el Pleno de la Sala Superior, se hizo necesario *reorganizar* el método de las adquisiciones de materiales y suministros, las cuales se realizaban de forma mensual; así, en concordancia con la realidad, las adquisiciones para este periodo se efectuaron conforme a las necesidades **primordiales** de abastecimiento de las áreas del tribunal; asimismo, igual criterio se utilizó para los **servicios generales básicos**, procurando eficientar su consumo y que el gasto fuera **estrictamente necesario** para realizar las actividades propias de este órgano jurisdiccional.

Así, como parte de esas medidas, se **restringió de manera absoluta** la autorización de viáticos; pago de telefonía celular de los servidores públicos, así como de larga distancia; restricción en el pago de servicios de honorarios; reducción en el pago de la renta que alberga este Tribunal, pues en el año **2019** se regresaron las Salas Unitarias y demás áreas administrativas al edificio principal ubicado en la avenida 27 de Febrero número 1823, colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, realizando ajustes al edificio para su adecuado acomodo; no incremento los salarios, entre otras acciones.

Así las cosas, gracias a las medidas de austeridad adoptadas, no obstante al principio del periodo informado, no se contaban con recursos para la adquisición de bienes del tribunal, en el transcurso del año **2019** (antes de la pandemia), fue posible adquirir algunos bienes muebles (computadoras, impresoras, escáner, etcétera), toda vez que los existentes presentaban fallas y/u obsolescencias, mismos que se dieron de baja mediante compras, las cuales se realizaron a través de *licitación simplificada menor*, que representó el **2.3%** del presupuesto ejercido del mencionado año; manteniéndose actualizado el control y registro contable de los bienes muebles, realizando periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos en forma oportuna; y, cumpliéndose en su totalidad, con la información de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados al tribunal, publicando en la página oficial la información contable, presupuestal, programática y anexos, al respecto regulados por el Consejo de Armonización Contable.

#### **4.1.3. Administración de Recursos Humanos.**

En materia de recursos humanos, principal cimiento de este tribunal, es de señalarse que, actualmente, este órgano cuenta con **102 plazas autorizadas**, de las cuales se tiene que el **86% (88 plazas)** representa la plantilla del **personal activo** y el **14% (14 plazas)** se encuentra **vacante**, ante la renuncia voluntaria de las personas que ocupaban los cargos.

Por otra parte, es de señalarse que el **16%** del personal durante el periodo 2019-2021, fueron propuestos para **ascender** de puesto, lo que implicó un aumento de responsabilidades y, con ello, un aumento de salario.

Asimismo, durante el periodo de gestión, se cumplió al 100% con los pagos en materia salarial y de seguridad social del personal activo, así como de todas y cada una de las obligaciones que de ello derivaron, realizándose en tiempo y forma, de tal suerte que a la fecha del corte, **no se cuenta con ningún adeudo por tales conceptos.**

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

De lo anterior se puede colegir que en materia de administración de recursos humanos se ha logrado un equilibrio constante, pues se ha permitido la promoción del personal al interior del tribunal, sin generar con ello un detrimento a las finanzas del órgano; sin embargo, es de destacar la necesidad en su momento de ampliar el techo presupuestal para cubrir las plazas vacantes, e incluso, si es posible, el número de plazas autorizadas, a fin de poder afrontar las cargas de trabajo, tanto en áreas administrativas como en áreas jurisdiccionales de este tribunal, tales como Salas Unitarias, pues como se ha visto en apartados anteriores, los porcentajes de productividad de dichas áreas son *inferiores* a lo considerado como *óptimo*, derivado de la carga de trabajo con que cuentan esas áreas, comparando el número de ingresos de manera proporcional con el número de egresos.

**4.1.4. Medidas adoptadas frente a la pandemia.**

Considerando que a principios del segundo año del periodo (**2020**), como ya lo hemos señalado anteriormente, se empezó a vivir una crisis de salud en el orden mundial que impactó al Estado de Tabasco y, con ello, al Tribunal, fue necesario hacer ajustes a la normatividad administrativa de esta institución; por lo que se emitieron los **LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELATIVOS A MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL PERSONAL Y DEL PÚBLICO EN GENERAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN GRADUAL Y ORDENADO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES DE ESTE ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, BAJO EL ESQUEMA DE LA NUEVA NORMALIDAD**, bajo los siguientes ejes: I. Salud de los trabajadores; II. Reapertura segura, gradual y ordenada; III. Filtro sanitario y; IV. Medidas de previsión e higiene; privilegiando el trabajo a distancia para mitigar el contagio, sin dejar de realizar las actividades administrativas y de impartición de justicia de este tribunal.

En este sentido, con base en dichos lineamientos, se llevaron a cabo adquisiciones tales como sanitizantes, antibacteriales, acrílicos para la división de áreas, cintillos, arco sanitizante, entre otros; así como la contratación de servicios tales como fumigación y sanitización, y de reforzamiento a la seguridad privada; sin embargo, tales adquisiciones y/o contrataciones aunque indispensables, **no afectaron el ejercicio del gasto del tribunal**, en la medida que, como ya se señaló en apartados anteriores, en años previos (**2019**), se habían generado ajustes contables que permitieron dichas compras, así como la aplicación constante de **los criterios austeridad**.

Igualmente, lo anterior implicó un reto para las áreas administrativas, en la medida que se debieron llevar controles estrictos para el cuidado del público usuario, como de los trabajadores de la institución, tales como el ingreso y egreso controlado de las personas al edificio del tribunal; los filtros sanitarios tales como el control de temperatura (que no rebasara los **37.5 grados**); restricción de la entrada a personas de grupos vulnerables, o bien, con síntomas visibles asociados al Covid-19; desinfección a través del arco sanitizante; entre otros.

De tal suerte que se puede afirmar que con todas las anteriores medidas, es una satisfacción afirmar que hasta la presente fecha, desde el brote del virus del SARS-Cov-2, **no se ha presentado ningún brote dentro de las instalaciones que albergan las oficinas de este Tribunal, ni pérdidas humanas que lamentar del personal que integra este órgano jurisdiccional.**

#### **4.1.5. Medidas adoptadas frente a los conflictos laborales de administraciones anteriores.**

A fin de hacer frente a los conflictos laborales de administraciones anteriores, en específico, para dar cumplimiento al juicio de amparo **18/2018-III-B**, promovido por la C. **Fátima Vidal Aguilar** y considerando todas las medidas de austeridad adoptadas por el Pleno de la Sala Superior, se realizó una transferencia de recursos que representó el **33%** del presupuesto autorizado para la adquisición de materiales y suministros, durante el ejercicio fiscal **2021**, con lo cual se dotó de recursos

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

presupuestarios y se presentó un plan de pagos para amortizar la obligación impuesta por la autoridad federal.

Sin embargo, para lograr dicho objetivo, el Pleno de la Sala Superior, como en anteriores capítulos se ha señalado, emitió el **Acuerdo General S-S-/009/2021**, a través del cual se implementaron **mayores medidas de austeridad**, lo cual permitió generar áreas de oportunidad, a fin de poder destinar el porcentaje antes señalado, al pago de dicha condena, medidas tales como reducción del horario laboral y de atención al público, así como la inhabilitación de los días **viernes**.

Es de señalarse que ante la aplicación de tales medidas, se logró generar una economía en cantidad de **\$310,595.00 (trescientos diez mil quinientos noventa y cinco pesos)**, mismas que se destinó al pago parcial del monto adeudado calculado en cantidad de **\$663,878.00 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos)** -previo deducciones y retenciones e incluyendo las obligaciones inherentes a dicho pago-, quedando en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo año de 2022, la cantidad de **\$353,283.00 (trescientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos)**, a fin de concluir con el pago adeudado a la citada servidora pública, quien *-cabe aclarar-*, en reiteradas ocasiones se ha **negado** a recibir tales cantidades, como así se hizo constar en las actas levantadas en fechas once y veintiséis de octubre, y, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno, y no obstante ha sido plenamente *reinstalada* en sus labores.

La adecuación que se realizó al presupuesto de egresos por este concepto, **no** causó ningún perjuicio en la operatividad y logros de objetivos del Tribunal.

De tal suerte que si bien se pudo afrontar ese compromiso de administraciones pasadas, es importante que se considere la necesidad de reforzar al Tribunal con mayor presupuesto para hacer frente a estas deudas contingentes.

## 4.2. Órgano Interno de Control.

En observancia a la ley de la materia (Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco), así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través del Órgano Interno de Control se llevó el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, recibiendo en el periodo 2019-2021, por parte de dichos servidores públicos, un total de **234** declaraciones patrimoniales, fiscales y de intereses, de las cuales **32** fueron de inicio, **166** de modificación y **36** de conclusión.

Del número global de declaraciones que se reportan (**234**), durante el año **2019** se recibieron **22** iniciales, **23** de conclusión y **82** de modificación; en el año **2020** se recibieron **4** iniciales, **6** de conclusión y **84** de modificación. y en **2021** se recibieron **6** iniciales y **7** de conclusión<sup>67</sup>; lo cual se ilustra en la siguiente gráfica:



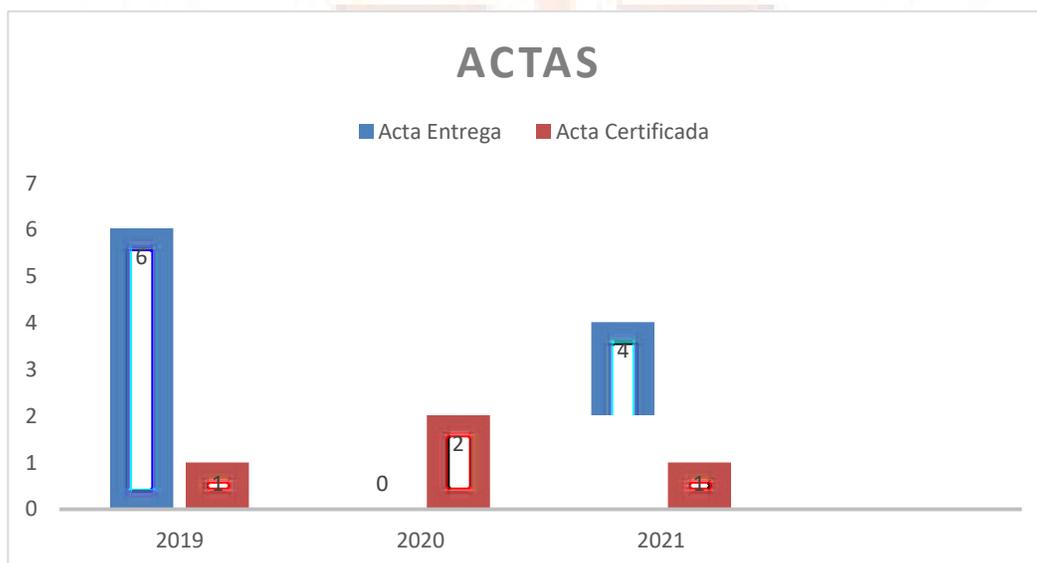
Además, con motivo del movimiento de personal en estos años, el Órgano Interno de Control, participó en **10** actos de entrega recepción; de igual forma, levantó **3** actas certificadas de dichos eventos, de conformidad con el siguiente desglose:

<sup>67</sup> Esto último bajo el entendido que las declaraciones patrimoniales de modificación por el año **2021**, se llevarán a cabo en el año **2022**.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

<b>2019</b>		
<b>Actas</b>	Entrega Recepción	Certificada
	6	1
<b>2020</b>		
<b>Actas</b>	Entrega Recepción	Certificada
	0	2
<b>2021</b>		
<b>Actas</b>	Entrega Recepción	Certificada
	4	0

Igualmente, lo podemos ver representado, a través de la siguiente gráfica:



Por otra parte, es de informarse que a través del **Área de Investigación** de dicha contraloría, en el año **2020**, se abrieron **3 carpetas de investigación** relacionadas con posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos del Tribunal, de las cuales, en **2** se rindió el **Informe de Presunta Responsabilidad** ante la **autoridad substanciadora**, calificándose por esta última como **falta no grave**, ordenándose el archivo del asunto, y en **1** se emitió un acuerdo donde se declaró la **incompetencia** del Órgano Interno de Control (por tratarse de un tema jurisdiccional) y se mandaron los autos al **Pleno** de la Sala Superior para que conociera del mismo.

En materia de convenios, el Órgano Interno de Control celebró en el presente año **(2021)**, **un** convenio, consistente en el **Convenio Único de Colaboración para la Utilización del Sistema Informático denominado Sistema Electrónico de Recepción de Declaraciones Patrimoniales y de Interés denominado "DECLARACHIAPAS"**, con la Secretaría de la Función Pública; y en materia de auditorías, durante el periodo se realizaron **4** por cada año **(2019, 2020 y 2021)** a la Dirección Administrativa de este Tribunal, saliendo resultados con un **balance positivo**.

En cuanto a la normatividad aplicable en este rubro, el Órgano Interno de Control de este Tribunal, durante el año **2019**, emitió, en algunos casos y en otros, coadyuvó, en el marco jurídico aplicable a este Tribunal, como a continuación se enlista:

MARCO NORMATIVO	
Numero	2019
1	Código de Ética
2	Código de Conducta
3	Acuerdo 002 Lineamientos del Proceso de Entrega-Recepción de los Servidores Públicos del Tribunal de

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

	Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>4</b>	Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>5</b>	Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia
<b>6</b>	Acuerdo General S-S/007/2019, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, por el que se emiten las Normas de Control Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>7</b>	Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>8</b>	Lineamientos para el Registro de Asistencia y Control de Personal del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>9</b>	Manual de Procedimientos para la Baja de Bienes Muebles del Activo Fijo e Intangible del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>10</b>	Catálogo General de Puestos de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
<b>11</b>	Manual de Organización

Todos los datos anteriores pueden verse reflejados de manera detallada en los informes anuales rendidos por la titular del Órgano Interno de Control ante el Congreso del Estado de Tabasco.

Conforme a lo analizado, podemos colegir que la adecuada interacción que ha tenido este Tribunal con el Órgano Interno de Control que lo integra, área que ha coadyuvado a encontrar oportunidades para mejorar las actuaciones internas de los servidores públicos que integran este órgano jurisdiccional, reduciendo a su mínima expresión, los eventos irregulares.

### **4.3. Unidad de Transparencia y Equidad de Género.**

Durante el periodo que se informa 2019-2021, el Pleno de la Sala Superior, a través de esta Presidencia, en conjunto con la Unidad de Transparencia y Equidad de Género<sup>68</sup> ha desarrollado las siguientes actividades:

#### **4.3.1. Desarrollo de la visión de género al interior del Tribunal.**

Hemos hecho de la materia de equidad e igualdad de género una realidad. Esto es así, toda vez que nuestra plantilla laboral se encuentra conformada actualmente por **55 mujeres y 31 hombres (63% mujeres y 37% hombres)**<sup>69</sup> atendiendo al principio constitucional de igualdad de trato en el ámbito laboral, a la regla de no discriminación y a la igualdad ante la ley. Esta regla asegura los derechos laborales, la igualdad de oportunidades de acceso al empleo y de tratamiento durante el empleo, por ello, hemos otorgado en cada momento tanto a mujeres como a hombres, todas las medidas encaminadas a permitir que todas y todos los que tienen responsabilidades familiares, ejerzan su derecho de hacerlo, sin ser objeto

---

<sup>68</sup> La Unidad de Transparencia y Equidad de Género, de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es un área administrativa cuyo objetivo es, entre otros, establecer las acciones necesarias, a fin de institucionalizar la perspectiva de género al interior del tribunal, dentro del marco normativo internacional, nacional y estatal, con el propósito de reducir las brechas de género existentes, buscando establecer una igualdad sustantiva y de no discriminación a favor de las personas que lo integran.

<sup>69</sup> Fuente: Dirección Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

de discriminación, respetando ampliamente la protección de sus derechos humanos.

**4.3.2. #25DíaNaranja.**

En el mes de noviembre se conmemora el **25N**, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Fue en diciembre de 1999 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas declaraba el 25 de noviembre, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, tomando como referencia el asesinato en la República Dominicana de las tres hermanas Mirabal, conocidas como "mariposas inolvidables", debido a su activismo político.

En la actualidad, la violencia contra las mujeres y las niñas es una de las violaciones a los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo. Por ello, el Pleno de la Sala Superior, a través de la Presidencia, y, de la Unidad de Transparencia y Equidad de Género, se han coordinado para promover valores de igualdad entre mujeres y hombres, consistente en que los días 25 de cada mes, se invita al personal de todas las áreas del tribunal, a usar una prenda o distintivo color naranja, exhibiendo globos para simbolizar la liberación del lastre que, hoy en día, tienen que seguir tolerando las mujeres y que impiden avanzar para alcanzar la igualdad real, asimismo, se fijan carteles diversos con mensajes alusivos en las distintas áreas del Tribunal, tal como se puede apreciar de las siguientes imágenes:





#### 4.3.3. Capacitación.

Se desarrollaron **5 Talleres de Capacitación** para todo el personal del tribunal, con los siguientes temas: igualdad de género; masculinidad; violencia de género, modalidades y tipos; así como de reformas a la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia.

#### 4.3.4. Cursos y Conferencias.

En este rubro, el tribunal participó en **16 eventos** coordinados con el Instituto Estatal de las Mujeres y el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, del cual este Tribunal forma parte, representado por el Presidente **Doctor Jorge Abdo Francis**. Cabe destacar en este aspecto, la participación entusiasta y siempre activa de la Magistrada de Sala Superior, M. en D. **Denisse Juárez Herrera**, quien, representando al Pleno de la Sala Superior, ha sido conferencista con el tema “**Juzgar con Perspectiva de Género en el ámbito de la Justicia Administrativa**”, así como participante en distintos eventos de este tipo.

Estas actividades han servido para crear consciencia en este aspecto, en temas de género, a todos y todas los servidores públicos del Tribunal.

#### 4.3.5. Muestras de cine y obras de teatro.

En coordinación con el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, el Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación del Pacto para introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, y el Instituto Estatal de las Mujeres, se hizo presencia en **7 muestras de cine y 4 obras de teatro con temas de perspectiva de género**, con el objetivo de fortalecer la consciencia y sensibilización sobre la violencia de género, entre otros, a los servidores públicos de este Tribunal.

#### **4.3.6. Conversatorios.**

Participamos en **4 conversatorios**, con los temas de transversalización de la perspectiva de género, enfocados a eliminar las brechas de género existentes en la institución.

#### **4.3.7. Plan de Trabajo.**

Con la finalidad de orientar las actividades esta Presidencia, en conjunto con la Unidad de Transparencia y Equidad de Género, se elaboró un Plan de Trabajo, cuyo contenido es el siguiente; Introducción, Misión, Visión, Principios y Valores, Objetivo General y Específico, y, Estrategia de Trabajo; documento que busca integrar efectivamente todas las áreas del Tribunal, a través de **enlaces** en cada una, para transversalizar efectivamente la perspectiva de género al interior de la institución.

#### **4.3.8. Trabajos en tiempo de COVID-19.**

La pandemia del COVID-19 no detuvo nuestro compromiso ni actividades, el Tribunal lo tomó como un área de oportunidad y, capacitó y sensibilizó de manera *virtual*; en materia de género, a un **total de 175 servidores públicos**, a través de medios electrónicos (vía zoom), con las temáticas de: “Introducción a la Perspectiva de Género” y “Sensibilización sobre la Violencia de Género”; actividades realizadas en coordinación con el Instituto Estatal de las Mujeres, Tribunal Superior de Justicia y Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.

#### **4.3.9. Uso de las herramientas tecnológicas en materia de igualdad y equidad de género.**

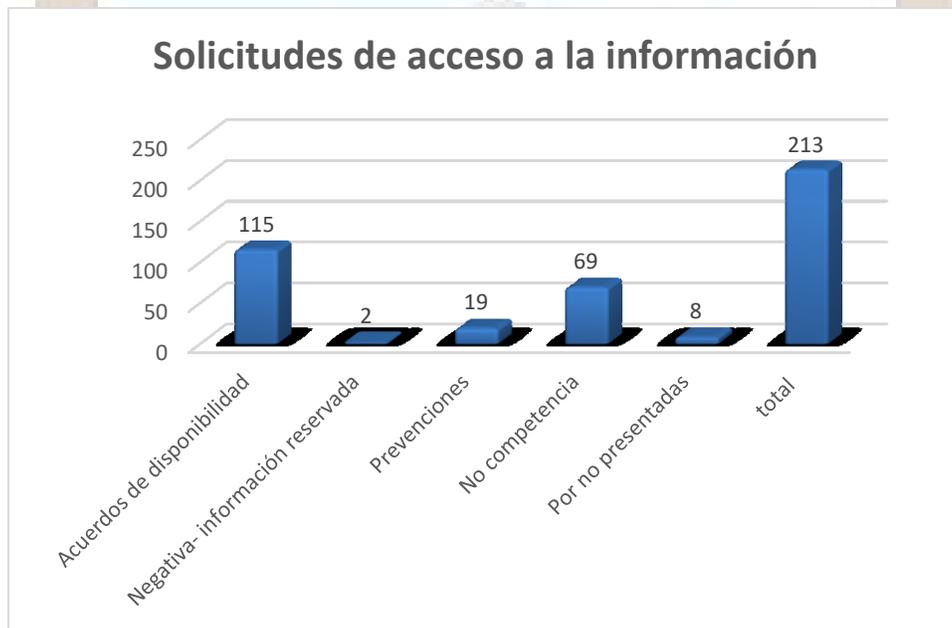
Durante el periodo que se informa se creó un *mini* sitio de la Unidad de Transparencia de Equidad y Género en la página web del Tribunal, cuyo link es <http://www.tcatlab.gob.mx/unidad-igualdad/u-igualdad-g.html>; ello con el objeto de difundir con mayor amplitud, información en cuestiones de igualdad y equidad de género, como son: fechas importantes, relacionadas con derechos humanos y

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

perspectiva de género; informes y actividades de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; leyes, protocolos y sentencias relevantes.

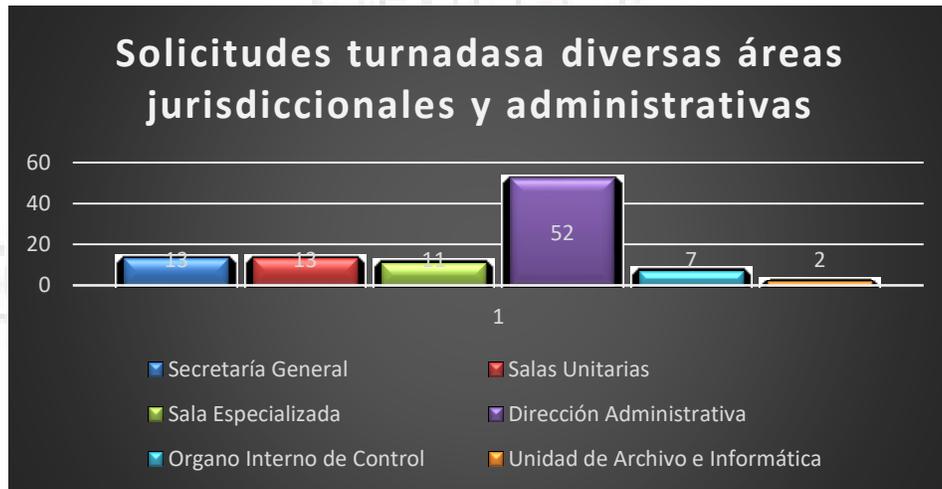
**4.3.10. Actividades en Materia de Transparencia.**

Durante el periodo de 2019 a 2021, fueron recibidas **213** solicitudes de **acceso a la información**, mismas que se presentaron vía sistema Infomex Tabasco y mediante la misma vía fueron atendidas en su **totalidad**, de las cuales **115** correspondieron a acuerdos de **disponibilidad** de la información solicitada, **2** acuerdos de **negativa** de otorgamiento de la información, por corresponder a información clasificada como reservada, **19** a **prevenciones**, **69** a acuerdos de **no competencia** y **8** más a acuerdos que tuvieron por **no presentadas** las solicitudes respectivas (se agrega gráfica).



Por otro lado, algunas de las solicitudes de acceso a la información, fueron turnadas a distintas áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, para ser atendidas (por su competencia en la información), correspondiendo así, **13** a la **Secretaría**

**General de Acuerdos, 13 a las Salas Unitarias, 11 a la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, 52 a la Dirección Administrativa, 7 al Órgano Interno de Control, y, 2 a la Unidad de Archivo e Informática (Se agrega gráfica).**



En cuanto a las demás funciones de transparencia, durante el periodo informado, fueron celebradas **45** sesiones del Comité de Transparencia del Tribunal.

#### **4.4. Unidad de Archivo e Informática.**

Es de mencionar que durante el periodo que se informa, la Unidad de Archivo e Informática<sup>70</sup> ha tenido cambios significativos, esto en cuanto a su desarrollo y funcionamiento.

##### **4.4.1. Labores informáticas.**

Aun tomando en cuenta la situación presupuestal del Tribunal, se pudieron llevar a cabo los ajustes pertinentes para realizar las mejoras y continuidad necesarias en

<sup>70</sup> La Unidad de Archivo e Informática, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, es el área encargada de proveer las herramientas tecnológicas necesarias que permitan mejorar los procesos establecidos y procesamiento de la información derivada de los sistemas informáticos que se encuentran en uso; administrar la infraestructura de la red de datos y de las comunicaciones existentes; además de dar soporte y atención a las diversas áreas. Igualmente, dentro de sus actividades está la de recibir, proporcionar, llevar un control y, en caso de ser necesario, una depuración de los expedientes y documentos enviados al archivo de concentración por parte de las Ponencia, Salas, áreas jurídicas y administrativas de este tribunal.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

todas las áreas de este Tribunal, sin dejar de lado una parte importante de su función, como son las TIC'S (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

En este sentido, se llevaron a cabo diversas actividades en materia de **informática**, las cuales se realizan de manera continua, programada y/o esporádica, tales como:

- Mantenimiento, reparación y modernización de computadoras e impresoras, así como actualización de software en los diferentes equipos de las áreas jurídicas y administrativas, de manera permanente o de acuerdo a las necesidades presentadas, para asegurar el buen funcionamiento de los mismos; cuyos porcentajes pueden verse reflejados a través de la siguiente gráfica:



- Atención personalizada a todos los usuarios de las diferentes áreas que lo requirieron de manera telefónica o presencial, en problemas, dudas o asesorías presentadas en los programas o equipos de cómputo y de

impresión, durante el desarrollo de sus actividades; cuyos porcentajes podemos apreciar a continuación:



- En el año de **2019**, se llevaron a cabo adecuaciones en las instalaciones de red LAN, distribución, balanceo de internet y redistribución de equipos de cómputo e impresión en las diversas áreas; ello debido a la redistribución de todas las áreas en un solo edificio, que anteriormente estaban distribuidas en dos edificios. Dentro de las modificaciones mencionadas, se llevó a cabo la reubicación del área ocupada por el Archivo de Concentración.
- Se mantuvo en funcionamiento y se llevaron a cabo las actualizaciones, así como las modificaciones necesarias en las diferentes secciones como directorio, avisos, sentencias, transparencia, etcétera, de la página web del Tribunal [www.tcatlab.gob.mx](http://www.tcatlab.gob.mx), a fin de mantener actualizado e informado al público en general de la información generada por este ente, de una manera accesible y transparente, tal como se puede apreciar a continuación:

## Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Inicio Conocenos Salas Transparencia Contacto

En atención a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General, con motivo del regreso a las actividades bajo el esquema de la nueva normalidad y con la finalidad de salvaguardar las medidas de seguridad e higiene por motivo de la contingencia, el Tribunal de Justicia Administrativa pone a disposición del público usuario las siguientes tecnologías de la información y la comunicación:

SOLICITAR CITAS SOLICITAR INFORMES ENVIAR PROMOCIONES

**¡CUIDATE Y CUIDEMOS A LOS DEMÁS!**

- EVITA LA AGLOMERACION DE PERSONAS.**  
Si por necesidad acudes a un lugar donde estén muchas personas, conserva siempre una distancia mínima de 2 metros.
- EVITA SALUDAR DE MANO O DE BESO.**  
No saludar dando la mano. Es mejor saludar con un gesto de la mano, una inclinación de la cabeza o una reverencia.
- EVITA TOCARTE OJOS, NARIZ Y BOCA.**  
Si se toca los ojos, la nariz o la boca con las manos contaminadas, puedes transferir el virus a tu organismo.
- SIEMPRE UTILIZA CUBREBOCA.**  
Las mascarillas médicas deben combinarse con otras medidas clave de prevención como la higiene de las manos.
- LAVA TUS MANOS FRECUENTEMENTE.**  
Lávate las manos a fondo y con frecuencia usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- MANTEN LIMPIA LAS SUPERFICIES.**  
Use guantes desechables para limpiar y desinfectar de manera rutinaria las superficies que se tocan con frecuencia.

REPRODUCIR VIDEO  
**Día Internacional para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.**

Aviso reciente...  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO  
ACUERDO GENERAL S-58132021 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO S-58082020 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES.  
Con fundamento en los artículos 22, 168, 171, fracciones X, XII, XXV y XXX, 174.

- Pese a las carencias presupuestales que ha tenido esta institución, ante obsolescencia e inutilidad de algunos equipos de cómputo, se hizo prioritario en el año de **2019** la adquisición e instalación de equipos de cómputo e impresoras nuevas, con mayores y mejores capacidades a las que se encontraban actualmente en las diferentes áreas; sustituir swicht de redes que se encontraban dañados; se actualizaron los equipos de cómputo que se consideraron en posibilidades de extender su vida útil; realizando una mantenimiento preventivo en el hardware y software.

### 4.4.2. Labores informáticas frente a la pandemia.

Fue prioritario enfrentar los desafíos que trajo consigo la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19). Para ello, se implementó una nueva dinámica de

trabajo con el uso de las herramientas tecnológicas y los medios electrónicos disponibles de la institución, lo que permitió continuar con el funcionamiento de este Tribunal, aun en el trabajo a distancia, tal como lo fue el desarrollo de un sistema electrónico de comunicación a distancia entre el público usuario y las distintas áreas de este órgano, con el uso de las **Tecnologías de la Información y la Comunicación**, tales como **correos electrónicos institucionales**, para el envío de solicitudes y promociones, además de los demás medios de comunicación **(teléfonos oficiales y buzón institucional)** -lo cual fue creado por instrucciones directas del Pleno de la Sala Superior-, y permitió a los usuarios solicitar citas, informes, así como enviar demandas nuevas y promociones en general; de esta manera, se procura la continuación de las actividades prioritarias de este tribunal, salvaguardando las medidas de seguridad e higiene.

El sistema tecnológico al que nos hemos referido, se puede apreciar fácilmente en la página de este tribunal (<http://www.tcatlab.gob.mx/index.php>), tal como a continuación se reproduce:

**TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**

En atención a las disposiciones emitidas por el **Consejo de Salubridad General**, con motivo del regreso a las actividades bajo el esquema de la nueva normalidad y con la finalidad de salvaguardar las medidas de seguridad e higiene por motivo de la contingencia, el Tribunal de Justicia Administrativa pone a disposición del público usuario las siguientes **tecnologías de la información y la comunicación**:

**1. Correo electrónico institucional**, a través del cual podrá:

SOLICITAR CITAS

SOLICITAR INFORMES

ENVIAR PROMOCIONES

Si requiere ayuda para el uso de esta tecnología, favor de ingresar al siguiente enlace: **Ayuda**.

**2. Teléfono oficiales 3-12-52-11 y 3-14-64-48**, para solicitar citas e informes en horario de 9:30 am a 2:30 pm, con las siguientes **extensiones**:

Secretaría General de Acuerdos	<b>114</b>
Primera Sala Unitaria	<b>139</b>
Segunda Sala Unitaria	<b>138</b>
Tercera Sala Unitaria	<b>134</b>
Cuarta Sala Unitaria	<b>115</b>
Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas	<b>128</b>
Coordinación de Defensores de lo Administrativo	<b>121</b>

**3. Buzón institucional**, ubicado en el acceso principal del edificio, en el que se podrá depositar promociones, aun fuera del horario de atención, para lo cual se deberá atender lo siguiente:

Requisitos del Buzón Institucional

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

Con lo anterior se procuró crear, con la capacidad presupuestaria de este Tribunal, un sistema **funcional** para la atención del público a distancia y salvaguardando, se insiste, la seguridad y salud del público usuario y persona de este Tribunal.

**4.4.3. Labores en materia de Archivo.**

Durante el año **2019**, mediante el **Acuerdo General 003/2019** emitido por el Pleno de la Sala Superior y en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, se llevaron a cabo los procedimientos jurídicos y administrativos necesarios para realizar la depuración de los expedientes que ya tenían más de **10 años** de estar totalmente concluidos, esto es, durante el **2010** y **años anteriores**, ello por no contar con el espacio necesario para seguir alojándolos, por lo que se efectuó previamente una relación de los mismos, antes de su depuración y destrucción. Dichos expedientes ascendieron a la cantidad total de **1822** y se dividieron por los años siguientes:



Actualmente en el Área de Archivo se cuentan con un **total** aproximado de **864** asuntos finalizados al **2011**, pendientes de depurar, sin embargo, se debe considerar que la Unidad de Archivo se integra únicamente por **dos personas**, el Titular de dicha área y su auxiliar, quienes se encargan de todas las necesidades y requerimientos en ambas materias (archivo e informática), por lo que se considera la necesidad de una restructura en este sentido.

## 5. CONCLUSIONES.

- Con la expedición de la nueva Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en el año de 2017 y las reformas constitucionales realizadas a los artículos **63 Ter y 63 Quater**, el actual Tribunal de Justicia Administrativa del Estado reforzó su *naturaleza*, al reconocerse como un **órgano constitucional autónomo** de control de la legalidad administrativa en el Estado y, además, se transformó en un órgano jurisdiccional sancionador en el ámbito administrativo, de las conductas graves de los servidores públicos y particulares relacionados con actos de la administración pública local, pudiendo incluso determinar resarcimiento y sanciones pecuniarias por daño a la Hacienda Pública local; coadyuvando con esto último a los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción y a las políticas del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ahora bien, para todos es conocido que en estos últimos años hemos vivido bajo una pandemia que ha cobrado numerosas vidas y causado un sufrimiento constante, lo que ha implicado un reto no previsible para ningún Estado y menos aún para cada una de las instituciones que lo integran, sin embargo, es de resaltar que este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, comprometido con su objetivo primordial que es la impartición de justicia administrativa en el orden local, privilegió para la persecución del mismo, el cuidado de la salud del personal del tribunal, así como del público usuario que asiste a las instalaciones; de ahí que cada una de las medidas jurisdiccionales y administrativas adoptadas durante este periodo –a las que se hizo alusión en el presente informe-, reflejan una estrategia sólidamente planeada, a la luz de principios como los de *austeridad y rendición de cuentas*, dado que **para la implementación de cada una de las medidas contingentes, se ha velado por economizar recursos humanos y financieros, ello aún bajo el déficit presupuestal que ha sufrido este Tribunal durante los últimos años.**

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

- De tal suerte que al día de hoy orgullosamente podemos afirmar que gracias a la aplicación de las medidas jurisdiccionales y administrativas que tomó este Tribunal ante la contingencia, desde que apareció el virus SARS-Cov-2, **no se ha presentado ningún brote dentro de las instalaciones que albergan las oficinas de este Tribunal, ni pérdidas humanas que lamentar del personal que integra este órgano jurisdiccional.**
- En este sentido, es oportuno destacar que como resultado de las **medidas jurisdiccionales** que se instrumentaron a partir de la pandemia, se generó un paso institucional hacia una justicia más moderna, más cercana a la gente y a la realidad social; esto pues los retos que trajo consigo, coadyuvaron a esta institución a cumplir con las máximas constitucionales de impartición de justicia *pronta, completa e imparcial*, ello al implementar como medidas, entre otras, el **trabajo a distancia** y el uso de **las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S)**, para mantener en contacto permanente a este Tribunal con el público usuario -aun con la aplicación de la medida de la sana distancia-, tales como los *teléfonos y correos electrónicos institucionales, el buzón institucional*, etcétera, a través de los cuales, el público usuario, aun fuera del horario de atención, cuenta con la posibilidad de presentar y enviar solicitudes de información y promociones –incluyendo demandas- a las diversas áreas jurisdiccionales de este Tribunal, así como la posibilidad de agendar cita con cualquiera de las áreas para tales efectos, conforme a los espacios físicos del edificio, incluso, la facultad de poder llevar a cabo audiencias y citas mediante el uso de *videollamadas o videoconferencias* con las distintas áreas del tribunal.
- De tal suerte que pese al *déficit presupuestal* que arrastra este Tribunal, se pudo crear un sistema **funcional** para la atención del público a distancia y salvaguardando, sobre todo, la seguridad y salud del público usuario y personal de este órgano jurisdiccional.

- Como **medidas administrativas**, la pandemia también generó que este Tribunal tomara acciones firmes al respecto, tales como la implementación de filtros sanitarios, medidas de seguridad e higiene, rotación y escalonamiento de personal, protección máxima a grupos vulnerables, readaptación del inmueble que alberga el edificio –a través de la colocación de acrílicos, cintillos, señalamientos, publicidad y anuncios colocados en la entrada y al interior, tales como los de sana distancia, recomendaciones para el cuidado y protección de la salud personal del personal y del público en general, así como reglas para la entrada y salida del mismo-, tal como se rindió a través del presente informe.
- De tal suerte que **frente a la pandemia, se procuró aprovechar al máximo todos los recursos humanos y de estructura con los que cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**, siendo que este órgano jurisdiccional canalizó todos sus recursos disponibles para estar a la altura de las circunstancias y encontrarse listo para afrontar las exigencias de justicia que demanda nuestra sociedad tabasqueña.
- Con independencia de lo anterior, también debe concluirse que el desempeño a nivel jurisdiccional y administrativo que ha tenido este Tribunal a cargo, durante el periodo cuyo informe se rinde (2019-2021), **ha tenido resultados sin precedentes**.
- Lo anterior es así, ya que desde el **aspecto jurisdiccional** –como se puede apreciar del informe-, pese a la pandemia provocada por el virus Sars-Cov2 y, derivado de ello, el cierre temporal del tribunal, así como la disminución de los recursos materiales y del personal, como parte de las medidas de protección que se implementaron a fin de resguardar la integridad del personal y usuarios; el **Pleno de la Sala Superior** de este Tribunal, logró abatir **más de las tres cuartas partes** del total de trabajo ingresado durante el periodo, equivalente a un **81.75%**, obteniendo así un equilibrio constante en el inventario de la Sala Superior de este tribunal, ello es así, pues derivado del presente informe, **se obtiene que de un total de 1,003 incidencias y recursos presentados ante la Sala Superior, se emitieron 820 sentencias,**

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

incluyendo recursos de reclamación, apelación y revisión, así como conflictos competenciales, excitativas de justicia, quejas, entre otros.

- Así también, se puede colegir una **homologación de criterios jurídicos** al interior del Tribunal, pues en un alto porcentaje de recursos de reclamación, apelación y revisión conocidos por esta Sala Superior, esto es, en **502 (62.37%)** asuntos de los **805** recursos resueltos por estos conceptos (**100%**), se han **confirmado** las resoluciones de las Salas Unitarias por parte del Pleno, ello en coadyuvancia con las **tesis jurisprudenciales y precedentes** que se han emitido por el Pleno; lo que genera seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía, al existir una *homologación* de criterios entre las Salas Unitarias y el Pleno de la Sala Superior de este tribunal, tanto en la tramitación como en la resolución de los asuntos.
- Igualmente, conforme a las estadísticas expuestas en el informe, se concluye que la **eficiencia terminal de las sentencias que se emiten por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal es casi del 80%**, esto es así, en virtud que del total de **360 (100%)** ejecutorias de amparo recibidas en el periodo, sólo **89 (24.73%)** de ellas fueron en el sentido de amparar y proteger a los quejosos, y, **271 (75.77%)** fueron en el sentido de negar el amparo (incluyendo sobreseimientos y desechamientos); lo que implica que existe **una mayoría calificada** en la **confirmación de los criterios** adoptados por este Pleno de la Sala Superior, por parte del Poder Judicial de la Federación, o bien, por las partes, al quedar conformes con el sentido de las resoluciones y no combatir las mismas. En este aspecto, es importante resaltar que la mayor cantidad de asuntos **revocados** a este Pleno, se encuentran relacionados con condenas económicas, en donde el Poder Judicial ordena su pago a los particulares, mismas que ascienden, actualmente, a un total aproximado de **\$22'816,009.00 (veintidós millones ochocientos dieciséis mil nueve pesos)**, condenándose principalmente a ayuntamientos y otras autoridades del Estado de Tabasco.

- Por lo que respecta al trabajo de las **Salas Unitarias (Primera, Segunda, Tercera y Cuarta)**, se puede advertir que éstas -pese a la pandemia-, **llevar un trabajo constante en la tramitación de los juicios contencioso administrativos que tienen asignados en primera instancia**, siendo que se atendieron una cantidad importante de asuntos y solicitudes en el trámite, que evitaron el contacto físico con el público usuario, esto es así, pues se emitieron un total de **111** sentencias interlocutorias, **11,434** acuerdos, realizaron **30,181** notificaciones y celebraron **985** audiencias. Sin embargo, sigue presente el reto de abatir las cargas de trabajo con que cuentan dichas Salas Unitarias, pues de los anteriores números referidos, así como los expuestos en el presente informe, se puede obtener todavía un cierto *desbalance* entre la tramitación de los juicios y la emisión de sentencias definitivas, lo que se considera debe ser atendido desde un punto de vista de personal y de recursos financieros, ello es así, dado que durante el periodo que se informa, ingresaron un total de **1,918** demandas distribuidas entre dichas Salas y tan sólo se emitieron **687** sentencias definitivas, lo que representa un **43%** del total de demandas ingresadas en el mismo periodo.
- En cuanto a la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas**, **también se concluye que su trabajo ha sido constante, tanto en el trámite como en la emisión de sentencias definitivas**, al emitirse durante el periodo emitió **22** sentencias interlocutorias, **2,979** acuerdos, **6,839** notificaciones y **204** audiencias; igualmente, durante el periodo tuvo un ingreso total de **139** demandas por razón de su competencia, emitiendo **135** sentencias definitivas, lo que representa un **97%** del total de demandas ingresadas en el mismo periodo. No obstante, también es de destacar que el ingreso de demandas que ha tenido esta Sala Especializada durante el periodo (**139**) es notoriamente *inferior* a lo que reciben las demás Salas Unitarias (**1,918** —en promedio 480 demandas por cada Sala Unitaria—), sin embargo, también debe considerarse la competencia *adicional* que dicha Sala tiene en materia de responsabilidades administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

- Respecto a la **Coordinación de Defensores**, es de destacar la demanda que tiene dicha área jurisdiccional en cuanto a la **atención y asesoramiento de ciudadanos**, ello al atenderse **2,133** ciudadanos y asesoraron a **2,227** personas, lo que demuestra la importancia de su intervención en la sociedad tabasqueña. Igualmente, dicha coordinación lleva ante este Tribunal, la defensa de **335** juicios, lo que representan un **16%** de los ciudadanos y personas atendidas, y, presentando, para tales efectos, un total de **1,590** promociones, a fin de impulsar los procedimientos.
- En cuanto al **desempeño administrativo** -como coadyuvante de la función primordial de este Tribunal que es la impartición de justicia en materia administrativa local-, se han tenido también *óptimos* resultados. Ello es así, pues en cuanto a los **aspectos presupuestales y contables**, y pese a las limitantes que se han tenido en esos rubros, **se han podido cumplir al 100% todos los compromisos relacionados con sueldos y salarios, así como de recursos materiales y servicios esenciales** para la funcionalidad de este Tribunal, aplicándose para ello **las medidas más estrictas de austeridad y rendición de cuentas**, a su vez, observándose los principios de responsabilidad hacendaria y contable al respecto.
- En este sentido, es de destacarse que los presupuestos autorizados en el periodo resultaron *insuficientes* ante los totales requeridos (ejercidos), para la funcionalidad del Tribunal, así, el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal **2019** fue por la cantidad de **\$15'000,000.00 (quince millones de pesos)**; para el año **2020**, se autorizó por **\$29'495,000.00 (veintinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil pesos)**; mientras que para el ejercicio **2021** fue por **\$28'500,000.00 (veintiocho millones quinientos mil pesos)**. Sin embargo, ante la insuficiencia de tales recursos en los tres años fiscales referidos para afrontar todas las necesidades de este Tribunal, se tuvieron que realizar gestiones ante la Secretaría de Finanzas del Estado a fin de que se dotaran de mayores recursos, por lo que en realidad para el

ejercicio fiscal **2019**, se ejerció la cantidad de **\$43'196,334.36** (cuarenta y tres millones ciento noventa y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos **36/100**); para el año **2020**, la cantidad de **\$38'422,018.10** (treinta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil y dieciocho pesos **10/100**); y, para el año **2021**, la cantidad de **\$38'904,352.39** (treinta y ocho millones novecientos cuatro mil trescientos cincuenta y dos pesos **39/100**). Con todo lo anterior, se demuestra el déficit presupuestal con el que ha estado operando este órgano constitucional autónomo durante el periodo 2019-2021.

- Igualmente, debe decirse que como *medidas de austeridad*, ante la necesidad de *optimizar* los recursos materiales, suministros y servicios generales, se hizo necesario *reorganizar* el método de las adquisiciones de materiales y suministros, las cuales se realizaban de forma mensual; así, en concordancia con la realidad, las adquisiciones para este periodo se efectuaron conforme a las necesidades **primordiales** de abastecimiento de las áreas del Tribunal; asimismo, igual criterio se utilizó para los **servicios generales básicos**, procurando efficientar su consumo y que el gasto fuera **estrictamente necesario** para realizar las actividades propias de este órgano jurisdiccional.
- Así, como parte de esas medidas, se **restringió de manera absoluta** la autorización de viáticos; pago de telefonía celular de los servidores públicos, así como de larga distancia; restricción en el pago de servicios de honorarios; reducción en el pago de la renta que alberga este Tribunal, pues en el año **2019** se regresaron las Salas Unitarias y demás áreas administrativas al edificio principal ubicado en la avenida 27 de Febrero número 1823, colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, realizando ajustes al edificio para su adecuado acomodo; **no incremento de los salarios**; entre otras acciones.
- En materia de administración de **recursos humanos**, durante el periodo cuyo informe se rinde, se ha logrado un **equilibrio constante** en su movimiento, ya que se ha permitido la promoción del personal, siempre considerado **como el principal cimiento de este Tribunal**, sin generar con

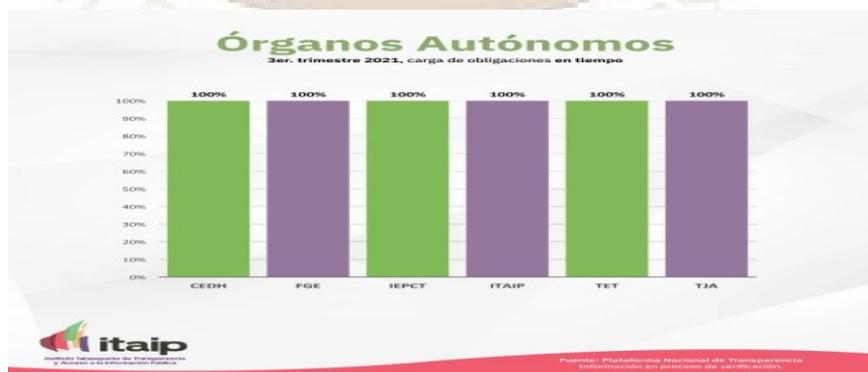
**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

ello un detrimento a las finanzas del órgano; sin embargo, es importante considerar la posibilidad, en su momento, de ampliar el techo presupuestal para cubrir plazas vacantes, e incluso, aumentar el número de plazas autorizadas, con fin de poder afrontar las cargas de trabajo, tanto en áreas administrativas como en las áreas jurisdiccionales de este tribunal, tales como las Salas Unitarias (*principalmente Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas*), pues como hemos visto, dichas Salas, si bien llevan un trabajo constante en la tramitación de los juicios contencioso administrativos que tienen asignados en primera instancia, lo cierto es que **tienen el reto de abatir las cargas de trabajo con que cuentan en cuanto a emisión de sentencias definitivas.**

- En **materia laboral**, en el presente informe ha quedado de manifiesto que **en administraciones pasadas**, el Tribunal de Justicia Administrativa había sido objeto de conflictos laborales que han requerido para su resolución de orden y método, a tal grado que a la fecha, **durante esta administración no se ha generado ningún conflicto laboral y se ha podido mantener, en lo substancial, con la plantilla de trabajadores, con quienes se ha cumplido celosa y puntualmente con todas las obligaciones laborales por parte de este Tribunal de Justicia Administrativa. De tal suerte que si bien se ha podido afrontar ese compromiso heredado de administraciones pasadas, es importante que se considere la necesidad de reforzar al Tribunal con mayor presupuesto para hacer frente a estas deudas contingentes, mismas que, hasta el momento, ascienden a la cantidad total de \$663,878.00 (seiscientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho pesos).**
- En materia administrativa, también podemos colegir la adecuada interacción que ha tenido este Tribunal con el **Órgano Interno de Control** que lo integra, área que ha coadyuvado a encontrar oportunidades para mejorar las actuaciones internas de los servidores públicos que integran este órgano

jurisdiccional, reduciendo a su mínima expresión, los eventos irregulares; pues durante el periodo que se informa, se realizaron por dicho órgano **4 auditorías** a las diversas áreas de la Dirección Administrativa, resultando de ello un **balance positivo** en la revisión de las actuaciones administrativas, contables y presupuestales de este Tribunal.

- Por otro lado, también es importante destacar los **avances** que se han tenido en materia de **Equidad de Género**, ello a través del trabajo que se ha tenido mediante la **Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**, **se ha podido consolidar la visión de género al interior de este Tribunal, muestra de ello, es que la plantilla que lo conforma rebasa el 60% (55 de un total de 86 trabajadores) de mujeres con cargos de alto mando (Magistradas, Secretarías de Acuerdos y, de Estudio y Cuenta), mandos medios y administrativos (Oficiales Jurisdiccionales, secretarías mecanógrafas, entre otros), lo que demuestra el avance que en este aspecto se ha tenido en la materia.**
- En cuanto a la **Transparencia**, se concluye que **este Tribunal ha cumplido al 100% de sus obligaciones en este ramo**, tanto en la contestación de solicitudes del público externo, como en las demás obligaciones que se tienen en este ramo, así en la Plataforma Nacional de Transparencia, como a nivel local, puesto que se recibieron **213** solicitudes de acceso a la información, de las cuales **todas** fueron atendidas; tal como se observa en la siguiente gráfica, recientemente publicada por el **Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP)**<sup>71</sup>:



<sup>71</sup> Fuente página en internet [www.itaip.gob.mx](http://www.itaip.gob.mx).

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

- En cuanto a la **Unidad de Archivo e Informática**, ha sido muy importante su auxilio, dado que, por un lado, en el año **2019** –antes de la pandemia-, y, **bajo el sistema de administración de recursos y financieros que se adoptó, se pudo llevar a cabo la adquisición de aparatos tecnológicos (computadoras, impresoras, escáneres, etcétera), para mantener la funcionalidad del Tribunal,** y, durante la pandemia, **se coadyuvó con la elaboración de una plataforma tecnológica a través de la página de internet de este Tribunal ([www.fcatab.gob.mx](http://www.fcatab.gob.mx)), que permitió hacer realidad la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC'S), al servicio de la impartición de justicia administrativa local, aplicando para ello, los recursos humanos y financieros con los que se contaban.**
- En materia de **Archivos**, **deben destacarse los esfuerzos que se realizaron en el año 2019, en materia de depuración, dado que se depuraron la cantidad de 1,822 expedientes del año 2010 y anteriores;** y si bien actualmente se cuentan con una cantidad considerable de asuntos finalizados (**864**), pendientes de depurar, lo cierto es que, como se ha señalado, se debe considerar que la **Unidad de Archivo e Informática** se integra únicamente por **dos personas**, el Titular de dicha área y su auxiliar, quienes se encargan de todas las necesidades y requerimientos en ambas materias (archivo e informática), por lo que se considera la necesidad de una reestructura.
- En resumen, si bien de todo lo anterior se puede afirmar que durante el periodo cuyo informe se rinde (**2019-2021**), **se han tenido avances importantes y sin precedentes en este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco;** lo cierto es que todavía se tienen **retos futuros**, tales como el abatimiento de las cargas de trabajo, principalmente, de las Salas Unitarias, y la organización de las áreas administrativas; lo que viene aparejado con la modernización del juicio

contencioso administrativo, acoplado a las nuevas tecnologías y a la eficacia de su tramitación.

- Así, no obstante la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco expedida en el año de 2017, en su momento, se ajustó a las necesidades imperantes de la sociedad, como lo fueron, entre otras, la incorporación de nuevas figuras jurídicas en materia administrativa que ya se regulaban en el orden federal (juicio sumario, juicio en línea, juicio de lesividad, entre otros); se estima necesario *actualizar* su contenido, en aras, se insiste, **de coadyuvar a abatir las cargas de trabajo con que cuenta este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y que fueron acrecentadas a partir de la pandemia, hacer una mejor organización interna de los recursos materiales y humanos de que se dispone, e incorporar nuevas formas tecnológicas de contacto con los usuarios, a modo de poder brindar un servicio público de mayor calidad y conforme a las necesidades reales de la sociedad tabasqueña.**
- Es por ello que basándonos en el presente informe, a fin de dotar de mayores elementos a este **órgano constitucional autónomo** para continuar con la labor de hacer cada día más eficiente y eficaz el trabajo realizado, en próximas fechas se presentará ante el Poder Ejecutivo del Estado, el **ANTEPROYECTO DE PROPUESTA DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO**, el cual tiene principalmente, dos objetivos:
  - Por un lado, modificar y adicionar preceptos relacionados con el juicio contencioso administrativo que consideramos coadyuvarán a *simplificar* su trámite para la resolución más pronta de los asuntos, tales como: eliminar las audiencias de desahogo de pruebas, con el objeto que aquéllas que sean de especial desahogo, se vayan realizando conforme al trámite del juicio, sin tener que esperar a una audiencia especial para ello; reconocer en ley el uso del correo electrónico institucional para el envío y recepción de promociones, incluyendo demandas nuevas; así como el uso del correo certificado con

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

acuse de recibo; la fijación de plazos razonables para la ejecución y cumplimiento de las sentencias; y, la incorporación de un apartado especial para la tramitación del juicio digital, supeditado a las condiciones financieras y económicas del Tribunal para su implementación.

Asimismo, en otro aspecto, estas medidas permitirán *reconocer* mayores derechos procesales a favor de las partes, partiendo del principio *pro persona* y el respeto irrestricto a los derechos humanos, tales como: considerar la aplicación supletoria de algunos otros ordenamientos para complementar ambigüedades u oscuridades que puedan existir en la ley; la facultad de solicitar copias simples y no sólo certificadas de las constancias que obren en los expedientes; la posibilidad de sustituir, por única ocasión y bajo causa que lo justifique, a los peritos y testigos; en materia de suspensión, reconocer expresamente las figuras doctrinales de la *aparición del buen derecho* y el *peligro en la demora*, para el caso de la suspensión del acto impugnado con efectos restitutorios (efectos de carácter positivos) y su extensión a cualquier supuesto que así lo amerite; reconocer mayores supuestos de incidencias de previo y especial pronunciamiento, tales como la incompetencia, la recusación y la reposición de autos; reconocer el *expediente administrativo* como una de las pruebas que se pueden ofrecer en el juicio; entre las más importantes. En este mismo tenor, proporcionar herramientas a todos los Magistrados instructores para los mismos propósitos, tales como la facultad de poder solicitar la facultad de atracción a la Sala Superior, en los casos que sea de importancia y trascendencia el asunto; reconocer su facultad en ley para poder llevar a cabo diligencias o audiencias mediante el uso de herramientas tecnológicas tales como videoconferencias o videollamadas; entre otros.

Finalmente, las medidas a proponer también permitirán *esclarecer* con bases jurídicas y doctrinales, algunas de las figuras que ahí se contemplan, tales como: el “interés jurídico” y el “interés legítimo”; la diferencia entre “interés

jurídico” y “derecho subjetivo”; la sustitución de la figura de resoluciones “verbales” por la de “actos administrativos desconocidos”; el reconocimiento de causales de improcedencia y sobreseimiento que materialmente se presentan en el juicio contencioso administrativo, tales como la falta de interés jurídico, la cosa juzgada, la incompetencia, o bien, la carencia total de conceptos de impugnación (falta de *litis*); la incorporación de la “constancia de notificación” del acto impugnado, como requisito de admisibilidad de la demanda, al ser el elemento temporal de procedencia de la acción (salvo que se trate de un acto administrativo desconocido por el demandante, o bien, manifieste que no le entregaron dicha constancia); los supuestos de desechamiento ante una demanda irregular no subsanada; enfatizar el tema del señalamiento del domicilio en la ciudad de Villahermosa, entre otros.

- Por otro lado, modificar y adicionar preceptos que permitan una reestructura más funcional en la organización interna del Tribunal, tales como: modificar los horarios de trabajo, homologándolos con los distintos órganos y dependencias del gobierno, evitando con ello, los horarios “quebrados”; la creación de una Coordinación de Actuaría, la cual permitiría la readscripción de los actuarios a una sola área de este órgano jurisdiccional para que, bajo una misma directriz y organización, se administraran por zonas las notificaciones personales que deban efectuarse dentro de la sede del Tribunal (Villahermosa) y en todo el territorio del Estado de Tabasco, esto último, cuando así sea necesario; la creación de una Dirección Jurídica, dado que actualmente no se cuenta con un área que lleve los asuntos jurídicos internos de este Tribunal, con las implicaciones a que ya se ha hecho referencia en el presente informe; así como la creación de una Dirección de Capacitación y Evaluación del Desempeño, lo que permitiría una capacitación y evaluación constante, profesionalizada y objetiva del desempeño del personal que labora en este Tribunal, pudiendo generar áreas de oportunidad idóneas en el aspecto de los recursos humanos, como una de las piezas angulares de esta institución; y, en general, la facultad de poder reorganizar, a nivel reglamentario, algunas unidades administrativas,

**Informe de labores del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Dr. Jorge Abdo Francis (2019-2021)**

tales como las Unidades de Equidad de Género, Transparencia, Archivo e Informática, así como de una Secretaría Operativa, que coadyuvaría con la planeación financiera de este Tribunal.

- Con el anteproyecto que antes se ha señalado, se pretende **hacer más ágil, pro persona y sencillo el juicio contencioso administrativo en el orden local (para abatir las cargas de trabajo), por otro lado, incorporar nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC'S) que se adapten a la realidad histórica en la que vivimos la sociedad tabasqueña y, finalmente, proponer la reestructuración de algunas áreas dentro del Tribunal que, a cambio de un ajuste presupuestal mínimo, permitirán generar áreas de oportunidad para *eficientar* los recursos humanos y administrativos de este Tribunal, y así, poder dar mayores resultados.**
- Con todo lo anterior, este Tribunal de Justicia Administrativa reafirma su postura y compromiso de continuar impartiendo una justicia administrativa garantista en el Estado y su ciudadanía, con el propósito de que todo aquél que promueva ante esta instancia, sea escuchado y pueda ejercer debidamente su derecho de defensa, brindándoles un servicio público, basado en los principios de *legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad, eficiencia, disciplina, objetividad, integridad, eficacia y profesionalismo*, buscando lograr en todo momento la mayor diligencia procesal, sin abdicar en nuestra función y emitiendo nuestras determinaciones con estricto apego a la legalidad; todo lo anterior con el fin de que la sociedad tabasqueña tenga la plena seguridad y confianza que al acudir ante este órgano impartidor de justicia en defensa de sus derechos, ésta le sea administrada de forma *pronta, completa, expedita e imparcial*, tal como lo dispone el artículo 17 de nuestra carta magna.